DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de $ 5.000.00 para completar la necesaria para la adquisición del edificio del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para completar la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), necesaria para la adquisición del edificio para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Art. 2.o La precitada suma será tomada del saldo que resulte de los fondos provenientes de las operaciones de compra y venta de azúcar una vez hecha la repartición establecida en la ley del 21 de Octubre de 1921.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Febrero de 1922.—JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramon Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — (Carpeta número 251|3|920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Establece que las solicitudes para obtener la admisión de los envases de lienzo especial para harina deberán ser presentadas al Ministerio de Industrias y resueltas según se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — (Carpeta número 479|1912). — Visto el decreto de fecha 22 de Febrero de 1913, reglamentario de la ley de Drawback y de admisión temporaria, en lo que se refiere a la admisión de los envases de lienzo especial para harina;

Atento a que es conveniente estimular la exportación de harinas elaboradas en el país y a que los industriales molineros arguyen fundadamente que uno de los motivos que obstaculizan la exportación de harina es el alto precio que en nuestro país tienen dichos envases, artículo de un valor mucho menor en la República vecina;

Considerando: Que ese inconveniente puede ser subsanado haciéndose uso de las franquicias acordadas por la ley citada, y que el trámite dispuesto actualmente para la obtención de las mismas debe ser simplificado y abreviado a fin de que los referidos industriales no sufran demoras en las gestiones correspondientes,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las solicitudes para obtener la admisión temporaria de los envases de lienzo especial para harina deberán ser presentadas al Ministerio de Industrias y se resolverán previo informe de la Dirección General de Aduanas dentro del término de quince días, salvo circunstancias especiales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Defensa Agrícola para la construcción de una cámara de fumigación en el puerto y pone a su disposición, para ese fin, la suma de $ 4.500.00 que se tomarán de donde se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — (Carpeta número 2086|1921). — Vista la nota de la Defensa Agrícola solicitando la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) destinada a la construcción de una cámara de fumigación en el puerto;

Considerando que la instalación de dicha cámara es de urgente e imprescindible necesidad, requiriéndolo así las medidas adoptadas para evitar la importación al país de la plaga conocida por Aspidiotus Perniciosus;

Que la falta de esa cámara dificulta la importación de determinados productos agrícolas con evidentes perjuicios para el consumo y para los intereses del comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Defensa Agrícola para mandar construir la cámara de fumigación a que se hace referencia y poner a tal fin a su disposición la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) que se tomarán de los fondos provenientes de la venta de marcas y señales para ganado.

2.o Dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General solicitándole la referida suma a fin de reintegrarla al rubro del cual se dispone.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Liquidación número 12775, por pesos 3.60, a favor del ordenanza Justino Furtado. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite el expediente relacionado con los gastos producidos con motivo de la movilización de fuerzas militares para formar cordón sanitario en nuestra frontera con el Brasil. — Pase al Ministerio de Industrias.

3—Comisión de estudios del Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco—Remite los recibos y comprobantes del dinero invertido en el pago de compensaciones a los oficiales y soldados que prestaron servicios en los mismos y adjunta, a la vez, $ 15.29 de sobrantes. — Pase a la Contaduría General de la Nación, debiéndose, previamente, devolver al capitán Quintana $ 15.29 que acompaña, suma que verterá en la Tesorería General de la Nación.

4—Liquidación número 12778, por pesos 1.35, a favor del soldado Estanislao Alvarez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Liquidación número 12779, por pesos 21.00, a favor del soldado Francisco Cirilo Martínez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Carlisle y Compañía—Permiso para remitir a San José 6 cajones de genignita.—Concedido.

7—Liquidación número 12772, por pesos 74.50, a favor del Batallón de Infantería número 7. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Liquidación número 12774, por pesos 332.75, a favor del teniente coronel Agustín Ríos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Dirección de la Armada—Remite la liquidación de la obra 1494, con cargo al Campo Militar número 1, cuyo importe es de $ 411.67. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con la reclamación interpuesta por las firmas Strauch y Compañía y Storace y Compañía, a fin de que se les libre

de la multa que les fué impuesta por no haber dado cumplimiento a provisiones adjudicadas. — Vista al Fiscal de Gobierno.

11—Mayor Arturo Gomeza — Solicita abono de siete días de compensación y asignación de mesa como jefe de la Compañía de Infantería número 1. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Antonio Piaggio—Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano "Esperia". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

13—Van Boklelen—Sobre privilegio de paquete para el vapor "Libert Glo". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Blas R. Menéndez—Ofrece en venta una propiedad en Santa Isabel para asiento de la Zona Militar. — Pase a la Dirección de Avalúos y Administración de sol Bienes del Estado.

15—Manuel E. Aristimuño—Ofrece en venta una propiedad en Santa Isabel para asiento de la Zona Militar. — Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido el certificado de premio de constancia al ex suboficial Policarpo Franco. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano "Fiume". — Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 1922.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 25.00 por concepto de gastos de inspección de las obras que se efectúan en la escuela rural número 39 de Colonia.

2—No se hace lugar a la gestión promovida por la señorita Margarita Aguerre, propietaria del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 55 de la Capital, solicitando aumento de alquiler.

3—Se autoriza a la Dirección de Estaciones Agronómicas del Salto para suspender, sin autorización previa en el goce del jornal hasta por cinco días, a los capataces y artesanos, debiendo en todos los casos dar cuenta de inmediato al Consejo de Patronato.

4—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por $ 28.80 a fin de abonar al diario "El Día" una cuenta por avisos.

5—Idem por $ 10.00 destinada a solventar los gastos que se le ocasionen al ayudante de arquitecto señor Francisco Caetano, encargado de verificar el replanteo de las obras para el edificio escolar número 24 de Cardal.

6—Idem por $ 487.54 a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para pago del déficit que ha resultado con motivo de la construcción del edificio para la escuela rural número 48 de la Estación Queguay, Departamento de Paysandú.

7—Se resuelve fijar la primera quincena de Marzo próximo para la realización de los exámenes complementarios de los estudiantes de agronomía y el 1.o de Abril ídem para la iniciación de los cursos.

8—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para sustituir el techo de hierro galvanizado proyectado para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha por el techo de azotea en la forma proyectada.

9—Se autoriza al Archivo y Museo Histórico Nacional para adquirir una máquina de escribir sistema "Underwood".

10—Se dispone que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por $ 274.10, importe de la diferencia de sueldos reclamada por doña Adela Z. de Elgarreta.

11—Se declara jubilada escolar a doña Elena Cabrera, ayudante de la escuela de 2.o grado número 20 de esta Capital.

12—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por pesos 35.00 para atender los gastos de traslado que se le ocasionen al dibujante proyectista don Emilio Trías Dupré con motivo de trasladarse a Nueva Pamira a inspeccionar las obras del pozo semisurgente en contrucción en la escuela de 2.o grado número 8.

13—Decreto reglamentando la forma de administración de la Revista Histórica que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

14—Se resuelve reforzar el rubro "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc." del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con $ 1.666.66, a tomarse del rubro "Texto único", del mismo.

15—Se autoriza a la Contaduría General para que incluya en el primer presupuesto de la Universidad la suma de pesos 23.933.20, con destino al pago de las remuneraciones que adeuda por el mes de Enero próximo pasado a los encargados de grupos que actuaron durante el año escolar de 1921 en la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Liceos de la Capital, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Ingeniería y Arquitectura, etc.

16—Se autoriza a la Dirección General del Registro del Estado Civil para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional 500.000 fichas de matrimonio y defunciones.

17—Se autoriza al Consejo Directivo de la Escuela de Comercio para postergar hasta nueva fecha el acto de la colación pública de grados.

18—Se remite con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia el informe relacionado con la denuncia formulada por el señor Juez Letrado de Soriano contra el Agente Fiscal del mismo Departamento sobre su actuación en los autos caratulados "Teófilo Martínez, atentado y agresión" y "Venancio Sosa y Gregorio Martínez, pelea y heridas".

19—Mensaje a la Excelentísima Corte de Justicia relacionado con la nómina de los Actuarios omisos en el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto reglamentario de la ley de Impuestos de Herencias y Donaciones.

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Dirección de Aduanas para que permita el despacho libre de derechos de varios materiales destinados a la Usina Eléctrica de Durazno.

21—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte acusando recibo a su comunicación sobre apertura de los Tribunales y Juzgados de la República.

22—Idem sobre la designación del doctor Raúl Jude para desempeñar las funciones de miembro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

23-24—Se autoriza a la Contaduría General para que incluya en el primer presupuesto de la Universidad $ 1.196.06 para pago de los sueldos que se adeudan a los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que actuaron durante el año escolar de 1921.

25—Se aprueba la prórroga de tres meses de licencia, sin goce de sueldo, concedida al auxiliar del Laboratorio Central de la Clínica de la Facultad de Medicina, señor Julio Cassiniga, como asímismo la designación en su reemplazo de la señorita Clelia Totta Diglietti.

26—Se declara que la Escribanía de Gobierno y Hacienda debe estar a lo que establecen los decretos de 5 de Octubre de 1908 y 24 de Mayo de 1909, que se hallan en perfecta vigencia.

26 bis—Mensaje al Excelentísimo señor Presidente de la República rogándole disponga que las Jefaturas de Policía den cumplimiento al inciso 4.o del artículo 62 de la ley de Elecciones de 22 de Octubre de 1898.

27—Se autoriza a la Dirección del Liceo Departamental de San José para disponer de rentas propias la suma de pesos $ 100.00, con destino a encuadernar 500 volúmenes pertenecientes a la biblioteca de la institución.

28—Se declara que la asignación que le corresponde a la jubilada escolar Irene Becco de Zerboni, de acuerdo con la ley de 30 de Septiembre próximo pasado, es de $ 756.00 anuales.

29—Se mandan archivar los antecedentes relativos a la denuncia aparecida en el diario "La Mañana" del 4 de Noviembre último recomendándole a los señores Directores de las Cárceles Penitenciaría y Correccional el puntual cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Cárceles, que prohibe designar a los penados de otro modo que por su número.

La Secretaría.

TRAMITE

Alta Corte de Justicia — Libertad anticipada de tres penados. — Acúsese recibo y pase al Ministerio del Interior.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Informe sobre ejercicio de la profesión de odontólogo del señor Julio Diez Fernández.—A la Universidad.

—Registro de Embargos — Relación de Asistencia de empleados en Enero. — A la Contaduría General.

—Universidad — Licencia al peón de la Facultad de Medicina Francisco González. — Se le concede.

—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Francisco Moure, vigilante 2.o de la Cárcel Correccional, separación. — Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Registro del Estado Civil — Relación de matrimonios entre personas pobres realizados en la 1.a sección de Tacuarembó y 8.a sección de Colonia. — Espérese a mejor oportunidad.

—Universidad — Doctor Augusto Turenne, acumulación de sueldos. — A la Contaduría General.

—Ministerio de Hacienda — Fernando H. Marfetán, oficial 1.o de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, jubilación. — A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Legación del Uruguay en Wáshington, solicita precios de modelos de cera al Laboratorio Médico de esa ciudad. — Pase al Instituto Profiláctico de la Sífilis.

—Alta Corte de Justicia — Depósito de Bienes Muebles, desalojo del edificio. —A la Contaduría General.

—"Diario Oficial" — Registro Nacional de Leyes, año 1921, remite un ejemplar. —Acúsese recibo.

—Contaduría General de la Nación— Juzgado Letrado Departamental de San José. Impuesto de Herencias, liquidación. Relación de sucesiones omisas. — Al Agente Fiscal Letrado de San José.

—Registro del Estado Civil — Subinspector de la 4.a zona don Antonio Carámbula, prórroga de licencia. — Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la demolición de un rancho existente dentro del Solar de Artigas en el Paraguay.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con la construcción del edificio destinado a escuela y donado por el señor Juan L. Valvi.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por servicio telefónico de la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de materiales para las obras que se ejecutan en las obras de balizamiento del río Santa Lucía.

—Se dispone el pago de las planillas de jornales del personal ocupado en las obras de los pabellones de la Colonia Asilo de Santa Lucía de la segunda quincena de Diciembre.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de obras número 2, realizadas en el Asilo Piñeyro del Campo y que asciende a $ 12.300.

—Vuelve a la Contaduría del Ministerio el expediente sobre obras ejecutadas en el edificio de la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una cuenta por $ 20.00 por las publicaciones hechas en el Boletín de Obras Públicas relacionadas con el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las obras que se ejecutan en el Hospital Galán y Rocha de Paysandú.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio del Registro de Estado Civil.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por gastos habidos en el recargo de la carretera a Minas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el certificado número 18 por obras ejecutadas en el Pabellón de Ginecología.

—Se dispone el pago de la suma de $ 10.00 por la impresión de copias heliográficas durante el mes de Enero próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas por obras ejecutadas en la carretera de Minas a Aiguá.

—A la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas por obras ejecutadas en la carretera de Las Piedras al Colorado.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con el pago de los haberes del vigilante Paulino Pérez.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1921

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Noviembre último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 812.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 55.434 50		
Existencia en Caja	» 36.623 31	$ 92.057 81	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de la Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 % de 1916	$ 426 33		
Cuenta corriente, 4.° trimestre	» 91 60	» 517 93	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre los presupuestos de enseñanza primaria por Octubre y Noviembre ppdos.	$ 45 66		
Escuela Elbio Fernández — Idem por Noviembre ppdo.	» 16 50		
Caja Escolar — Idem de empleados por ídem ídem	» 39 90	» 102 06	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 % sobre $ 51.225.89, ley de 1914	$ 10.245 18		
El 12 % sobre $ 792.25, ley de 1893	» 95 07	» 10.340 25	
» Descuento del 6 o/o de Jubilados			
Caja Escolar — Descontado del presupuesto de Jubilados por Noviembre ppdo.		» 2.336 76	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas de su presupuesto del mes de Noviembre próximo pasado		» 124 65	
» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920			
Caja Escolar — Descontado del presupuesto de jubilados por Noviembre ppdo.		» 203 76	
Total		$ 105.683 22	$ 812.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones de la Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 o/o		$ 4 26	
» Presupuesto			
Caja Escolar — Abonado su presupuesto del mes de Noviembre último:			
Jubilados	$ 45.684 23		
Pensionistas	» 3.810 54		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 237 81		
Auxilio de 4 mensualidades	» 160 —	» 50.557 58	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Enero entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 13.948 17		
Existencia en caja	» 41.173 21	» 55.121 38	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 812.150 —
Total		$ 105.683 22	$ 812.150 —

Montevideo, Diciembre 31 de 1921.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

Luis Crosignani, Contador.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

4877-v.feb.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Diciembre de 1921

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 30 de Noviembre de 1921	En el mes de Diciembre de 1921	TOTALES
Montepío	$ 5:414.368,61	$ 58.194,99	$ 5:472.563,60
Reintegro	» 1:081.876,27	» 8.207,05	» 1:090.083,32
Diferencias por Ascensos	» 189.823,95	» 989,18	» 190.813,13
Multas	» 145.691,71	» 1.842,63	» 147.534,34
Intereses	» 2:316.199,52	» 13.997,84	» 2:330.197,36
Cuotas del Estado	» 1:116.000,00	—	» 1:116.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 80.000,00	» 500,00	» 80.500,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 97.000,00	» 500,00	» 97.500,00
Cuotas del Municipio Capital	» 58.500,00	—	» 58.500,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 12.000,00	—	» 12.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 16.172,14	—	» 16.172,14
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 116.901,96	» 1.159,31	» 118.061,27
Bonificación sobre Títulos	» 14.520,10	—	» 14.520,10
Estampillas de Montepío Civil	» 3.366,99	—	» 3.366,99
Estampillas de Montepío Judicial	» 1.783,41	—	» 1.783,41
Sellos de Jubilación y Pensión	» 2.862,00	» 23,00	» 2.885,00
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 3.511,95	» 27,57	» 3.539,52
Honorarios Médicos	» 105,00	—	» 105,00
Ingreso a la Administración Pública	» 57.812,15	» 2.977,09	» 60.789,24
Varios rubros de Caja	» 128.342,30	» 4.110,55	» 132.452,85
TOTALES	$ 10:858.991,34	$ 92.529,21	$ 10:951.520,55

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 30 de Noviembre de 1921	En el mes de Diciembre de 1921	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:269.441,22	—	$ 4:269.441,22
Jubilados	» 4:471.243,35	$ 77.307,85	» 4:548.551,20
Pensionistas	» 1:244.763,85	» 18.500,60	» 1:263.264,45
Presupuesto y Gastos	» 262.372,10	» 3.077,16	» 265.449,26
Auxilios	» 90.908,72	» 720,00	» 91.628,72
Mobiliario y Utiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 5.964,24	» 9,42	» 5.973,66
Derechos de Giros	» 1.438,07	» 5,65	» 1.443,72
Comisión por Custodia de Valores	» 14.971,26	» 70,00	» 15.041,26
Devoluciones	» 120.362,59	» 1.925,87	» 122.288,46
Honorarios Médicos	» 323,00	—	» 323,00
Varios rubros de Caja	» 128.006,04	» 4.044,02	» 132.050,06
	$ 10:615.047,74	$ 105.660,57	$ 10:720.708,31
Existencia a 1.° de Enero de 1922	—	» 230.812,24	» 230.812,24
TOTALES	$ 10:615.047,74	$ 336.472,81	$ 10:951.520,55

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916	» 861.487,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 280.000,00	» 251.133,40
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905	» 121.225,00	» 102.653,33
TOTALES	$ 4:779.798,50	$ 4:269.441,22

Montevideo, Enero 15 de 1922.

Juan Capurro, Jefe-Tesorero. — V.° B.°: *A. Cuñarro*, Vocal-Tesorero. — *Héctor J. Astorga*, Contador. — V.° B.°: *J. A. Márquez*, Vocal-Contador.

Montevideo, Enero 21 de 1922.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.° 736).

J. S. Hernández, Secretario. — *E. Givogre*, Presidente.

4832-feb.9.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ALEJANDRO BARRETO, POR LOS DELITOS DE HURTO Y DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Enero 20 de 1922. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Alejandro Barreto, perteneciente al Regimiento de Artillería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal de los delitos reiterados de hurto y deserción y para quien solicita se le imponga la pena de tres años y tres meses de prisión, en mérito a las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado prestaba sus servicios en el Regimiento de Artillería número 5, de guarnición en la ciudad de Trinidad, como soldado voluntario contratado (documento de fojas 31);

Resultando: Que el alférez de la nombrada unidad Domingo Bolaña mandó a su asistente, que lo era el procesado Barreto, el día 16 de Octubre del año pasado a las 19 horas, a casa de un señor Domínguez a buscar un caballo propiedad del Estado, ensillado con montura de propiedad del alférez, y a quien dicho oficial había prestado; que una vez que el prevenido recibió del señor Domínguez el caballo de la referencia, se vistió de paisano, y subiendo a caballo emprendió viaje en dirección al pueblo de Río Negro (Departamento de Tacuarembó), caminó todo el día siguiente, vadeando el río Yi, a nado en el Paso de Villasboas, siendo aprehendido el mismo día 17 por fuerzas de policía de la 12.a sección del Departamento de Durazno, a diez leguas próximamente de distancia del nombrado pueblo de Río Negro. Fué conducido a la comisaría y después de pretender engañar a la policía respecto a su nombre, y motivos de su viaje, terminó por confesar que era desertor del Regimiento de Artillería número 5, trasladándolo a la Jefatura de Policía de Durazno, desde donde fué restituído al cuartel en Trinidad, conjuntamente con el caballo y montura, el día 20 de Octubre, por una comisión que fué en su busca (parte de fojas 1, ratificado a fojas 10 y siguientes; confesión de fojas 6 y siguientes, y declaraciones de fojas 12 y siguientes, 15 y siguientes, 17 y siguientes, 20 y siguiente, 24 y siguiente y 27 y siguiente);

Resultando: Que la conducta anterior observada por el encausado ha sido buena (documento de fojas 33);

Considerando: Que las infracciones a la ley penal cometidas por el prevenido configuran los delitos de deserción de que tratan los artículos 945, 954 y 1068 y penados por los artículos 946 (2.a parte), 954, 1069, 766 (3.a parte), 762 (apartado 2.o) y regla del 813 (todos del Código Militar);

Considerando: Que procede reconocer en favor del encausado la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que la calificación de los delitos hecha por el señor Fiscal Militar no encuadra en la ley, por cuanto el prevenido al desertarse llevó consigo caballo del Estado, considerado elemento de guerra, y montura de propiedad particular del alférez Bolaña, infracciones estas calificadas por este Consejo en el primer considerando;

Considerando: Que lo alegado por la defensa respecto a lo ilegal del contrato suscripto por el procesado por seis meses, este Consejo mantiene la opinión vertida en casos análogos: 1.o Porque si bien el legislador ha establecido en la ley militar que los que ingresen como soldados al Ejército se empeñarán a servir por dos años los voluntarios y cinco años los contratados, no ha establecido la formalidad, validez y nulidad de ese empeño, debiendo, por lo tanto, en dichos casos, remitirse a lo establecido en el Libro IV del Código Civil, relativo a los contratos y órdenes generales dictadas por el Estado Mayor del Ejército; 2.o Porque en los Tribunales Militares ha sentado jurisprudencia el declarar que en cuestión de contratos, el que puede firmarlos por un tiempo determinado por la ley militar, puede hacerlo por menos tiempo; 3.o Porque un contrato que al tiempo de celebrarse, ambas partes se hallaban capacitadas para hacerlo, reuniendo las condiciones exigidas por los artículos 1261 y 1262 del Código Civil y dicho contrato ha tenido un principio de ejecución, como en el caso de un soldado que ha gozado de los beneficios que ese contrato establece, no puede rescindirse por la sola voluntad de una de las partes contratantes, en perjuicio de la otra, sin que autoridad competente declare esa nulidad y siempre la denunciante será responsable a la otra de los perjuicios que le ocasionan. La validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contrayentes (artículo 1253 del Código Civil);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Alejandro Barreto, como reo de los delitos reiterados de deserción con elemento de guerra y hurto, a la pena de 28 meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato suscripto en el Regimiento de Artillería número 5.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

CIRCULAR A LOS JUECES LETRADOS

Circular número 314 a 338. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Señor Juez Letrado Departamental de........................

Por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada con fecha 19 de Diciembre último, en mensaje del Consejo Nacional de Administración en que se transcribe una nota de la Contaduría General de la Nación, referente a las comunicaciones sobre el Impuesto de Herencias y Donaciones, tengo el honor de llevar a conocimiento de V. S., a sus efectos, que se ha dispuesto se recuerde a los señores Actuarios el cumplimiento de la obligatoriedad que establece el artículo 9.o del decreto de 27 de Septiembre de 1893.

Saludo a V. S. muy atentamente. — Enrique Geille, Prosecretario.

CIRCULAR A LOS JUECES DE PAZ

Circular número 340 a 357. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Señor Juez de Paz de la... sección de la Capital. — (Excepto secciones 9.a, 16.a y 21.a).

Por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada con fecha 6 del corriente, en nota de la Junta Electoral de la Capital, tengo el honor de llevar a conocimiento de usted, a sus efectos, que, de acuerdo con las disposiciones electorales en vigencia, el local correspondiente a ese Juzgado, debe ser ocupado para instalar en él las Comisiones Inscriptoras que actuarán durante el período que se iniciará el Domingo 19 de Marzo próximo, a la hora 9.

Saludo a usted muy atentamente. — Enrique Geille, Prosecretario.

Alta Corte de Justicia

Día 8 de Febrero de 1922

Trámite — Juan Freitas de Prestes, investigación de la paternidad. Sucesión de Adriano Alvarez, contienda de competencia entre los Jueces de lo Civil de 3.er turno y Departamental de Rivera. Orencio Galicia, juicio de responsabilidad contra el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno y Juez de Comercio de 1.er turno. Dos sumarios: uno por atentado y otro por homicidio, recursos de casación. Nueve providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta provenientes de varios Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias — Once resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta provenientes de varios Juzgados Letrados de la República.

Definitivas — Una causa por homicidio preterintencional, recurso de casación.

Trámite administrativo.—Solicitudes de licencia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Florida y Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó y ordenanza del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno de la Capital. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones del diario "La Democracia" contra procedimientos del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo. Don Manuel Corbo, solicita se le expida un certificado. Petición del escribano don Honorino de Mello. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "El Día" titulada "Justicia tardía". Comunicaciones sobre visita de oficinas de los Juzgados Correccional 1.o y de Cerro Largo. La Presidencia de la República remite dos testamentos otorgados ante el Consulado General en Italia por dos ciudadanos uruguayos. Antecedentes relativos a la renuncia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. El Consejo Nacional de Administración solicita informes en el juicio "Dirección General de Impuestos Directos contra el Ferrocarril Central del Uruguay". Exhorto de las autoridades judiciales españolas en juicio por declaración de mayor cuantía. Propuestas de síndicos y defensores para el corriente año elevada por el Juzgado Letrado Departamental de San José. Antecedentes sobre honorarios devengados por don Julio Chifflet en sumario por homicidio. Don Agustín Cantonet Blanch y don Mario Turcio solicitan inscripción de su título de contador perito mercantil. Antecedentes sobre observaciones formuladas al protocolo del escribano don Zoilo de Simone. Queja de los señores Saint Hnos. contra el teniente alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de la Capital. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "El Progreso" contra el Juez Letrado Departamental de Soriano. Exhorto del Juez de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Los doctores Pablo M. Minelli, Zacarías Roca Estévez, Alejandro O. Santini y Luis Bajac, solicitan prestar juramento y tomar posesión de estrados. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Salto a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por denuncia. Exhortos del Juez de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicios por daños y perjuicios. Relaciones por Enero. Salto (Civil). Río Negro, Rocha, Artigas, San José, Correccional, 1.o y 2.o, expedientes para sentencia, Rocha, Artigas, San José y Río Negro, causas en estado de sumario; Crimen 1.o, Correccional 1.o, Minas y Artigas, movimiento habido. Cuentas adeudadas a los señores Casatroja, de Durazno por diligencias sumariales, elevadas por el Consejo Nacional de Administración.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos revisados, 23; rubricados, 18 Legalizaciones, 5. Expedientes entrados: judiciales, 2; administrativos, 15; en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; administrativos, 12. Oficios librados: 34. Relaciones quincenales recibidas: 23. Acuerdo, 1. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Testamentaría de Josefa Pérez. Jorge Nordmand. R. de Q. Cantero con sucesión Román. Manuel A. Añón con José Campalans. Federico Casalia. X. de Q. Juan P. Musto con Justo P. Linares. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia. Hower con Actor. Boursse con Payssé. Jacinto Arzomaniz, auxiliatoria de pobreza. Miguel A. de Delguercio con Méndez Hnos. Un sumario de Aduana. Dos causas por homicidio. Una por contrabando.

Interlocutorias — Miguel Irisarry con Ciriaco Salvatierra. Francisco Bueno con Hilario P. Almeida. Emilio Belardi con Luis Salvano.

Nota — En esta audiencia produjo informe "in voce" en los autos Margarita Muñoz de Márquez con Márquez, el doctor Domingo R. Reyes. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 8 — Trámite — María Rosa Sanguinetti, disenso. Pizzi Marcos con María Carmen Bosch de García y otro. Alfredo Spósito. G. Weill y Cía. con Aurelio Bellini. Francisco Peralta González, arbitraje. Bellmunt y Victoria María con Aurelio Palma.

Interlocutorias — Souto J. César con Strauch y Cía. Una en causa criminal por lesiones. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Sucesión de María A. B. de Giannone. Sucesión de José Arenas. Testamentaría de Dolores M. de Arteaga. Sucesión de Félix Antoniazzi Sucesión de Carlos Lapriza. Sucesión de Teresa M. de

Facal. Sucesión de María F. P. de Addiego. Laura D. de Figari. Pedro Poggi. Baldomero Abellá. Sucesión de José Lanero. Juan P. Sicardi. Intestada Carmen Rodríguez. Sucesión de Gerónimo Vilizio. Manuel Mariño. Ramón D. Bullosa. José Scordino. Sucesión de Zaira C. de Bueno. Sucesión de Santiago Tragniel.

Interlocutorias — Testamentaría de Joaquín Iharraz. Crédit Foncier de l'Uruguay con sucesión de Enrique Andrade.

Definitivas — Luciano Marotti. Matilde E. B. C. de Soliveres. Sucesión de Ramón F. Escudero. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 8 — Trámite — Sucesión Francisco Denegri. Sucesión Juan Gregorio Rodríguez. Sucesión José Ricci. Testamentaría Regina Silva de Meza. Sucesión Leopoldo Barreiro. Bartolomé Sancho, tercería (3). Banco Hipotecario del Uruguay con Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión. Miguel Franchequi con José Otero Domínguez. Félix Medrano con sucesión Félix Manuel Antonio Cereu. María M. Modernell con sucesión José Tocavent. Carmen González por sus hijos menores con sucesión Adriano Alvarez. Andrés Cuinat y otro con el Ferrocarril (2). María C. Chagas de Olivera. Miguel A. Soria con Antonio Baccino. A. J. Fernández con sucesión Pedro G. Ortiz. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. María E. Echenique y otro. Antonio Pesante con Nicolás Solari. Sucesión Edelmira Passo de González Vázquez. Sara B. de Scotto. Sucesión Carlos Kenn. José Filotti y otro con Florentino Golar y otros. Ricardo Canfield con Aguirre y otros. Manlio Gorlero con La Transatlántica. Sucesión Pedro Gongorra. Ramón Alvarez con Adelaida Real de Rodríguez.

Interlocutorias — Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Sucesión Leonardo Morosetti. Sucesiones Antonio Padé y otro.

Definitivas — Luisa Cazeaux de Reyno, por sus hijos menores. Sucesión Jaime Gala. Sucesión Abraham Jacobó. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons, embargo preventivo. Yamil Sadi, quiebra. Nicanor González, título de corredor y rematador. Banco de Crédito con Juan C. Aicardi y Antonio Roselló. Banco de Crédito con Valerico Odizzio y Ricardo G. Pittaluga. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. West India Oil Company con Usinas Eléctricas del Estado. Salvitano Hnos, matrícula. Silvio Grossi y Cía., quiebra. Alberto García Fernández, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Luis Tarino. Banco de Crédito con Juan B. y Félix A. Bruno. Ramón A. Bardier con Francisco Estrázula Folle y Eulogio Folle. Taranco y Cía. con Enrique Segade. Manuel Aguiar con Juan Jaume Campomar y Andrés Jaume. Ramón Márquez, concordato preventivo judicial. Adelina Bardier de Velez con Guillermo Botte (hijo). Tomás Basualdo Artigas con Francisco Suárez (hijo). José Vicente Alonso, matrícula. Francisco Justo con Leonardo Tuso. Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción del Teatro Solís. Banco de Crédito con Pedro Marcovich y Lorenzo Sobredo Figari. Luis Haedo con Fernández y Fernández. Alfonso Burone y Enrique Vila con Ford Motor Company. Lawley Everett y Campany Limited con Adolfo Armellino. José Pedreira con Otto Olsen Boje. Luis Di Landro, quiebra. La Caja Obrera con Miguel Péndola y P. Péndola Díaz. La Caja Obrera con Casanova Rocco y Casimiro Casanova. La Caja Obrera con Alfredo V. Muñoz y Alberto Real de Azúa. La Caja Obrera con Luis Gatti y Florentino López Díaz. La Caja Obrera con Julio D. Belgrano y Vicente D. Errico. La Caja Obrera con Atilio De Arturo y P. Arturo. La Caja Obrera con Clara B. de Paternostro y Juan Balleto. La Caja Obrera con Francisco B. González y Carmela Carallo.

Interlocutorias — Pedro Orguet con Julio Meillet. Cecilio García, quiebra. Hotel Central, matrícula. Diosina Pintos, quiebra, retroactividad. Carmelo Perna y Hno. con Caravia y Maza. Rafael Méndez Rodríguez, título de corredor y rematador.

Libros rubricados — Cinco. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Artigas número 3550. Rodríguez con Burghi. Barbat de Larrosa Ana, tercería en autos de Brigido García con Julio y Juan Jorge Zuasnábar, reconocimiento de firma. Arboleya de Batista Isabel con Esteban Alfredo Batista, alimentos. Scaone de Rey Josefa, artículo 113 del Código Civil. Passanante Rosa con Domingo Halty, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Mongastón Pedro, prescripción. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 3066. San Martín José María con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Lapido Héctor y Carlos Martínez Vigil con Eduardo García y Micaela Solecio, cobro de honorarios. Beniscella Juan, solicitando la suspensión de un embargo decretado en los autos de Martina Icasuriaga con Aurelio Tejera, divorcio. Gómez Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fermina Lista. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 4067. Misa Juana con Francisco Ratto, divorcio. Pevere Angel Mario, inscripción. Valente Jacinto, tercería de Oliver con Caldas, desalojo y cobro de alquileres. Bernasconi Francisco con Américo Porta, reconocimiento de firma. Baubeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa, divorcio. André Henry Maurice con Quintín Leoni Germaine, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 2375. Frávega José P. con Jaime Herrera, entrega de muebles. Servetti Larraya Juan con Felisa Sandobal, divorcio. Samaranch Pilar con Carlos López y Naguil, divorcio. Rodríguez Francisca con Manuel Torres, divorcio. Frid de Umansky María, información. Cigglultt Graciana con Luis Cerizola, alimentos.

Interlocutorias — Respaldiza de Barreiro Ana, incapacidad. Fernández Manuel con Sebastián Rebagliatti, daños y perjuicios. Baltar Agustín con Vicente Russo, desalojo y cobro de arrendamiento. Mazzini José María, información.

Definitivas — Catanzano Timoteo, ciudadanía. Viqueira Manuel, ídem. Secin Jorge, ídem. Trabal Arístides R. y Julio C. con "La Transatlántica", daños y perjuicios. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Regules Gilberto con sucesión Luis Montedónico, cobro de pesos. Bartolomé Felicia con Julio Prasedes Varela, divorcio unilateral. Iza José Antonio, sucesión Caprario María Mercedes con Juana Escudero, divorcio unilateral. Albano Luisa con Vicente Sartori, divorcio unilateral. Márquez Gutiérrez Julio, incapacidad. Silveira de Correa Mirapalleta Secundina, sucesión. Rodríguez Guillermo F. y otros con Mauricio Nollemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento. Cabrera de Alayon Dorotea, sucesión. Urta Roberto J. con Ricardo Espalter Domínguez, reconocimiento de firma. Vecino Juana con Francisco Limonge, solicita la entrega de su nieto Julio César. Rosenthal Ernesto con Isabel S. Ema Mehlen, divorcio. Olfaretti Angel, sucesión. Lafarge Juan E. inscripción. Aguirre de Zorrilla Rosa con Dolores Consuelo Ochoa y otros, cobro de arrendamiento. G. Gómez Folle Juan Carlos, información. Grande Nicolás, sucesión. Martínez Celestina con José M. Didini, divorcio unilateral. Lecoq Juan E. F., auxiliatoria. Gómez Carmen, auxiliatoria e inscripción. Arostegui Braulia con Braulia Silveira de Arostegui, alimentos. Gutiérrez de Nordman Magdalena con Jorge Nordman, divorcio. Calcagno Elvira con Lorenzo Silva, divorcio. Eula José, incapacidad. Márquez Guttiérrez Julio, incapacidad. Ureta Elina, cumplir el artículo 113. Manganelli Antonio, incapacidad. Torres Pereira Delfina, incapacidad. Giossa Vicenta y Luis Graniel, divorcio por mutuo consentimiento. Imbernon Antonio, cumplir el artículo 113. Dentico María Angélica con Francisco Rossi, divorcio unilateral. Telles Cronenbold Roberto con Elvira Chaves, divorcio. Zittle Andren Yohn cumplir el artículo 113. Rodríguez Elvira, auxiliatoria. Quintans Alfonso con Lorenzo Avegero, cobro de pesos. Perciavalle Francisco con la Asociación Española de Socorros Mutuos, rescisión de contrato. Ibarreche de Denniel Angela y otros con la sucesión de Federico Donnelli por ejecución de hipoteca. P. de Toscano Esperanza con Antonio Toscano, medidas de seguridad. Barone J. Armando con Catalina Oyhenar, divorcio. Spinetto Roberto E. con María E. S. Valiente, divorcio. Vich de Fischbach María con Gaston Fischabach, divorcio. Enseñat Miguel. Labaca Julián. Sosa Díaz Juan. López José. Lanau Juan. Sarniz R. y Pedro, ciudadanías.

Interlocutorias — Rodríguez María E. con Ernesto P. Bauzá, divorcio. Calcamuggi de Gai María con Juan Gai, divorcio. Borba Hilario con Aída M. Fernández, divorcio.

Definitivas — Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación de sumas de dinero. Oficina de Crédito Público. Robert Eugenio y Cía. con Margarita B. de Arduino, ejecución de hipoteca. Sturla Héctor, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por don Enrique Lecoq con Dante Mario Cuñoli, registro de firma. Rodríguez Andrés con Ducolina Gatti, solicita la entrega de sus hijos. Alvarez Manuel, cumplir el artículo 113. Parry Angelina, cumplir el artículo 113. Lastra Enrique, cumplir el artículo 113. Tacuarí de Olivera Eva, auxiliatoria e inscripción.

Oficios — Diez y seis. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Salubridad de Montevideo

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad. — Sección Química. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — (Nota número 3477). — Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones de leche durante el mes de Noviembre de 1921 y se analizaron 272 muestras de leche, resultando: buenas 246 y malas 26.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones, 49 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Cinco por venta de leche aguada; veintiuna por venta de leche descremada; una por venta de leche sucia; una por venta de leche ácida; una por falta de sello de plomo en el tanque; una por envases con tapas ajustadas con papel de diarios; una por llevar en el vehículo bolsas sobre los envases; una por no poseer depósito; tres por no estar inscriptos; trece por cambio de domicilio sin dar cuenta; una por no llevar la numeración en el vehículo.

Saluda a usted atentamente. — A. Pelufio.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Vistos la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante el mes de Noviembre de 1921 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;

Atento a lo que dispone la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de Abril 6 de 1916 y Mayo 20 de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 6, 11, 12, 19 y 21, una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículos 4.o, 5.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes a estos últimos artículos una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección, publíquese, remítanse por correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación. — E. Fernández Espiro. — J. Monquio, Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de Salubridad, de la leche que se expende en la Capital durante el mes de Noviembre de 1921:

Por infracción al artículo 4.o — (Leche descremada) — Primera infracción

499—Juan Echegoyen, Reyes 37 (S. P. 18.a).
274—Alejandro Carbajales, Justicia 1824.
853—Cipriano José Castro, Zufriategui 51.
484—Antonio Echevarría, Lima 1777.
953—Ildefonso Trenado, Durazno 1256.
213—Bautista Casariego, Isidoro De María 1749.
S|n.—Pedro Medina, remitente Estación Raigón (Estación del Ferrocarril Central).
S|n.—Pedro Manssini, remitente Estación Raigón (Estación Yatay).
731—Juan José Paola, 8 de Octubre 395 (S. P. 15.a).
508—Manuel D. Pérez, Irapitá 11 (S. P. 9.a).
644—Leoncio Ganzarain, Brandzen 2279.

153—Alejandro López, Tacuarembó 1964.
506—Solano Hernández, Nueva Palmira sin número (Unión).
244—Tomás Aguirrezabala, Avenida General Flores 517 (Pública e Industria).
904—Juan Galmes, Rocha 2168.

Reincidentes

461—Tomás Viglione, República 87 (S. P. 10.a).
566—Antonio Rico, Nueva Palmira 1745.
24—Juan Bautista Morotto, General Aguilar 62 (S. P. 14.a).
460—Gabriel Tobler, Chacarita (S. P. 16).
208—Agustín Aguinaga, Paraná 1239 (S. P. 11).
843—Emilio Bermúdez, Domingo Torres entre Lavalle y Duque de los Abruzos (S. P. 20).

Leche aguada. — Primera infracción

s|n—Juan A. Beisso, remitente estación Margat. Estación Ferrocarril Central.
743—Francisco Espala, Zabala s|n. entre Conciliación y Bella Vista (S. P. 19).
390—Gregorio Urbano Hernández, Independencia 1714.

Reincidentes

67—Francisco M. Echeverría Irastorza, Larrobla 8 (S. P. 18).
56—Juan J. Torreira, Toledo, Campos de Luciano Rodríguez.

Infracción al artículo 5.o, inciso B — Primera infracción

430—Manuel López, Médanos 1757.

Infracción al artículo 5.o, inciso D — Primera infracción

829—Manuel Vidal, Canelones 1099.

Ordenanza de Octubre 9 de 1915 — Infracción al artículo 5.o

31—Francisco Ambrois, Mercado Central, Miguelete 1234.

Infracción al artículo 6.o

689—Francisco Lorenzo, Médanos 1757.
745—Francisco Espala, Zabala sin número entre Conciliación y Bella Vista (S. P. 19).

Infracción al artículo 11

719—Nicolás Climate, Avenida Simón Martínez s|n. (S. P. 19).

Infracción al artículo 12

s|n.—Miguel García, Industria 19 (Unión).
s|n.—Florencio Ferreiro, Progreso 909 (Bella Vista).
s|n.—Agustín Pérez, Sochantres 97.

Infracción al artículo 19

509—Zoilo Ladislao Pinela, Justicia 2108.
962—Ramón Danza, La Paz 1557.
938—Artigas P. Meléndez, Félix M. Olmedo 75.
934—José Bonilla y Cía., Julio Herrera y Obes 1574.
933—Carlos Larriera, San José número 1143.
923—Antonio Moreno, República número 1605.
913—Domingo Caviglia, Larrañaga 680.
881—Francisco Vargas, Pública s|n. (S. P. 20).
879—Cayetano Etchegoyen, San Ramón 58.
169—Bautista Fricán, Guaviyú 2523.
964—Francisco Caffa, Santa Fe 1208.
49—Luis Maya, Larrobla 8 (S. P. 18).
150—Ramiro Moimente, Nueva Palmira 1988.

Infracción al artículo 21

743—Francisco Espala, Zabala s|n. entre Conciliación y Bella Vista (S. P. 19).

Diciembre 15 de 1921.

A. Peluffo.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 10 al 20 de Enero de 1922

Artigas. — Cabellos. Lluvia: 00. Campos ganados y sementeras, bien.
Cuaró (P. Farías): 8.0. Campos, ganado y sementeras, bien.
P. Campamento: 79.0. Estado general, regular.
Ricardiño: 31.0. Sin anotaciones.
Tomás Gomensoro: 40.0. Campos, ganado y sementeras, bien.
Canelones. — Granja Industrial: 5.8. Campos, ganados y sementeras, bien.
Las Piedras: 6.0. Estado general, bueno
Migues: 3.0. Campos y sementeras, regular, por la seca. Ganados, bien.
Cerro Largo. — Aceguá: 00. Sin anotaciones.
Arroyo Malo: 25.0. Campos y vacunos bien. Sementeras y lanares, regular.
Centurión: 8.0. Campos y sementeras sienten seca. Ganados, bien.
Fraile Muerto: 00. Estado general, bueno
Guazunambí: 13.6. Campos, bien. Demás regular.
Pablo Páez: 10.0. Campos y ganados, bien Sementeras, regular.
Paso Aguiar: 5.0. Campos y sementeras regular. Ganados, bien.
Colonia. — Colla: 3.5. Estado general, regular.
Juan González: 00. Campos, regular. Demás, bien.
La Estanzuela: 6.5. Campos y sementeras sufren seca. Ganados, bien.
La Paz: 15.0. Estado general, bueno.
Miguelete: 2.0. Estado general, regular.
Durazno. — Antonio Herrera: 00. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Carpintería: 00. Estado general, regular
El Carmen: 00. Estado general, bueno.
Juan Esteban: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
La Paloma: 9.0. Estado general, bueno
Puntas de Villasboas: 00. Estado genera bueno.
Tapes: 00. Estado general, bueno.
Flores. — Costa de Porongos: 00. Campos sementeras y vacunos, regular. Lanares bien.
Estancia "El Ombú": 00. Estado general bueno.
Marincho: 00. Estado general, bueno.
Pintos: 3.3. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
P. del Sauce: 4.0. Campos, regular. Demás, bien.
Villasboas: 12.7. Granizo el día 17. Estado General, bueno.
Florida. — Fray Marcos: 13.6. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Isla Mala: 4.0. Estado general, bueno.
Las Chacras: 6.0. Estado general, bueno
Mendoza: 00. Estado general, regular.
Reboledo: 1.0. Estado general, bueno.
San Pedro (Timote): 12.8. Estado general, muy bueno.
Sauce de Mansavillagra: 12.1. Estado general, muy bueno.
Maldonado. — Aiguá: 13.8. Campos, ganados y sementeras, bien.
Coronilla: 6.7. Estado general, regular.
Garzón: 14.5. Granizo el día 17. Campos y sementeras, sufren la seca. Ganados, regular.
José Ignacio: 00. Campos y sementeras sufren mucho la seca. Ganados, regular.
Mataojo: 00. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.
Pan de Azúcar: 00. Campos y sementeras sufren mucho la seca. Vacunos, mal. Lanares, regular.
Minas. — Barriga Negra: 5.0. Campos y vacunos, mal. Sementeras, regular.
José Batlle y Ordóñez: 00. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
J. P. Varela: 00. Estado general, regular
Pueblo Solís: 13.0. Estado general, regular.
Santa Lucía: 11.8. Estado general, regular.
Montevideo. — Observatorio del Prado 10.8.
Santiago Vázquez: 5.9.
Villa Colón: 3.2.
Paysandú. — Araújo: 4.1. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Arbolito: 00. Estado general, bueno.
Guichón: 00. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Sarandí: 00. Estado general, regular.
Río Negro. — Bichadero: 00. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Don Esteban: 00. Estado general, bueno
Bellaco: 00. Estado general, bueno.
Fábrica Liebig's: 00. Sin anotaciones.
Farrapos: 00. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
Sánchez: 00. Estado general, regular.
Usina Eléctrica: 00. Sin anotaciones.
Rivera. — Ataques: 21.4. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Blanquillo: 00. Campos y sementeras bien. Ganados, regular.
Caraguatá: 19.0. Campos y sementeras bien. Ganados, regular.
Ciudad: 5.7.
Corrales: 00. Campos y sementeras, bien Ganados, regular.
Yaguarí: 00. Campos y sementeras, bien Ganados, regular.
Rocha. — Castillos: 5.0. Estado general, regular.
Cebollatí: 11.0. Estado general, bueno.
Chuy: 32.0. Estado general, regular.
19 de Abril: 00. Campos, ganados y sementeras, en mal estado.
India Muerta: 17.6. Campos y sementeras, mal. Ganados, regular.
Salto — Arerunguá: 3.5. Estado general, bueno.
Belén: 18.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 00. Sin anotaciones.
Constitución: 00. Estado general, bueno.
Laureles: 00. Campos y sementeras, regular. Siéntese seca. Ganados, bien.
Lavalleja: 25.0. Estado general, regular.
Mataojito: 00. Campos, regular. Demás, bien.
Palomas: 13.5. Campos, may. Sementeras, bien.
Valentín: 6.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
San José. — Bella Vista: 10.5. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Ciudad: 9.0. Estado general, bueno.
Chamizo: 13.5. Campos, ganados y sementeras, bien.
Pachina: 7.0. Campos, regular. Sementeras y lanares, bien.
Soriano. — Cardona: 3.0. Estado general, regular.
Cololó: 2.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Coquimbo: 00. Estado general, bueno.
Chacras: 00. Campos y sementeras, sienten seca. Ganados, bien.
Dolores: 00. Campos, regular. Sementeras ganados, bien.
Dolores: 00. Estado general, bueno.
San Martín: 00. Campos, regular. Demás, bien.
Tacuarembó. — Cuchilla La Palma: 00. Estado general, bueno.
Lambaré: 00. Campos y sementeras, sienten seca. Ganados, regular.
Paso del Borracho: 00. Estado general, regular.
Treinta y Tres — Arroyo del Oro: 20.0. Campos, ganados y sementeras, en mal estado.
Corralón Municipal: 00. Estado general, regular.
Cañada Las Piedras: 13.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Cuchilla Dionisio: 13.0. Estado general, bueno.
Isla Patrulla: 3.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, en mal estado.
Olimar Grande: 44.0. Sin anotaciones.
Vergara: 45.0. Estado general, bueno.
Yerbalito: 9.0. Campos y sementeras, mal por la seca. — Ganados, regular. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Luis Morandi, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 8 de Febrero de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en la parte Sur del río Negro. En Montevideo se han registrado garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este y Sudoeste del continente y las bajas al Norte y Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 30 y 20.80; al Sudeste, 26 y 19; al Este, 30 y 19; al Nordeste, 33 y 18; al Norte, 33 y 17; al Oeste, 34 y 19, y en la parte central, 30 y 19. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico Sur y parte Norte de la República, del Norte al Este en la parte central y Nordeste y calma en el río Uruguay. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 604 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.00.
Temperaturas: Normal, 21o50; a la intemperie, 19o00; máxima, 30o00; a la intemperie, 32o00; mínima, 20o89; a la intemperie, 18o00.
Viento, N. N. O., 22 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 15.10. Humedad relativa: por ciento, 82.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, 0 metro 20 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil, 20.42.
Temperatura del agua: 24o50.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Febrero de 1922

5.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, ampliación.
3.500 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 8 de Febrero de 1922

4.400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
11.800 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Febrero de 1922

2.200 pesos, terreno en Pocitos, calle Guayaquí, 179 metros.
1.430 pesos, campo en Piedras de Afilar, (Departamento de Canelones), 8 hectáreas.
65.500 pesos, casa en Pocitos, Avenida Brasil números 43 y 45, 2.616 metros.
1.500 pesos, terreno en el arroyo Seco, 636 metros.
1.174 pesos, terreno en la calle Guaycurú (14.a sección), 206 metros.
2.350 pesos, terreno en la calle Pedro Cempbell (Pocitos), 315 metros.
2.633 pesos, terreno en las Tres Cruces, calle Oficial, 320 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero, 8 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 61.00.
9.400 pesos, para fin de Mayo, 61.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.50.
14.100 pesos, para mañana, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.500 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie V

1.800 pesos para mañana, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

16.450 pesos, para fin de mes, 61.20.
2.350 pesos, al contado, 61.00.
4.700 pesos, para mañana, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
18.800 pesos, ídem ídem, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.10.

Deuda de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 85.00.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 94.00.
7.000 pesos, al contado, 94.00.
3.000 pesos, para mañana, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para el 10, 80.30.

Banco Italiano

25 acciones para mañana, 8.00.

Títulos Hipotecarios serie H

2.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie S

2.200 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.10.
8.600 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Ttulos Hopitecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, dem ídem, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 89.00.
3.600 pesos, ídem ídem, 89.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
4.900 pesos, ídem ídem, 89.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 89.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.450 pesos, ídem ídem, 89.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21 recomendada. Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y I. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina, y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Febrero de 1922

Ida Castro, oriental, 24 años, soltera, Nueva Palmira 1889.
León Etcheveste, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Bosio, oriental, 31 años, soltero, Hospital Maciel.
Luciano Possi, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Adelaida Franco, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañga.
Artigas Heriberto Rojas, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Ottonello oriental, 35 años, casado, Cuñapirú 1921.
Juan Raggio, oriental, 62 años, casado, Canelones 1095.
Juan Carlos López, oriental, 14 meses, Colorado 1711.
s9C:,24ca:050.f1sd9i80

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

8.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 3 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del senador por Colonia doctor Atilio Narancio para que sea considerado en la sesión del martes 14 del corriente, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto sobre **arrendamientos rurales.** (Aprobada).

4—Del senador por Canelones don Santiago Rivas para que sea tratado sobre tablas el proyecto que eleva a la suma de $ 50.000 la cantidad destinada a la adquisición de una casa para el **Instituto de Niñas Sordomudas.** (Sancionado).

5—Manifestaciones del señor senador Narancio relativas a la sanción del proyecto de **Patentes de Giro.**

6—Del senador por Artigas doctor Enrique A. Cornú para que se declare incluído en extraordinarias el proyecto sobre establecimiento de una **Agencia del Banco del Brasil.** (Aprobada).

7—Del señor senador por Colonia para que sea tratado en la presente sesión el proyecto que prorroga el **Presupuesto General de Gastos** hasta el 31 de Marzo del corriente año. (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

8—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que modifica la de 8 de Septiembre de 1921 sobre organización de la **Escuela de Odontología.** (Sancionado).

9—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se acuerda un plazo de un año para que se puedan acoger a los beneficios de las **leyes de Jubilaciones y Pensiones** los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente. (Vuelve a Comisión).

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cima, Narancio, Toscano, Martínez, Muñoz, Zeballos y Maguna, Mendívil, Cornú, Abellá y Escobar, Otero, Stirling, Rivas y Roxlo.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Canessa y Sáez.**

Con licencia, el señor senador: **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el cual se da a los patrones y empleados de establecimientos correspondientes a un mismo ramo comercial e industrial el derecho de fijar en cada Departamento el sistema de descanso que haya de aplicarse con carácter obligatorio."

—A la Comisión de Trabajo.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley sobre arrendamientos rurales."

—Repártase.

"El Concejo de Administración del Departamento de Flores reitera el pedido de pronto despacho referente a la entrega del 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria que se asigna a los Municipios por la ley de Gobiernos locales."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley a estudio de V. H. sobre construcción de una vía férrea que partiendo de la ciudad de Florida termine en Sarandí del Yi."

—Téngase presente.

"El señor senador por la Colonia doctor Atilio Narancio presenta enmiendas al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Marzo próximo el Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Narancio — Yo quería hacer una pregunta a la Mesa, y es hasta cuándo pueden presentarse enmiendas al proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Señor Presidente — Hasta los diez días después de haber recibido el repartido los señores senadores.

3

Señor Narancio — ¿Diez días después? Bien, señor Presidente.

Tengo entendido que se ha repartido el informe de la Comisión de Legislación referente al proyecto sobre arrendamientos rurales. Este asunto, como atañe a gran número de intereses particulares, es casi de orden general y requiere ser debatido con urgencia.

Señor Mendívil — No se ha repartido.

Señor Presidente — Se repartirá cuanto antes.

Señor Narancio — Se mandó repartir. Por lo tanto, tengo esperanzas de que esté repartido para el martes y que podrá tratarse el jueves en primer término y en ambas discusiones. Formulo moción en ese sentido.

Señor Cornú — Tengo entendido que en antesalas se convino que se celebraría sesión el martes para tratar ese asunto.

Señor Narancio — Ahora me hace notar el señor senador Mendívil que recién se hará el repartido.

Señor Cornú — El señor Presidente ha contestado que se haría el repartido de inmediato.

Señor Narancio — Yo noté la observación de algunos señores senadores que quisieron estudiar el informe con calma, que actualmente tienen ideas contrarias al proyecto y quizá la lectura del informe los hiciera definir en favor del proyecto, y conviene que su sanción vaya prestigiada por el mayor número de votos.

Señor Stirling — Yo había pensado pedir la palabra para hacer la misma mo-

ción que acaba de formular el señor senador Narancio.

Señor Narancio — Me alegro mucho que el señor senador esté de acuerdo conmigo.

Señor Stirling — Vinculado como estoy dentro del gremio ganadero, conozco la urgencia que hay en que este asunto se trate a la brevedad posible; pero entiendo que es conveniente dar el tiempo suficiente para que los señores senadores puedan estudiarlo. Mi moción, pues, se iba a concretar a que se incluyera en la orden del día, para iniciar la discusión de la sesión del viernes próximo.

Señor Narancio — Es un día de diferencia, y si el señor senador lo desea podríamos tratarlo el otro martes.

Señor Stirling — Yo había pensado que se podría tratar el martes próximo, pero me dicen que ese día es fiesta.

Señor Rivas — Es carnaval, según decía el doctor Narancio.

Señor Narancio — No; yo dije: no vayamos a dejar que el asunto llegue a los carnavales.

Podríamos tratarlo el martes de la otra semana, porque me hace notar el señor senador Cima que la semana que viene se encontrará en Soriano y que recién vendrá en los primeros días de la otra. Así que convendría dejarlo para el martes de la otra semana.

Señor Presidente — El señor senador Cornú había indicado...

Señor Cornú — Quiero dejar constancia de que como miembro de la Comisión informante desearía contribuir a la solución del asunto, y que presintiendo que en la fecha propuesta por el doctor Narancio estaré impedido de asistir a la sesión, quería anticiparla al martes próximo, pero, en fin, puesto que otros desean aumentar el término de estudio, no me opongo a la moción del señor senador por Colonia y procuraré permanecer aquí para responder a mis deberes de legislador.

Señor Narancio — Lo dejamos para el martes.

Señor Mendívil — Para el martes de la otra semana.

Señor Presidente — Para el martes, semana por medio.

Señor Mendívil — Eso es.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Para manifestar que voy a votar con mucho gusto la moción formulada, por entender que se trata de un asunto sumamente urgente, dada la situación inquietnte po que atraviesa en estos momentos la generalidad de los hacendados del país.

Creo, pues, que el Senado procederá perfectamente bien si se aboca al estudio de este asunto en el más breve plazo posible, y por eso voy a votar la moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se fija la sesión del martes 14 para tratar el asunto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Rivas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Canelones.

Señor Rivas — Contrariando un poco proponer que se trate sobre tablas, voy a proponer que se trate sobre tablas un proyecto de ley ya votado por la Cámara de Representantes, accediendo a un pedido del Consejo Nacional de Administración, en el sentido de que se agregue a los cuarenta y cinco mil pesos ya votados, cinco mil pesos para la adquisición de la casa de sordomudos. La Cámara de Senadores había votado ya los cincuenta mil pesos que respondían a un contrato celebrado con el propietario. Por error en la Asamblea General, se redujo esa suma a cuarenta y cinco mil pesos, sin tener en cuenta de que existía la contraparte, cuya aceptación se necesitaba para hacer esa rebaja.

El Consejo, entonces, en virtud de una ley, pidió al Cuerpo Legislativo que se aumentara los cinco mil pesos que se habían reducido y que los recursos podrían imputarse a un sobrante que tenía el Ministerio de Industrias.

De manera que es una cuestión muy sencilla sobre la cual el Senado ya hizo opinión y no vale la pena hacerle perder diez o doce días, que será el tiempo que tardaremos en volvernos a reunir.

Por lo tanto, propongo que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Pido la palabra.

La prensa se ha hecho eco de manifestaciones vertidas en el Consejo Nacional con respecto a las modificaciones que ha hecho el Senado a la ley de Patentes de Giro.

Debo manifestar, señor Presidente, que en la ley de Patentes de Giro sancionada por la Cámara varios señores senadores habían hecho propuestas de modificación, en la Comisión respectiva, dentro del término que fija el Reglamento. Después, la Comisión, frente a estas numerosísimas modificaciones, resolvió, por la premura del tiempo y apremiada por las circunstancias precarias del Tesoro Público, que exigía el rápido cobro de estas patentes,— resolvió detener esas modificaciones para hacer un estudio en ley aparte con respecto a todos los casos que se relacionen con la represión del alcoholismo, y pedirle al Senado y a la otra Cámara también la sanción de un proyecto, que es nada más que la repetición del proyecto sancionado en años anteriores.

Todo eso fué debido a la premura del tiempo, y no creyendo, con eso, dejar sin tratar las modificaciones propuestas por la Cámara, que se relacionaban con el cierre de los despachos de bebidas en los días festivos y domingos.

Hago esta manifestación aclaratoria, a fin de que quede constancia pública de que la mente del Senado no ha sido, por cierto, ir contra esas modificaciones de la Cámara favorables a la tesis de la represión del alcoholismo, sino que, por el contrario, pretende la Comisión, según mis datos, como yo y como muchos de mis compañeros del Senado, llevar esas medidas represivas aun más allá de lo que la Cámara misma ha votado.

Es lo que deseaba manifestar, señor Presidente.

6

Señor Cornú — Pido la palabra.

Existen en el Senado los antecedentes de un proyecto para permitir el establecimiento en nuestro país de una agencia bancaria del Banco del Brasil.

Sin entrar a preopinar sobre las causas y las condiciones en que ese establecimiento quiere fundarse, considero de buena armonía internacional el considerar el asunto como de carácter bastante urgente y digno de la atención más rápida de nuestro alto Cuerpo.

Por consiguiente, pido que se le declare, a fin de que la Comisión pueda abocarse a su estudio de inmediato, incluído en sesiones extraordinarias de esta Cámara.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye en extraordinarias el proyecto a que se ha referido el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Narancio — Pido la palabra.

Me acaban de comunicar que la Cámara ha sancionado con urgencia el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Marzo. Hago moción, señor Presidente, para que en segundo término, después de la prelación votada, se trate en la sesión de hoy, a fin de poder disponer de un descanso en la semana próxima. Es una simple prórroga a la ley de Presupuesto vigente.— (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Lo remitirá de inmediato? Porque el proyecto no ha venido todavía.

Señor Narancio—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en segundo término el asunto referente a la prórroga del Presupuesto General.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Muñoz — ¿Qué se votó, señor Presidente?

Señor Presidente — La moción del señor senador por Colonia, que consistía en que se considerara en esta sesión el proyecto relativo a la prórroga del Presupuesto vigente.

Señor Muñoz — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día, comenzando con el proyecto indicado por el señor senador por Canelones, referente al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Camara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) para completar la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) necesaria para la adquisición del edificio para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Art. 2.o La precitada suma será tomada del saldo que resulte de los fondos provenientes de las operaciones de compra y venta de azúcar una vez hecha la repartición establecida en la ley del 21 de Octubre de 1921.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 25 de Enero de 1922.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está el proyecto en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Pediría que se suprimiera la segunda discusión por no haber habido ninguna observación; todos estamos de acuerdo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Soriano.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a considerar el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Marzo entrante el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Febrero de 1922.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Se va a considerar el proyecto de ley que modifica la de 8 de Septiembre de 1921, sobre organización de la Escuela de Odontología.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 10 de Enero de 1922.

Honorable Asamblea General:

La ley 8 de Septiembre de 1921, que modificó la organización de la Escuela de Odontología, creada por la ley de 6 de Febrero de 1920, plantea un conflicto serio, que reclama, para ser solucionado, la intervención urgente de V. H.

El artículo 4.o de la ley de 8 de Septiembre establece: que "el actual profesorado, incluso el complementario designado por la Facultad de Medicina, pasará a formar parte del cuerpo enseñante, en el mismo carácter y hasta la integración definitiva del Consejo y Dirección de la Escuela".

La Dirección de la Escuela ha sido provista; de acuerdo con lo determinado por la ley de 6 de Febrero, de modo que debe considerarse como definitiva. El Consejo de la Escuela no está, definitivamente, integrado. El delegado de los dentistas al Consejo de la Facultad de Medicina, que era miembro nato del Consejo de la Escuela de Odontología, en virtud de lo determinado por el inciso 3.o de la ley de 6 de Febrero, ha cesado en su cometido, de acuerdo con la disposición categórica del artículo 12 de la ley de 8 de Septiembre, de modo que falta proceder a la elección de un nuevo Vocal del Consejo de la Escuela, que deberá ser elegido por los profesores de la misma.

Es el caso que cuando se designe este delegado de los profesores y quede integrado definitivamente el Consejo y la Dirección de la Escuela, cesarán, — por la sola disposición de la ley — todo el cuerpo de profesores, y cesarán, también, los tres miembros del Consejo, que para serlo, deben tener la calidad de tales.

Siendo así, resulta evidente que el nombramiento del personal docente de la Escuela no podrá ser designado por el Consejo de la misma en que falten, precisamente, los delegados de los profesores.

¿Cómo se resuelve la dificultad? El Consejo Central Universitario, que fué consultado por el Ministerio de Instrucción Pública, precisa que la dificultad no tiene más que una solución, de acuerdo con el espíritu de la ley: "que se integre el Consejo actual con el profesor interino que ahora falta en él; que el Consejo, así integrado, proceda a nueva designación de profesores y jefes de trabajos, y que si, por esta nueva designación, algún miembro del Consejo no es confirmado como profesor, se proceda, por el cuerpo de profesores, a elección de quien deba sustituírlo en el Consejo de la Escuela".

El Consejo Nacional de Administración considera que no puede aceptar esa solución, porque el decreto reglamentario sería violatorio de la ley reglamentada, lo que no puede ser.

Cabe afirmar, en primer término, como lo hace el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que la letra de la ley es perfectamente clara, y que, por consiguiente, no se puede desatender su tenor literal a título de consultar su espíritu.

Pero hay más: Todo induce a establecer que tampoco ese ha sido el espíritu de la ley. Para probarlo, bastaría recordar, aunque más no sea someramente, los antecedentes de la misma.

En 14 de Abril de 1920 el Consejo Nacional de Administración se dirigió a V. H. solicitándole que, por vía de interpretación, aclarara algunas dudas planteadas por la de 6 de Febrero de ese año. La H. Cámara de Senadores sancionó un un proyecto de modificaciones en 6 de Mayo. Este proyecto dió lugar, en la H. Cámara de Representantes, a un proyecto sustitutivo, que se convirtió en la ley de 8 de Septiembre de 1921. Y bien, H. Asamblea: el proyecto de la Cámara de Representantes fué estudiado y sancionado sin prever el conflicto con la ley de 6 de Febrero de 1920, y eso por una razón muy sencilla: porque esta ley fué demorada en su cumplimiento por pedido de la Comisión de Instrucción Pública de esa misma Cámara, a efecto de que la Escuela de Odontología se constituyera, — por primera vez, — de acuerdo con las disposiciones de la ley cuyo proyecto estaba en estudio. Estos antecedentes demuestran que la ley, ni en su letra, ni en su espíritu, ha previsto la posibilidad de este conflicto.

Se impone, pues, la intervención de V. H., para que resuelva el conflicto referenciado, modificando parcialmente la ley de 8 de Septiembre de 1921.

El Consejo Nacional de Administración, al declarar este asunto incluído entre los de las sesiones extraordinarias, se permite rogar a V. H. le preste urgente atención, a efecto de que la Escuela de Odontología pueda estar definitiva y legalmente constituída antes del comienzo de los cursos de este año escolar.

Presenta a V. H. las protestas de su más alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

INFORME

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el mensaje del Consejo Nacional de Administración pidiendo aclaración de la ley de 8 de Septiembre de 1921, en lo que se refiere a la forma de efectuar los nombramientos de Director y miembros del Consejo de la Escuela de Odontología.

La creación de la Escuela de Odontología parece que sólo hubiera sido hecha para producir sucesivos conflictos, nuevas leyes y nuevas interpretaciones en el funcionamiento de dicha Escuela.

La ley de creación de la Escuela, de 6 de Febrero de 1920, formada al calor de violentas discusiones, quedó con un articulado lleno de contradicciones y con algunos principios de muy difícil aplicación en la práctica.

Como consecuencia de esto, en Septiembre del año siguiente se aprobó una nueva ley modificando la mayoría de los artículos sobre constitución y dirección de la Escuela.

Esta nueva ley trajo algunas disposiciones que modificaban fundamentalmente la de 6 de Febrero; tal sucede con el nombramiento de Director, en el que se suprime toda intervención (inciso A del artículo 3.o) del P. E., haciéndose el nombramiento directo por el Consejo de la Escuela. Debemos también hacer notar la particularidad del inciso D del artículo 2.o, que dice: "El miembro elegido por los estudiantes para el Consejo, podrá ser un estudiante de cualquier año de la Escuela"; este principio, que ha pasado en la ley de Odontología sin mayor discusión, dió lugar a una fuerte controversia cuando se trató de aplicarlo a los demás Consejos Universitarios, consiguiéndose que sólo un estudiante del último año de carrera podría integrar los Consejos. Con este criterio parece que los estudiantes reunirían condiciones suficientes para dirigir la Escuela de Odontología; pero no servirían para las demás Facultades o Escuelas.

Según el inciso C del artículo 2.o, tres Vocales serían elegidos por los profesores, etc., — y se agrega en el inciso D del mismo artículo que estos delegados serán profesores. Ahora bien: por el artículo 4.o se admite que podrán dictar clases, es decir, ser profesores, personas que no posean el título de médico, ni el de odontólogo, ni ningún título, y esas personas, como profesores, podrán ser elegidas para formar parte del Consejo Directivo y llegaría el caso de que tres miembros de ese Consejo serían personas sin ningún título. Vemos con esto que el criterio que formó el Consejo de Odontología es muy distinto del que constituyó los otros Consejos universitarios.

El inciso E del artículo 2.o dice "que para que la elección hecha por los "graduados" sea válida, deberán haber votado la "mitad más uno" de ellos". Se entiende con esto que, por lo menos, tendrán que votar la mitad más uno de los graduados radicados en el país; y bien: muchas veces no se podrá conseguir esto y la ley nada dice de cómo se procederá en estos casos.

Por todo lo expuesto, vemos que la ley de 8 de Septiembre de 1921 volverá muchas veces al Cuerpo Legislativo, para ser interpretada, modificada, etc.

Según la opinión del Consejo Universitario y del Consejo de Administración,

interpretando el artículo 4.o de esta ley, el nombramiento de Director hecho por la ley de 6 de Febrero de 1920 es definitivo y no debe ser modificado.

El artículo 4.o dice: "El actual profesorado, incluso el complementario, designado por la Facultad de Medicina, pasará a formar parte del cuerpo enseñante, en el mismo carácter y hasta la integración "definitiva" del Consejo y Dirección de la Escuela".

En la redacción de este artículo se ve claramente que no se ha considerado definitivo el nombramiento de Director hecho con arreglo a la ley de Febrero.

Si hubiera sido así, el artículo sólo nombraría al Consejo; para nada necesitaba citar a la Dirección.

Se explica que se haya querido se procediera a una nueva elección de Director — hay que recordar que los principios que han guiado a estas leyes son muy distintos. — En la de Febrero se sometía el nombramiento al Poder Ejecutivo; en la de Septiembre se le da al Consejo una autonomía absoluta, se prescinde por completo del Poder Ejecutivo.

Modificados en esta forma los principios de elección de Director, no era posible que durante varios años quedara al frente de la Escuela un Director nombrado contrariando los principios de la última ley dictada.

En cuanto a la elección de vocales, el inciso C) del artículo 2.o es bien claro y terminante: "Los vocales serán elegidos, tres por los profesores titulares, etc., que tengan a su cargo la enseñanza de la escuela; dos por los graduados y uno por los estudiantes".

La dificultad que ha encontrado el Consejo de Administración es que el profesorado actual es interino y que, por lo tanto, cuando se haga el nombramiento definitivo de ese mismo profesorado, es posible que los miembros que han integrado el Consejo dejen de ser profesores, único caso que, al parecer, no ha previsto la ley.

Y también agrega que los profesores actuales cesarán una vez integrado definitivamente el Consejo y la Dirección, interpretando de ese modo el hecho de que cesando los profesores miembros de ese Consejo, éste no estará en condiciones de hacer los nuevos nombramientos.

Nosotros le damos una interpretación muy distinta al mismo artículo 4.o, y la palabra "definitiva" de ese artículo nos servirá para solucionar esta cuestión. Dice el artículo 4.o: "El actual profesorado, incluso el complementario, designado por la Facultad de Medicina, pasará a formar parte del cuerpo enseñante en el mismo carácter y hasta la integración "definitiva" del Consejo y Dirección de la Escuela.

Si se establece de una manera tan clara de que los profesores no cesarán hasta la integración definitiva del Consejo, no se explica cómo puede interpretarse el que cesen dejando incompleto ese Consejo; por lo tanto, la palabra "definitiva" quiere decir que los profesores permanecerán en sus cargos hasta que hayan nombrado los otros profesores y miembros del Consejo que deban sustituirlos; y aquí no le buscamos la punta de la ley, según opinión fiscal; nos atenemos a la palabra con que está redactada esa ley.

Por la exposición hecha, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo hará proceder a la elección del Consejo de la Escuela de Odontología en la forma establecida en el artículo 2.o de la ley de 8 de Septiembre de 1921.

Art. 2.o Este Consejo, una vez instalado, nombrará el Director correspondiente, en la forma que lo prescribe el inciso A) del artículo 3.o de la misma ley.

Art. 3.o Los profesores que, en los nombramientos definitivos, cesen en su carácter de tales, cesarán también como miembros del Consejo y se procederá a una nueva elección para llenar esos cargos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de Enero de 1922.

Cima. — Abellá y Escobar. — Rivas."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Cima. — Para aclarar la ley de Septiembre, pedido por el propio Consejo de Administración, es necesario tener en cuenta cómo se formó la ley de Febrero de 1920. Esa ley parece una ley hecha tímidamente, con temor de que no pudiera ser aprobada por el Poder Legislativo; es decir, se quiso formar una Facultad dejándola siempre dependiente de la Facultad de Medicina y hasta autorizando a los decanos para presidirla.

De modo que quedó un articulado confuso; en ese articulado no se admitía, una escuela libre, sino una escuela completamente sometida.

No le fué posible al Consejo de Administración reglamentar en forma esa ley por eso mismo: porque estaba en contradicción la Dirección de la Escuela con la sumisión a la Facultad de Medicina.

Pedida la aclaración, se formuló la ley aprobada en Septiembre de 1921.

Esta ley fué mucho más clara, mucho más liberal, y creó la escuela verdaderamente de Odontología, y la creó de una manera absoluta, con una autonomía completa: hizo una verdadera Facultad. Por lo tanto, sus principios fueron completamente distintos a aquellos con que se formó la ley de Febrero de 1920, y tan es así, que ni siquiera se tuvo en cuenta la forma de elección que se había propuesto anteriormente. Sin embargo, quedó con artículos no muy claros, y sobre todo, se le dió una interpretación por el Consejo Nacional, que no es realmente la que la ley proponía.

La ley determina, de una manera evidente, que serán elegidas todas las autoridades de la Escuela de Odontología; en cambio, según la opinión de las autoridades del Consejo de Administración, será necesario elegir alguna de esas autoridades y otras permanecerán tal cual fueron nombradas por la ley de Febrero.

Ahora bien: nosotros hemos entendido que no es así, que debe ser modificada toda la formación actual de la escuela, sobre todo, lo que establece la ley de Septiembre. En cuanto al Directorio, como ya lo hemos dicho, será nombrado en forma completamente distinta de aquel principio que lo guiaba la ley de Febrero de 1920: será elegido pura y exclusivamente por el Consejo, no teniendo absolutamente nada que ver el P. E.

De modo que si se ha propuesto en la ley de Septiembre la elección en esta forma, no es posible que quede subsistente un Director que ha sido elegido en contra de esos mismos principios.

Por otra parte, ya la ley lo establece: dice: "Se integrará la Dirección de la Escuela de Odontología...", y no es posible integrar la Dirección sino cambiando ese personal o volviendo a hacer una nueva elección, aunque se elija a la misma persona. Por lo tanto, nosotros hemos opinado que es necesario hacerse una nueva elección. Los vocales de la Escuela de Odontología son de tres clases: profesores, profesionales y estudiantes. Los profesores, según la interpretación que le da el Consejo Universitario, deberán ser integrados por uno de sus miembros, pero en seguida será necesario volver a elegir otros miembros, por cuanto cesan en su cargo los profesores que están interinamente. Por lo tanto, de cualquier manera habría que hacer nueva elección.

Los profesionales son elegidos en otra forma de la que lo propuso la ley de Febrero, porque son elegidos por voto secreto; otra de las modificaciones que la ley de Febrero no traía.

Y en cuanto a los estudiantes, también están en otras condiciones, por cuanto se permite hasta que se elija un alumno, cosa que no se permitía en la ley de Febrero; y, además, se establece, de una manera terminante que los vocales cesarán en tal y cual forma.

Por lo tanto, los que están ahora, no están en las condiciones que prescribe la ley de Septiembre.

En cuanto al inciso E), que dice que los votos de los profesionales deben ser, para que sean válidos, la mitad más uno en la última elección, que fué muy reñida, en que votaron todos los dentistas que fué posible, se consiguió sólo 116 votos, y existen 300 profesionales en el país. Es decir, que en una elección que fué compelta, no se consiguió la mitad de los votos, de modo que no se van a conseguir en una nueva elección.

De manera que ese artículo obstaculizara la nueva ley, si no se estableciera una nueva forma para derogarlo o modificarlo.

Yo quería hacer estas declaraciones para que se comprendiera mejor la ley que se ha propuesto.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

Señor Cornú — ¿Me permite, antes de votarse?

El doctor Cima acaba de insinuar una modificación que no propone la Comisión, y yo quería saber si esa modificación reglamentariamente debe ser propuesta ya, en la discusión general, o si debe concretarse en la discusión particular del proyecto.

Señor Presidente — Todas las modificaciones se proponen en la discusión particular.

Señor Cornú — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden...

Señor Cornú — Pido la palabra.

Creo llegada la oportunidad, según la indicación que me ha hecho la Mesa, de proponer la modificación que insinuara el señor senador por Soriano, y es que, desde que esta interpretación auténtica obligará a pasar el proyecto a la Cámara de Representantes, se haga la derogación al inciso E del artículo 2 o de la ley de 8 de Septiembre de 1921.

Creo que las razones que ha emitido el señor miembro informante habrán convencido fácilmente a todos de la conve-

niencia que hay de que no subsista esa disposición.

La ley convoca a todos los profesionales para designar sus delegados, es decir, a los profesionales de toda la República; pero no es posible exigir la concurrencia de la mitad más uno, porque en la mayoría de los casos no se dará esa cifra.

Se correrá el riesgo, pues, de que no se pueda integrar el Consejo completamente, como conviene y como debe hacerse.

Por lo tanto, yo propongo que se declare derogado el inciso E del artículo 2.o de la ley de 8 de Septiembre de 1921, dejando librado a la mayoría de votos la elección del candidato, sea cualquiera el número de votantes que sufraguen.

Señor Otero — La mayoría de los presentes.

Señor Cornú — De los que concurran con su voto.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 4.o propuesto por el señor senador Cornú.

(Se lee):

"Derógase el inciso E del artículo 2.o de la ley de 8 de Septiembre de 1921."

Está en discusión.

Se va a votar el artículo propuesto por el doctor Cornú y que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Abellá y Escobar — Si no hubiera oposición, yo pediría, señor Presidente, que se suprimiera la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador Abellá y Escobar.

Si se suprime la segunda discusión de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Narancio — Quisiera saber, una vez terminado este asunto, para cuándo la Comisión de Instrucción Pública va a estudiar otra vez este proyecto de ley, porque desde mi estada en el Senado van cuatro o cinco veces que se trata este asunto de la Escuela de Odontología, y la causa de todo esto, a mi entender, está en que no se tomó en cuenta para nada la aclaración que hizo el Senado al proyecto inicial de 6 de Febrero de 1920; y la Cámara, por su cuenta, en vez de tomar en cuenta las disposiciones interpretativas del aquel proyecto, mandó un nuevo proyecto de ley, el cual requiere, a su vez, otro proyecto interpretativo.

Ahora me temo que al mandar este asunto a la Cámara se le ocurra enviarnos un nuevo proyecto de ley. Por eso pregunto para cuándo vamos a tratar el nuevo proyecto interpretativo.

9

Señor Presidente — Se va a pasar al asunto que figura en segundo término de la orden del día, que lo constituye la segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se acuerda plazo de un año para que puedan acogerse a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente.

Léase.

Señor Mendívil — Mociono para que se suprima la lectura de este asunto en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase un plazo especial de un año para que se acojan a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, de Jubilaciones y Pensiones Escolares del 28 de Mayo de 1896 y de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911 y a los de todas las otras leyes de jubilaciones y pensiones dictadas hasta la fecha, los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente.

Art. 2.o Los ex funcionarios que por cualquier motivo no ocupan un puesto público en el momento de la promulgación de la presente ley, tendrán el mismo plazo de un año para acogerse a los beneficios de la misma, contando desde el reingreso del ex funcionario a la Administración Pública.

Art. 3.o Las personas que hayan hecho uso de los derechos que les acuerdan los artículos anteriores, pagarán por concepto de montepío atrasado el 4 o|o por los dos años anteriores a la fecha de la promulgación de esta ley, el 5 o|o por los otros dos años, el 6 o|o por los otros dos, y así sucesivamente.

Art. 4.o En adelante, los funcionarios públicos y los que lo hubiesen sido, podrán pedir la computación de los servicios prestados, pagando por concepto de reintegro el fijado por el artículo anterior de esta ley. Sin embargo, no se servirá jubilación ni pensión cuando una y otra se hayan concedido a mérito de la computación de más de cinco años de servicios, sino después de transcurridos cinco años desde la fecha en que se solicita el cómputo y de satisfacerse íntegramente el montepío atrasado, salvo los casos de inhabilidad para el servicio, sesenta años de edad o fallecimiento. Los montepíos y sus recargos podrán pagarse al contado o en cincuenta mensualidades.

Art. 5.o Deróganse las leyes que autorizan la devolución de montepíos y todas las demás que se opongan a la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Octubre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente —. Está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la segunda discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Señor Cima — Yo propondría la supresión de esto: "contando desde el reingreso del ex funcionario a la Administración Pública". Propondría la supresión de esa parte, porque en el artículo 4.o se admite un principio completamente distinto: se admite que puedan computarse los servicios, sin necesidad de que estén incorporados al servicio público. — (Apoyados).

Señor Toscano — A los funcionarios que tengan un año en las mismas condiciones.

Señor Mendívil — La Comisión acepta porque ha encontrado esa contradicción con lo que establece el artículo 4.o, por el que no se necesita estar actualmente empleado para pedir cómputos de servicios. Y acepta esa modificación en la inteligencia de que el cómputo de servicios no quiere decir que la jubilación proceda de inmediato, sino que la jubilación procederá de acuerdo con las leyes generales; cuando el empleado ingrese a la Administración Pública. El cómputo es una cosa distinta de la jubilación: es una previsión, nada más.

Señor Cornú — Me asalta una duda para acompañar a los señores senadores que han opinado en el asunto en la moción que formulan, y es esta:

Yo creo que el artículo 2.o tiene un alcance particular; puesto que señala el término de un año a partir de la reincorporación del funcionario público al servicio del Estado, mientras que por el artículo 4.o...

Señor Mendívil—Ese artículo sienta un principio general.

Señor Cornú—... se sienta el principio general que está contenido, me parece, en el artículo 1.o, al dar un año a partir de la promulgación de la ley. Y como bien puede ocurrir que ninguno quiera comprometerse pagando el montepío cuando no tiene la seguridad de ponerse en condiciones de recibir el beneficio de la jubilación, porque no todos van a reingresar al servicio del Estado, creo que el artículo 20 está perfectamente encuadrado en el interés de los que hayan de acogerse a la ley en determinadas condiciones, y contempla un caso distinto del artículo 4.o.

Señor Toscano—Pero no en el interés de la Caja, que es lo que hay que defender, porque entonces puede pasar el plazo en el cual hay factores de mortalidad que entran en el funcionamiento del mecanismo de formación de los fondos de jubilación que entonces quedarían descontados.

Señor Mendívil—Es que nadie va a pagar ese tanto por ciento si no piensa reingresar a la Administración Pública.

Señor Cornú—Yo entiendo que el artículo 2.o significa que reingresa a la Administración Pública un ex funcionario y tiene, desde el día de su nombramiento, un año para acogerse a los beneficios de esta ley por sus servicios anteriores, mientras que por el artículo 4.o ese año lo tiene todo el que quiera, pero a partir de la promulgación de la ley. De modo que el reincorporado, después de un año, no podrá en realidad reclamar cómputo de servicios prestados.

Señor Toscano — Tienen que hacerlo desde ya, si tienen servicios prestados sin jubilación.

Señor Cornú—Eso sería una injusticia.

Señor Toscnao—¡Cómo, injusticia!

Señor Cornú—Yo le voy a demostrar que sí.

Un ex funcionario puede no pensar en reincorporarse a la Administración Pública; puede querer no hacerlo jamás; puede entender que no lo realizará nunca, y entonces, no hay por qué imponerle montepío o contribución para adquirir un beneficio al que de antemano renuncia.

Señor Toscano—Nadie le impone nada; si no quiere, que no lo haga.

Señor Cornú—Y en cambio, contrariando su pensamiento y sus aspiraciones, es muy posible que al cabo de tres o cuatro años de la promulgación de la ley, vuelva otro al servicio público, y si suprimiéramos el artículo 2.o, podríamos detener en sus aspiraciones legítimas de reinscribir su nombre y pagar el montepío diciéndole: "Para usted ha vencido el año que le acuerda la ley, según lo establece el artículo 4.o a efecto de que computara los servicios anteriores: luego, no le reconocemos esos servicios".

Me parece, sin entrar a discutirlo, sin la seguridad absoluta de que ésta es la verdadera situación del problema, que si resolviéramos en el sentido que indican algunos señores senadores, sancionaríamos errores gravísimos y contrarios a nuestros sentimientos.

Señor Rivas—Yo creo que la indicación del señor senador Cornú es mucho

más humanitaria que la del señor senador Cima.

Señor Toscano—Es más injusta, y no tiene ni la equidad de poner en igualdad de condiciones a los empleados que han cumplido sus servicios y dejan de pertenecer a la Administración, y al cabo de cierto tiempo vuelven a entrar en ella.

Señor Rivas—Soy partidario de limitar en lo posible los beneficios de la Caja, porque es particular, y por eso voto la proposición del señor senador Cima.

Señor Mendívil — Fíjese que el proyecto establece primero un plazo previo para computar dentro de él servicios, sin otra sanción que el recargo del artículo 3.o; y después de ese plazo, o fuera de ese plazo, establece también el derecho de computar en cualquier tiempo, agregando a la sanción del pago del montepío en las condiciones que establece el artículo 3.o, la de que no se servirá jubilación, mientras no se satisfaga íntegramente el montepío atrasado, mientras que a los ex funcionarios que los computen dentro del año, podrá servírseles jubilación cuando proceda en las condiciones generales de las leyes respectivas.

Señor Cornú—Pero si no reingresan a la Administración han perdido el servicio del montepío, por años anteriores que no le son de ninguna utilidad a los efectos de la jubilación, puesto que no tienen derecho a ella.

Señor Toscano—Están en la misma situación que el empleado que había pertenecido a la Adminsitración, y habiendo cumplido su servicio deja después de pertenecer a ella.

Señor Cornú—Me parece, señor Presidente, que no nos entendemos. Yo, en la ley, tal cual está, veo esta situación: el empleado que se incorpora a la Administración Pública tiene un año después de su incorporación para decir: "Me acojo a esta ley que me permite computar servicios anteriores"...

Señor Toscano—¿Me permite una interrupción? Resulta una situación privilegiada por no haber cumplido el servicio de la jubilación. Ahí está lo injusto.

Señor Cornú — No hay tal situación privilegiada.

Señor Toscano — ¡Claro! ¡Si se les reserva un derecho!

Señor Cornú — Protesto enérgicamente contra esa apreciación completamente errónea, puesto que la verdadera situación del empleado será ésta tratándose del reincorporado: va a pagar el montepío con recargo, ni más ni menos que cualquiera de los que actualmente se acogerán a la ley.

En cambio, si la persona de que se trata no vislumbra la posibilidad de reingresar a la Administración Pública, ¿a qué título se le va a exigir el pago de montepío, si no le será beneficiosa la ley bajo ningún concepto?

Señor Toscano — Siempre lo podrán hacer después con recargo.

Señor Cornú — No, porque el artículo 1.o dice que deben acogerse "dentro del año" de su promulgación y, precisamente, el artículo 2.o hace una excepción para que puedan acogerse a ese beneficio todos los que retornen, en cualquier tiempo, con carácter de reincorporados, a la Administración Pública, fijándoseles el plazo a partir del nombramiento.

Señor Toscano — Quedan contemplados con el recargo que se les impone en todos los casos.

Señor Mendívil — El artículo 1.o se refiere a los empleados que están en funciones; el artículo 2.o se refiere a los ex funcionarios y el artículo 4.o a los empleados actuales y a los ex empleados.

Señor Toscano — Por el artículo 2.o se les reserva a los ex empleados el beneficio o el derecho...

Señor Mendívil — Mientras que el artículo 4.o dice que en adelante podrán computárseles en cualquier tiempo.

Señor Cornú — ¿Me permite una observación?

El artículo 4.o dice que fuera del año de la promulgación de la ley puede computarse...

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Cornú — Yo entiendo que no.

Señor Mendívil — Esa ha sido la idea de la Cámara.

Señor Narancio — Yo creo que es claro.

Señor Cornú — No es claro. El artículo 1.o dice que se les dará un año para que se acojan a los beneficios y el artículo 4.o dice que podrán acogerse los ex funcionarios, pero...

Señor Toscano — Con sanción.

Señor Cornú — ... con sanciones, por el tiempo transcurrido. ¿No les está permitido dejar pasar más de un año sin manifestar su deseo de ampararse a la ley?

Señor Narancio — La explicación que acaba de dar el señor Mendívil es clara al decir que el artículo 1.o se refiere a los que se acojan, dentro del año, a la jubilación; que el artículo 2.o se refiere a otra cosa y el artículo 3.o se refiere...

Señor Cornú — El artículo 2.o, entonces, tiene que ser útil, porque es distinto del 1.o y del 3.o.

Señor Narancio — El artículo 2.o es útil.

Señor Cornú — Y entonces, ¿por qué se suprime?

Señor Narancio — Se suprime una sola parte del artículo 2.o.

Señor Mendívil — Se suprime el final.

Señor Narancio—Se suprime lo siguiente: " ... contando desde el reintegro del ex funcionario a la Administración Pública".

Señor Mendívil — Porque por este artículo se le impide computar hasta que no reingrese y por el artículo 4.o puede computársele en cualquier tiempo. Es contradictorio.

Señor Cima — Por el artículo 4.o puede computar cuando quiera y por el artículo 2.o un año después.

Señor Mendívil — Lo que hay que por el artículo 2.o se le permite computar dentro del año sin reintegrar; pero entonces, cuando ha dejado pasar el año, se le aplica una sanción mayor.

Señor Cornú — No es verdad, según mi criterio.

Señor Mendívil — Es clarito.

Señor Cornú — Lo más clarito es lo otro.

Señor Mendívil — Yo he controlado recientemente este proyecto con el señor Contador General, y estamos de acuerdo en esta parte.

Señor Cornú — Pueden estar equivocados, el señor Contador y el señor senador.

Yo procuraré que se me entienda, porque creo estar en lo exacto: entra después de haber abandonado a la Administración Pública una persona, y la ley le manda si quiere computar servicios pasados que lo exprese antes del año del nombramiento nuevo. Así lo dice el artículo 2.o del proyecto.

El artículo 4.o, en cambio, dice lo siguiente: "Quien quiera que haya servido a la Administración Pública, podrá pedir en cualquier momento que se le acepte el montepío", lo que implica ampararse a la ley; pero, no le pide siquiera que se reincorpore a la Administración Pública, ni que lo haga en plazo fijo, lo que hasta cierto punto es lógico; es una persona que no recibe sueldo de ninguna clase y, por lo tanto, no se le puede imponer el pago del montepío.

Al que entra en funciones se le paga inmediatamente su sueldo y se le exige que empiece el pago del montepío en el término perentorio de un año.

Como decía el doctor Narancio, queriendo aclarar las cosas en favor de la tesis del señor senador por Paysandú y haciéndolo, me parece, en favor de la mía, son, pues, tres casos completamente distintos los que el proyecto toma en cuenta.

Señor Mendívil — ¿Me permite el señor senador?

Yo soy un ex empleado público; dentro del año del artículo 2.o no puedo computar servicios, mientras no reingrese a la Administración, pero, pasado el año, por el artículo 4.o, los puedo computar. ¿Por qué si los puedo computar después, no los puedo computar antes? Ahí está la contradicción.

No hay que hacer depender, en tal caso, el cómputo de servicios del reingreso del empleado a la Administración, lo que es una cosa distinta.

¿Para qué serviría, entonces, ese primer año de plazo?

Señor Cornú — ¿Dónde está la contradicción? ¡Si son dos cosas distintas! Una, el que no se reincorpora y quiera, sin embargo, hacer valer sus derechos, y otra, el que se reincorpora a la Administración. Aquél sin plazo fijo para pedir el cómputo y éste con el plazo improrrogable de un año.

Son dos cosas completamente diferentes.

Yo repito que a mi juicio, la ley está bien, en cuanto a que los tres artículos contemplan situaciones distintas.

Pero no insisto. Si se entiende de otro modo, me daré por equivocado.

Señor Mendívil — Son distintos; el artículo 1.o está reproducido en el artículo 4.o y dice: "los funcionarios públicos y los que lo hubiesen sido". El artículo 2.o se refiere a los ex funcionarios. El artículo 4.o reproduce eso mismo; pero para establecer de una manera permanente que puede computarse en cualquier tiempo. Y, si puede computarse en cualquier tiempo, ¿por qué no puede computarse antes? La diferencia está en la sanción. El que computa dentro del año no tiene la sanción que establece el artículo 4.o, mientras que el que computa fuera del año, la tiene.

Señor Roxlo — Si el artículo 2.o dice lo mismo que el 4.o, ¿por qué están los dos artículos?

Señor Cornú — Porque son casos diferentes.

Señor Muñoz — Distintas situaciones.

Señor Mendívil — Porque en el artículo 2.o se quiere dar un nuevo plazo sin más sanción que la del artículo 3.o.

Señor Roxlo — Si los que están en el caso del artículo 2.o, pueden acogerse al artículo 4.o, ¿por qué hay necesidad de hacer dos artículos?

Señor Mendívil — Es igual.

Señor Narancio — Porque por el artículo 2.o no hay sanciones, y por el 4.o las hay.

Señor Martínez — Hay la sanción de pagar el recargo.

Señor Cornú — Yo voy a decir cuál es la diferencia, en otra forma. La diferencia es esta...

Señor Roxlo—Mi interrupción es, precisamente, apoyando lo que el señor senador por Artigas decía.

Señor Cornú — Y yo voy a robustecer las afirmaciones del señor senador con estas ideas: por el artículo 2.o no se permitirá que un funcionario reincorporado a la Administración se cruce de brazos y esté a las maduras diciendo: si yo me quedo cinco o seis años más en la Administración, computo mis servicios anteriores, pero si no me quedo, me voy a mi casa y economizo el montepío. Eso es lo que se conseguiría, y sería una inmoralidad, al borrar el artículo 2.o como se pretende.

Cuando el ex funcionario reincorporado a la Administración se sintiera sobre los dinteles de los beneficios de la jubilación, diría: Bueno; ahora yo me acojo a este derecho de completar mis años de jubilación con los servicios anteriores. El artículo 2.o le pone un freno: le marca

plazo perentorio; empieza usted a pagar desde el primer año de reincorporado a la Administración. le dice, o pierde su derecho a que se le consideren servicios pasados. Es justo el apremio.

Señor Martínez — No es empleado en ese momento.

Señor Cornú — Es empleado. Se ha reincorporado a la Administración.

Señor Martínez — Pero ese no es el caso del artículo 2.o.

Señor Cornú — Es así.

Señor Mendívil — El proyecto abarca dos sistemas: el viejo de dar plazos y el sistema nuevo, de computar en cualquier tiempo, que está en el artículo 4.o.

Señor Martínez—Voy a poner un ejemplo: Se trata de un ex funcionario que quiere hacer valer sus años anteriores de servicios. Debe acudir antes del año y pedir el cómputo y pagarlo.

Señor Mendívil — Y pagarlo, si quiere o puede.

Señor Martínez — Y empezar a pagarlo.

Señor Mendívil — Obligatoriamente, no.

Señor Martínez — De balde no es empleado en ese momento.

Señor Mendívil — Empezará a pagar o se le descontará el día que sea empleado.

Señor Martínez — No se dice tampoco eso.

Señor Mendívil — La ley dice más adelante que puede pagar al contado, si quiere, pero, en general, la Administración no podrá descontar al que no tiene empleo.

Señor Martínez—No se acordó ese empleado de pedir el cómputo y después ha recibido el nombramiento para una nueva función, pasado el año, ¿ya no puede pedir el cómputo?

Señor Rivas — Tiene un año para pedirlo.

Señor Mendívil — Puede pedirlo por el artículo 4.o, pero tiene otra sanción.

Señor Cornú — A ese artículo vamos a entrar ahora. Es una cuestión aparte.

Señor Martínez — Quiere decir que hay que mantener la disposición del artículo 4.o.

Señor Cornú — Y la del 2.o, porque se contemplan dos casos distintos. En uno se trata de funcionarios que se reincorporen, y en el otro, simplemente de ex funcionarios.

Señor Martínez — Es un funcionario que, por cualquier motivo, no ocupa puesto público en el momento actual.

Señor Cornú—Así es, no se presupone un funcionario que, habiendo dejado de serlo, se reinicie en la Administración Pública, dentro del artículo 4.o.

Es el caso de cualquier ex funcionario que tenga que computar servicios. Puede hacerlo de acuerdo con el artículo 4.o a efecto de ponerse en condiciones de obtener una jubilación que dejó escapar o de mejorar su cédula.

En el artículo 4.o no se exige fatalmente que se trate de un funcionario en ejercicio ni vuelto otra vez a la Administración Pública, sino a quien quiera que tenga servicios por computar.

Señor Mendívil — Ese artículo establece la regla de que puede computarse en cualquier tiempo.

Señor Cima — El ex funcionario que reingresa a la Administración, si no se presenta al año, puede presentarse después, porque el artículo 4.o le da derecho para presentarse cuando quiera.

Señor Cornú — No, señor senador, el artículo 2.o consagra la excepción, y las excepciones son de estricta interpretación. Si se tratase de un ex funcionario dentro del año de entrar, o reincorporarse a la Administración, deberá ejercer el derecho de computación...

Señor Cima — No dice eso.

Señor Mendívil — El señor senador por Artigas hace un juego de palabras.

Señor Cornú — Hago cuestión de una máxima de Derecho, qué no debería ignorar el señor senador por Paysandú. Si se dice expresamente que un funcionario que vuelve al servicio tiene un año para hacer tal cosa, no puede sustentarse que una disposición general lo derogue. Las excepciones se interpretan y aplican siempre restrictivamente; la ley general no deroga nunca la particular, si el legislador no dice expresamente lo contrario.

Señor Roxlo — Me parece que tiene razón el señor senador por Artigas. Está tan claro como la luz del día.

Señor Mendívil — Lo que el proyecto quiere evitar son las prórrogas sucesivas para acogerse, y establece una excepción para el cómputo dentro del año.

Señor Narancio—Estoy por pasarme a la tesis sostenida por el señor senador Cornú, porque me parece muy clara.

Señor Mendívil—Si el señor senador se pasa a la tesis del señor senador Cornú, haría absolutamente inútil esta ley, no tendría ningún objeto.

Señor Cornú—¿Por qué?

Señor Mendívil—Porque lo que quiere esta ley es evitar que se estén dando nuevos plazos.

Señor Narancio—Entonces no tendría razón el señor senador Mendívil cuando afirmaba que eran tres casos distintos.

Señor Cornú—Por favor, hay que leer con un poco de detenimiento el proyecto!

El artículo 4.o permite que a una persona que haya sido funcionario se le computen servicios pendientes, aunque no esté ahora en la Administración Pública, aunque no vuelva a estar jamás. Pagará los reintegros de montepíos que la ley establece, y llenada esta condición, puede hacer valer los cómputos a efecto de modificar y mejorar su jubilación o de alcanzarla, si con éstos completa los necesarios.

Se trata, en el caso, de un ex funcionario que pide un cómputo, de persona, como lo dice claramente la ley, que no siendo funcionario actualmente, tenga servicios anteriores que hacer valer.

Vea: "En adelante los que hubiesen sido funcionarios podrán pedir computación de los servicios prestados, etc..."

Señor Roxlo—No habla sólo de funcionarios actuales.

Señor Mendívil—Esos se rigen por el artículo 2.o, no se rigen por el artculo 1.o.

Señor Cornú—Por el artículo 2.o, que es el que determina la excepción, se rigen los ex funcionarios que vuelven a desempeñar....

Señor Mendívil—Los funcionarios que han dejado de serlo, se rigen por el artículo 2.o.

Señor Cornú—En el artículo 2.o está determinada expresamente la excepción.

Señor Mendívil—Esos son ex funcionarios.

Señor Roxlo—Son tres casos. El artículo 4.o contempla dos de esos casos: a los que son funcionarios públicos y a los que lo hubieren sido; el artículo 2.o contempla un caso completamente distinto.

Señor Mendívil—El de los que lo hubieren sido...

Señor Roxlo—Y vuelven a serlo. Ese caso es completamente distinto.

Señor Martínez—No; tienen derecho si lo hubieren sido y vuelven a la Administración.

Señor Narancio—¿Quieren que les diga que están completamente equivocados? Esto está tan claro como el agua.

El artículo 1.o se refiere a los funcionarios actuales y les acuerda un año. El artículo 2.o se refiere a los no funcionarios en el momento de la promulgación de la ley, pero que se hacen funcionarios al año, y entonces, aunque fuera en el último día del curso del año, tienen siempre derecho al plazo para pedir el cómputo.

Señor Cornú — Aunque sea los diez años.

Señor Narancio—El artículo 4.o rige para los otros funcionarios.

Señor Cornú—Es un error.

Señor Mendívil — Está enredando la cuestión.

Señor Cornú—Al contrario: al ex funcionario que se incorpora se le da un año después de su incorporación para que pueda ejercer su derecho, y es lo legítimo.

Señor Narancio—Voy a leer el artículo 2.o, un momento...

Señor Martínez—El señor senador está improvisando.

Señor Narancio—Por lo visto, todos estamos improvisando.

Señor Martínez—Yo voy a hacer moción de orden para qúe este asunto vuelva a Comisión. Nuestro deber más elemental es hacer leyes claras, y no se podrá decir que esta es una ley clara, cuando no hay dos senadores que opinen lo mismo.

Señor Cima—Esta es una ley que no se entiende.

Señor Martínez—Esta es una ley que está oscuramente redactada. De modo que hago moción para que vuelva a Comisión. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción de orden.

Señor Narancio—Yo voy...

Señor Presidente — Advierto al señor senador que la discusión sobre el fondo del asunto está suspendida.

Señor Narancio—Yo voy a decir lo que opino sobre si el asunto debe o no volver a Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador Martínez.

Señor Narancio — Me voy a tomar la libertad, con la venia de la Mesa, de leer el artículo 2.o. (Lee): "Los ex funcionarios que por cualquier motivo no ocupan un puesto público en el momento de la promulgación de la presente ley, tendrán el mismo plazo de un año para acogerse a los beneficios de la misma..." (es decir, para ponerse en las condiciones del artículo 1.o, el plazo de un año)...

Señor Cornú — Siga leyendo.

Señor Narancio — ... "contando desde el reingreso del ex funcionario a la Administración Pública". Es decir, dentro del año primero.

Señor Cornú — No; desde el momento que se haya incorporado. Por eso es un caso distinto del primero.

Señor Narancio — No hay que esperar el reingreso para que un empleado público pueda computar servicios.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden.

Señor Narancio — Me alegraría mucho que volviera el asunto a Comisión.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo voy a votar la moción del señor senador Martínez para que este asunto vuelva a Comisión, no solamente por esto que se está discutiendo, que es una pequeña parte de la ley, sino porque en el artículo 4.o podemos discutir un mes seguido y no concluir.

De manera que si nos hemos detenido en una parte pequeña, cuando lleguemos a una más importante, no podremos seguir adelante.

Señor Cornú — Pido la palabra, para declarar lo siguiente: que, efectivamente, padecemos una grave confusión; no llegamos a unificar opiniones, y que, por mucha urgencia que tenga el asunto, nada más lógico que llevarlo al seno de la Comisión, donde serenamente se resolverá. Así que me adhiero a la moción

del señor senador Martínez, aun cuando no tenga la menor duda de mi tesis; pero respeto las opiniones de los demás señores senadores y me inclino a creer que se debe aclarar el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar si vuelve el asunto a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, si alguno de los señores senadores no hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 45).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

9.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 7 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Moción del señor senador por Artigas para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a disponer que sean tributados honores de Ministro Secretario de Estado a los restos del explorador británico sir Ernest Shackleton el día de su embarco para Inglaterra. (Sancionado).

1

A las 17 y 17 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Stirling, Aguirre, Muñoz, Zeballos y Maguna, Naranció, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Martínez, Canessa, Sáez y Cima.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para tributar honores de Ministro Secretario de Estado a los restos del explorador británico sir Ernest Shackleton."

—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

Me parece que el proyecto de que acaba de darse cuenta debiera ser materia de consideración inmediata por el Honorable Senado. Y debe serlo por dos motivos: primero, por la premura con que es necesario decidir en el caso, puesto que los restos del gran explorador serán conducidos, dentro de breves días, a su patria, y después, por tratarse de un hombre eminente como Shackleton, a quien bien hace nuestro Gobierno en dedicar este grande homenaje.

Méritos sobran, y considero que no es del caso hacerlos destacar aquí para asegurar el voto del Honorable Senado.

Por consiguiente, hago moción en el sentido de que se trate el proyecto en ambas discusiones y sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a disponer que sean tributados honores de Ministro Secretario de Estado a los restos del explorador británico Sir Ernest Shackleton, el día de su embarco para Inglaterra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Febrero de 1922.

JOSE F. ARIAS, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 3 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El día 29 de Enero tuve conocimiento de que a bordo del vapor noruego "Profesor Gruvel", fondeado a la sazón en el puerto de Montevideo, se hallaban los restos de Sir Ernest Shackleton, jefe de la expedición recientemente encaminada hacia los mares antárticos.

Dispuse, de inmediato, la necesaria colaboración de las autoridades de mi dependencia para que aquellos despojos permanecieran bajo digna custodia.

Estimo, sin embargo, que, en ocasión del embarco de los restos, que tendrá lugar el 11 del corriente, el Gobierno debe rendir un homenaje formal, cuya esencia se concreta en el proyecto que tengo el honor de poner a consideración de V. H.

Constituía Sir Ernest Shackleton una noble síntesis de cualidades eximias: el valor callado y modesto, la invencible energía, la abnegación sin límites, la tenacidad robusta. Y todo ello aplicado a las conquistas de la ciencia universal, con devoción de toda la vida y con total entrega del espíritu generoso. Explorador de las regiones ignotas, geógrafo de renombre, curioso por todas las búsquedas que tienden a dar al hombre el pleno conocimiento del planeta que habita, Shackleton constituye, no sólo una de las más puras glorias de la Inglaterra contemporánea, sí que también un magnífico tipo de humanidad.

En una época de inquietudes materiales, supo sentir la suprema inquietud del conocimiento insaciado; en la edad de los heroísmos bélicos fué el héroe calmo y fuerte que no dejó tras sí la muerte ni el dolor.

Al Uruguay, que ya en otra ocasión prestó al navegante intrépido un apoyo sincero y afectuoso, le cabe hoy el honor de custodiar sus cenizas y de colocarlas al amparo del pabellón que guiara otrora sus marchas audaces.

Al tributarle el homenaje de la Nación, creo interpretar el sentimiento unánime de esa Asamblea.

Vincularemos el recuerdo del Uruguay al de una gloria inmortal que, por rara fortuna, grabó su entusiasmo altruísta, con letra de fuego, en el nombre de los tres barcos en que Shackleton tentó, por diversas veces, la magna aventura contra lo desconocido: "Quest", la búsqueda; "Endurance", la resistencia; "Discovery", el descubrimiento.

Dejando incluído este asunto entre los que V. H. ha de tratar en el actual período extraordinario, me valgo de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 20).

A. Piacenza (hijo), jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 6 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSÉ F. ARIAS

(Con asistencia del señor Consejero don Julio María Sosa y del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Antonio Buero)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Banzurro, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosío, Costa, Delfino, Delgado, De la Hanty, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Furriol, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Polleri, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal y Viera.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Martínez Laguarda y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Arrillaga, Blanco Acevedo, Brin, Burmester, Comas Nin, García, Lorenzo y Losada, Martínez, Martínez de Haedo, Navarrete, Perotti, Raffo, Vicens Thievent y Ximénez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Dufour, Fernández, Ferrería, Magariños Veira, Paseyro, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Saavedra y Zum Felde.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto de la Presidencia de la República, por el que se autoriza a tributar honores de Ministro Secretario de Estado a los restos del explorador británico Sir Ernest Shackleton, el día de su embarco para Inglaterra."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Destino de $ 5.000 para completar la cantidad necesaria a fin de adquirir un edificio para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Marzo próximo."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto por el que se modifica la ley de 8 de Septiembre de 1921 en la parte relacionada con la elección del Consejo de la Escuela de Odontología."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Manuel Fernández."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Peticiones.

3—Encontrándose en antesalas el suplente del doctor García Morales, señor De la Hanty, se le va a invitar a pasar a Sala sin exigírsele el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias pertinentes por haberlo hecho ya en otra oportunidad.

(Entra dicho señor)

4—Si no hay quien haga uso de la palabra...

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — La Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Diplomáticos se ha reunido esta tarde para considerar el proyecto que acuerda una suma de dinero a fin de que nuestro país concurra a la Exposición a realizarse en Río de Janeiro. Como se trata de un asunto urgente, que debe resolverse en estos días a fin de contestar al Brasil si el nuestro concurrirá, hago moción para que ese asunto se trate en la próxima sesión, en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Señor Urioste — Es una alteración de la orden del día; necesita dos tercios de votos.

Señor Colistro — Si para la próxima sesión no hay orden del día.

Señor Urioste — Está la orden del día de hoy, si no se termina.

Señor Presidente — La Mesa considera que no hay orden del día, salvo que la Honorable Cámara mantenga el criterio de las sesiones ordinarias.

Señor Ramírez — En las sesiones ordinarias se estableció que la orden del día no se consideraba establecida para una sola sesión.

Señor Presidente — Por eso decía: si se mantiene el mismo criterio que se resolvió para las sesiones ordinarias...

Señor Ramírez — No hay ningún motivo para no mantenerlo.

Señor Presidente — ... porque la Mesa siempre ha entendido que la orden del día hay que hacerla cada vez, por más que la Cámara había resuelto mantener ese criterio.

Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti, para que en primer término en la sesión próxima se trate el proyecto informado por la Comisión de Presupuesto que destina recursos para la Exposición a realizarse en Río Janeiro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(34 sobre 58).

De acuerdo con el criterio de la Mesa es mayoría.

No se necesitan los dos tercios de votos.

Señor Ramírez—Pero, señor Presidente: no hay mayoría, porque no es el criterio de la Mesa el que debe prevalecer, sino el de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa entiende, como lo manifestó hace un momento y como también lo sostuvo en las sesiones ordinarias, que para colocar un asunto en una sesión próxima, bastaba la simple mayoría.

Señor Ramírez — Pero la Cámara ha resuelto eso.

Señor Presidente — La Cámara había resuelto ese criterio durante las sesiones ordinarias.

Señor Ramírez — Pero si no hay dos períodos para eso. La Cámara ha entendido que tiene una orden del día que se mantiene durante todas las sesiones hasta que se agote. De manera que no cambia la situación por ser sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción formulada por el doctor Ghigliani en el período ordinario era que, para seguir el orden de los asuntos que figuraban en las órdenes del día de las sesiones ordinarias, debía mantenerse esa orden del día permanentemente.

Señor Ramírez — Pero, ¿acaso el doctor Ghigliani dijo que eso era sólo para las sesiones extraordinarias? Lo estableció como criterio general.

Señor consejero Sosa — ¿Es una disposición reglamentaria la que se invoca?

Señor Presidente — No, señor consejero: existe una disposición reglamentaria que establece que para modificar la orden del día se necesitan dos tercios de votos.

Señor consejero Sosa — Del mismo día.

Señor Ramírez — No: la Cámara, señor consejero Sosa, declaró, por moción del doctor Ghigliani, que se consideraba orden del día todo el plan de trabajo que se trazaba la Cámara para las sesiones siguientes.

Señor consejero Sosa — Podría entonces interpretarse votándose actualmente en qué forma debe hacerse.

Señor Tabárez — Pero era para la misma sesión.

Señor Ramírez — No; si lo que resolvio era para varias sesiones.

Señor Tabárez — Era alteración para la misma sesión, no para otra sesión. Así lo he entendido yo. — (Murmullos).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, voy a proponer una fórmula que creo solucionará este conflicto, que de otra manera entiendo que nos conduciría a no votar por ahora la preferencia solicitada para el proyecto de ley que establece la concurrencia del Uruguay a la Exposición a celebrarse en Río de Janeiro; voy a proponer que, volviendo al régimen de sesiones que teníamos en el período ordinario, destinemos este asunto, y así no se alteraría la orden del día, a la media hora siguiente después de terminado el tiempo reglamentario de sesión. Quiere decir que el proyecto de ley que establece la concurrencia del Uruguay a dicha Exposición se trataría después de las seis de la tarde, hasta las seis y media.

Señor Manini Ríos — ¿Cuándo?

Señor Cosio — En la sesión próxima; de esa manera, se alteraría la orden del día.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Amighetti acepta?

Señor Amighetti — Sí, señor.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo presentaría una modificación en el sentido de que la moción del señor Cosio fuera votada afirmativamente, y así se entendería para que se tratara en la sesión próxima, siempre que no se pudiera tratar en la sesión de hoy, porque podría ocurrir que los asuntos que figuran hoy en primer término fueran aprobados o rechazados en la sesión que celebramos en este momento, y quedara tiempo suficiente para poder tratar después este asunto a que hace referencia el señor Cosio, que figura en cuarto término.

Voy a votar, pues, la moción del señor Cosio con la aclaración.

Señor Presidente — Se va a votar la nueva moción que formula el señor Cosio para que el asunto a que ha hecho referencia se trate el miércoles próximo de seis a seis y media de la tarde, es decir, media hora después del tiempo señalado para sesionar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gilbert — Voy a hacer conocer a la Honorable Cámara la situación de un meritorio empleado de la misma, que por una resolución reciente de la Presidencia ha tenido que sufrir una pequeña modificación en su sueldo, mejor dicho, en los haberes que percibía, sin que haya dado motivo justificado a tal medida. Se trata, señor Presidente, del encargado de los depósitos, señor Ferragut. Este empleado, desde hace catorce años, desde la Presidencia del doctor Antonio María Rodríguez, en que hubo necesidad de alquilar un local para depósito, aquí en la calle Juan Carlos Gómez, fué designado para ocupar ese puesto, imponiéndosele que viviría en el mismo local, a efecto de custodiarlo mejor. Es claro que esta medida fué aceptada por el empleado de inmediato, no sólo en cumplimiento de una orden, sino también porque salía beneficiado con la supresión del alquiler de casa que entonces tenía que pagar en otro local; pero, por razones especiales, y posteriormente porque se habilitó un local para ese depósito en el Palacio Legislativo, se suprimió aquel local arrendado y se autorizó al empleado de que vengo hablando, para que se alquilara una casa a costa de la Secretaría de esta Cámara. Así habían transcurrido las cosas, hasta que, últimamente, con motivo de la revisión del presupuesto de Secretaría de la Cámara y de los sucesos conocidos de la Tesorería de la misma, se ha dispuesto por el señor Presidente que no se siga autorizando ese rubro para alquiler de casa a este empleado, que importa treinta pesos mensuales, en razón de que esa subvención no estaba autorizada por la Cámara.

Es el caso, señor Presidente, que este empleado ha vivido catorce años gozando de esos beneficios, unas veces en dinero y otras veces como asignación para su presupuesto, sin la autorización de la Cámara, pero con la expectativa bien justificada de que eso se incorporaría en cualquier estudio del presupuesto, ya sea como rubro particular de esa sección, ya sea como mejoramiento del sueldo de este empleado.

Ahora bien; el señor Presidente, tal vez ajustándose a una línea recta de conducta administrativa, ha suprimido este rubro y ha perjudicado a ese empleado en treinta pesos mensuales que venía percibiendo.

Yo deseo, señor Presidente, que por una disposición de la Cámara se repare esa injusticia. Se trata de un empleado que ha percibido durante catorce años, en esa forma, esa suma, y que, si no tiene derechos prescriptivos, tiene, por lo menos, una expectativa justificada para contar como parte integrante de su vida esa asignación que la Cámara le costeaba por alquiler de casa, y no es justo que ahora, al regularizar las finanzas, se le quite así, hasta tanto no se sancione el nuevo presupuesto.

Mis deseos son, pues, que las cosas se mantengan como estaban, hasta la discusión del presupuesto de la Cámara, reservándome el derecho de hacer moción en el seno de la Comisión de Presupuesto para que se incorpore esta asignación al sueldo de este empleado, ya sea como sueldo, ya sea como asignación especial para alquiler de casa.

Un señor representante — ¿Qué sueldo tiene?

Señor Gilbert — Este empleado goza de un sueldo de ciento veinticinco pesos mensuales.

En cambio, en el presupuesto vigente de la Cámara figura una partida de cien pesos para alquiler de un local para depósito, partida que ha sido proyectada suprimir por el señor Presidente, porque ya no se necesita, pero es el caso que en el vigente existe, y esa partida íntegra va a la Tesorería de la Cámara, puesto que no tiene aplicación; nada cuesta, pues, seguir invirtiendo esos treinta pesos que hasta el mes de Noviembre se le han pagado al señor Ferragut, y esperar entonces hasta que se sancione el nuevo presupuesto, que, en todo caso, será esa la oportunidad de resolver si esa partida se suprime o se agrega al sueldo de este empleado.

Debo advertir, señor Presidente, que durante los meses de Diciembre y Enero este empleado ha tenido que pagar de su bolsillo esa cantidad, y sería justo que se le compensara además en estos dos meses de atraso.

Hago moción, pues, para que la Cámara resuelva autorizar a la Presidencia para que siga pagando esos treinta pesos por concepto de alquiler al señor Ferragut, hasta tanto se sancione el nuevo presupuesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado para que se continúe entregando al encargado de la Sección Publicaciones una asignación para alquiler, como se le ha entregado hasta actualmente, y se le abonen los dos meses de atraso a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Entre los asuntos de que se aacba de dar cuenta figura el relacionado con un mensaje de la Presidencia de la República solicitando autorización del Cuerpo Legislativo para rendir honores de Ministro de Estado a los restos del explorador sir Ernest Shackleton, que, como es notorio, se encuentran depositados en custodia en el Uruguay, debiendo ser reembarcados de un momento a otro con destino a Inglaterra.

Yo creo, señor Presidente, que este es un asunto que, debido a su especial característica, es indispensable tratarlo con la mayor urgencia para resolverlo en uno u otro sentido antes de la fecha del arribo del barco que debe transportar esos restos a Inglaterra.

Por eso, señor Presidente, hago moción para que en la sesión de hoy y sobre tablas se trate el mensaje de la referencia. —(Apoyados).

No creo que sea necesario informe de la Comisión, dada la índole muy sencilla del asunto. Por eso, dejando un poco de lado los términos reglamentarios, yo pido que, dada la urgencia del caso, se trate este asunto hoy en primer término, sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero para que en primer término de la sesión de hoy se trate el proyecto enviado por la Presidencia de la República para tributar honores de Ministro Secretario de Estado a los restos del explorador británico Sir Ernest Shackleton.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto de la Presidencia de la República por el que se le autoriza a tributar honores de Ministro Secretario de Estado al explorador británico Sir Ernest Shackleton.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 3 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El día 29 de Enero tuve conocimiento de que a bordo del vapor noruego "Profesor Gruvel", fondeado a la sazón en el puerto de Montevideo, se hallaban los restos de Sir Ernest Shackleton, jefe de la expedición recientemente encaminada hacia los mares antárticos.

Dispuse, de inmediato, la necesaria colaboración de las autoridades de mi dependencia, para que aquellos despojos permanecieran bajo digna custodia.

Estimo, sin embargo, que, en ocasión del embarco de los restos, que tendrá lugar el 11 del corriente, el Gobierno debe rendir un homenaje formal, cuya esencia se concreta en el proyecto que tengo el honor de poner a consideración de V. H.

Constituía Sir Ernest Shackleton una noble síntesis de cualidades eximias: el valor callado y modesto, la invencible energía, la abnegación sin límites, la tenacidad robusta. Y todo ello aplicado a las conquistas de la ciencia universal, con devoción de toda la vida y con total entrega del espíritu generoso. Explorador de las regiones ignotas, geógrafo de renombre, curioso por todas las búsquedas que tienden a dar al hombre el pleno conocimiento del planeta que habita, Shackleton constituye no sólo una de las más puras glorias de la Inglaterra contemporánea, sí que también un magnífico tipo de humanidad.

En una época de inquietudes materiales, supo sentir la suprema inquietud del conocimiento insaciado; en la edad de los heroísmos bélicos, fué el héroe calmo y fuerte, que no dejó tras sí la muerte ni el dolor.

Al Uruguay, que ya en otra ocasión prestó al navegante intrépido un apoyo sincero y afectuoso, le cabe hoy el honor de custodiar sus cenizas y de colocarlas al amparo del pabellón que guiara otrora sus marchas audaces.

Al tributarle el homenaje de la Nación creo interpretar el sentimiento unánime de esa Asamblea.

Vincularemos el recuerdo del Uruguay al de una gloria inmortal que, por rara fortuna, grabó su entusiasmo altruista, con letras de fuego, en el nombre de los tres barcos en que Shackleton tentó, por diversas veces, la magna aventura contra lo Desconocido: "Quest", la búsqueda; "Endurance", la resistencia; "Discovery", el descubrimiento.

Dejando incluído este asunto entre los que V. H. ha de tratar en el actual período extraordinario, me valgo de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a disponer que sean tributados honores de Ministro Secretario de Estado a los restos del explorador británico Sir Ernest Shackleton, el día de su embargo para Inglaterra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 3 de 1922.

J. A. BUERO."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Quiero decir algunas palabras para justificar este homenaje; no porque crea que se honra a Shackleton con lo que se pretende hacer, sino porque me parece que en esta oportunidad, o en cualquier otra, vale la pena detenerse siquiera breves minutos ante estas gloriosas figuras que pasan para señalarlas como un ejemplo de pureza y de honestidad en un ambiente de corrupción y de perversidad como evidentemente es el de la sociedad capitalista.

Yo no puedo desvincular un hecho del otro, porque este hombre ejemplar, que enseñó a los demás en épocas sangrientas, cuando el mundo se desgarraba en los campos de batalla, cómo hay efectivamente un ideal más elevado que ese, que cualesquiera sean las protestas y cualesquiera sean las justificaciones de esas matanzas, yo no quiero dejar pasar esta oportunidad, sin indicar cuán justo es el homenaje de los hombres honrados que se brindan a estas justas extraordinarias, que desafían todos los riesgos, que provocan todas las fatigas, solos, acaso, frente al infinito, como debe serlo, seguramente, el del Polo, para enseñar a los hombres que hay algo más alto que las preocupaciones malditas, — y llamo así a las preocupaciones de la guerra, — como son las preocupaciones del trabajo provechoso, la cultura intensiva del esfuerzo que se realiza con altísimo desinterés, porque, como lo dicen los diarios de hoy, este hombre ha ido al Polo a trabajar para todos nosotros, a trabajar para todo el mundo, sin tener garantido siquiera para los suyos — para su mujer y sus hijos — el derecho de sobrevivirle cuando la muerte lo ha arrebatado.

Con estas palabras creo haber justificado mi voto en favor, — yo que siempre voto en contra de los homenajes, — del homenaje que se pretende acordar al explorador Shackleton.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Polleri — Habiendo quórum máximo, señor Presidente, hago moción para que se comunique de inmediato la sanción de este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Polleri.

Si se comunica de inmediato la sanción de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Patiño — No habiendo habido oposición, ni aún por parte del diputado comunista, convendría expresar que se ha votado el proyecto por unanimidad.

Señor Presidente — Así se hará.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre construcción de puentes.

Léanse las modificaciones.

(Se leen):

"Artículo 3.o (Modificado). Para contribuir al importe de los servicios de la parte de deuda respectivamente, aplicada a la construcción de los referidos puentes, se crea una sobretasa anual durante 30 años, que se abonará junto con la Contribución Inmobiliaria, y que gravará las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por dichas obras, cuya delimitación se precisa en los artículos siguientes, así como el monto del referido impuesto".

Artículo 9.o del proyecto de la Honorable Cámara que ha sido suprimido: "Al proyectarse el puente sobre el río Negro el P. E. deberá tener en cuenta los intereses de la navegación en la referida vía fluvial".

Artículo 10 del proyecto sancionado por el Honorable Senado: "La contribución de los propietarios que establece el artículo 3.o será aplicable a las zonas de influencia de los puentes ya ejecutados sobre el paso del Mazangano de Río Negro, paso de Lugo en el arroyo Grande y paso de Casildo en el río Yaguarí. El reparto entre los contribuyentes de cada Departamento se proyectará por la Oficina de Avaluaciones. Esta precisará la zona de influencia y la dividirá, según la diversa utilidad que los propietarios reportasen de la obra.

La contribución será por hectárea, y la fijará el P. E., a quien corresponde aprobar en definitiva la distribución".

"Artículo 11. Cuando los vecindarios contribuyesen con el 50 por ciento del valor del puente o carretera, y el Consejo Nacional de Administración reputase la obra de interés nacional, dará preferencia a su ejecución, dentro de los recursos que acuerdan las leyes.

La contribución del vecindario deberá ser garantida a satisfacción del P. E.".

"Artículo 12. Los Gobiernos Municipales pueden tomar de su cuenta la contribución vecinal. Las cuotas que por este concepto adeudasen se garantirán a satisfacción del P. E.

La contribución municipal podrá abonarse en estos casos en un plazo máximo de diez años, con el recargo del interés legal.

En discusión general.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo no tenía conocimiento, señor Presidente, de que este asunto hubiera sido informado por la respectiva Comisión, y mal podía creer que iba a ser incorporado a la orden del día; pero ya que se ha dado lectura de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, yo creo que la Cámara está en el deber de rechazarlas, para provocar la reunión de la Asamblea General. — (Apoyados).

Las modificaciones que introduce el Senado son fundamentales, y desnaturalizan, por así decirlo, la esencia misma de la iniciativa que había sido acogida con tanto calor por algunos diputados dentro de esta Cámara.

En primer término, creo yo que pueden impugnarse las modificaciones del Honorable Senado por razones de inconstitucionalidad. Se establece que para los puentes del paso de Mazangano, paso de Lugo y otros que ya han sido construídos, se fijarán zonas que determinará la Oficina de Avaluaciones, la que proyectará impuestos cuyo monto será fijado por el P. E. Y bien, señor Presidente: ni la determinación de esos impuestos, ni la fijación de esas zonas nosotros podemos dejarlas libradas al juicio del Poder Administrador, porque sería una delegación indebida e inconstitucional de nuestras funciones. — (Apoyados).

Por eso entiendo, señor Presidente, que si no hubieran otras razones esta sola bas-

taría para el rechazo "in limine" del proyecto, tal como viene del Senado.

Pero hay más: como me lo hacía notar el doctor Manini con mucho acierto, se modifica también la forma de contribución del vecindario, desde el momento que toda la carga íntegra del importe de la construcción viene a recaer sobre los particulares interesados.

Señor Ramasso — Cuando antes no tenían a su cargo más que el 50 o|o.

Señor Buero — Y se desnaturaliza también el proyecto primitivo que asignaba tan sólo el 50 o|o a los particulares.

Estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que son bastantes para fundamentar el rechazo del proyecto, provocando la reunión de la Asamblea General, en la cual yo creo que la buena doctrina, es decir, la que ha sostenido la Cámara de Representantes, tendrá prevalencia.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — Estoy de acuerdo, señor Presidente, con las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Buero, porque me parece que esa delegación de facultades que se le haría a la Dirección General de Avaluaciones para establecer las zonas de influencias de los puentes a construirse, sería, además de inconstitucional, evidentemente y en absoluto perjudicial, y en la práctica ya tenemos un antecedente que justifica la conclusión a que arribo.

Cuando se trató de establecer nuevos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se le dió a la Dirección General de Avaluaciones la facultad, por intermedio de los empadronadores de la propiedad rural de la República de establecer el impuesto con que sería gravada cada una de las zonas de los respectivos Departamentos, y esa avaluación ha sido tan fuera de lugar, que en los momentos de verdadera crisis nacional se han elevado esos aforos, en algunos casos, hasta un ciento por ciento, en el momento en que realmente los propietarios de la República no están en condiciones de abonar un impuesto tan elevado.

Yo, señor Presidente, cuando hizo moción el señor diputado Amighetti, en la sesión anterior, para que este asunto fuera tratado en la sesión de hoy, me opuse a ello, porque, aun cuando considero que la construcción de las grandes obras que se proyectan y, sobre todo, la construcción de los dos hermosos puentes sobre el río Negro, serían de resultados muy beneficiosos para la República, conceptúo deber ineludible de mi cargo levantar la voz en este momento para oponerme a esas construcciones, porque el Erario Público está absolutamente exhausto. No puede contribuir con sus rentas generales, que nada tiene, a la realización de esas obras. Los particulares se ven envueltos en estos momentos en una crisis tan grande y tan pavorosa, que no registran otras los anales de la República. La propiedad semoviente se ha desvalorizado en proporciones verdaderamente alarmantes. Se han registrado en estos pocos días, en el único mercado que determina el valor del ganado, ventas que realmente asustan. Se ha llegado a pagar por vacas, en la Tablada, hasta cuatro y cinco pesos, y por terneros dos pesos, y en estas condiciones, es realmente inoportuno que el Estado pretenda recargar con nuevos impuestos a los trabajadores de la República, que se ven en serios aprietos para poder cumplir con sus compromisos, y a pesar de toda la buena voluntad que ponen y todos los esfuerzos que realizan, no lo pueden realizar, pues en la inmensa mayoría de los casos se encuentran realmente en una verdadera bancarrota. Por otra parte, esta Cámara misma ha sancionado una ley que tiende a rebajar casi el 50 o|o del precio de los arriendos. Los capitales de la República, los propietarios, por consecuencia de ese hecho, se venían en el caso de cobrar la mitad de la renta que tienen derecho a percibir con arreglo a los contratos celebrados. Pero aunque no se sancionara esta ley, si el Senado no le prestara su aprobación, el hecho real, verdadero, innegable, es que los propietarios de la República, por motu propio, han rebajado en un 30, en un 40 o|o el precio de sus arriendos, porque se dan cuenta de que los arrendatarios no pueden realmente satisfacer el precio convenido con toda espontaneidad y en épocas en que se creía que los ganados seguirían valiendo por muchos años más.

Yo veo, entonces, señor Presidente, una verdadera incongruencia en esa manera de proceder. Por un lado se quiere aliviar la situación de los propietarios, dictando leyes que aseguren la colocación de nuestras carnes en condiciones ventajosas, y por otro, son recargados por dos razones: primero, por el precio desmedido, desconsiderado, absolutamente fuera de razón en que se ha aforado la propiedad inmueble de la República, propiedad que hoy ha rebajado alrededor de un 30 o 40 por ciento y, sin embargo, lo que se paga hoy por Contribución Inmobiliaria es un 70, un 80 y 100 por ciento más de lo que se pagaba en épocas de verdadera prosperidad y grandeza de la República. Eso, por una parte. Por otra, los propietarios verdaderamente no van a poder cobrar el precio real contratado, porque los arrendatarios están efectivamente en condiciones de no poder satisfacerlo; ¿y cómo es, entonces, señor Presidente, que el Cuerpo Legislativo va a dictar una ley que viene en estos momentos de absoluto apremio a recargar aún más a esos mismos propietarios de la República, a quienes se dice que se quiere tutelar?

Yo entiendo, señor Presidente, y creo, aunque reconozco que las obras que se van a proyectar son de verdadera utilidad pública, que no es el momento de realizarlas; cuando la República se encuentre en otras condiciones, cuando sus finanzas sean florecientes, como lo han sido en otras épocas, entonces, sí, podríamos y deberíamos ir a la realización de ellas, pero por el momento me paerce que no debemos hacerlo. Toda la República se congratulará de que el Poder Legislativo resuelva el problema en este sentido.

Por esas razones, (y porque, además las modificaciones no han sido ni siquiera repartidas, y no se pueden apreciar por una simple lectura, y aunque en el fondo creo que este asunto no debía tratarse, y menos en sesiones extraordinarias, como se está tratando, yo voy a proponer, señor Presidente, la moción de que este asunto vuelva a Comisión.—(Apoyados). —(No apoyados).

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidento — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti — Yo fuí, señor Presidente, el que hizo la moción para que se tratara este asunto en la sesión de hoy, en primer término, porque entiendo que el proyecto...

Señor Viera — Pero, ¿está informado este asunto?

Señor Amighetti — ¡Cómo no va a estar informado!

Señor Ramírez — Pero las modificaciones del Senado no han sido informadas.

Señor Ramasso — Nosotros, rechazando las modificaciones del Senado, apresuramos la marcha del asunto.

Señor Ramírez — Me parece que deberíamos conocer un informe al respecto.

Señor Amighetti—Entiendo, señor Presidente, que se trata de un asunto referente a obras públicas de gran importancia. Las modificaciones del Senado son, en realidad, graves, pero muy claras...

Señor Ramírez — Razón de más para informarlas.

Señor Amighetti—...y se pueden considerar con una simple lectura.

La mayor de esas modificaciones es la que se refiere al artículo 3.o, que hace recaer todo el servicio de deuda que se crea para la construcción de los puentes, hace recaer todo el servicio, repito, sobre los propietarios de campos...

Señor Machiñena—Menos, entonces debía aceptarse, porque los propietarios de campo no están en condiciones para pagar esos servicios.

Señor Polleri — Si se va a rechazar todo!

Señor Amighetti — ... mientras que la Cámara de Diputados solamente hacía recaer el 50 por ciento de esa deuda. Las otras modificaciones las ha expuesto con toda claridad el señor diputado Buero, y él ha hecho la moción que corresponde para que este asunto marche, y es la de que se rechacen las modificaciones del Senado y se envíe el asunto a Asamblea General para que de ahí salga un proyecto que esté de acuerdo con el sentir general.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden del señor diputado Machiñena, para que pase el asunto a informe de la Comisión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo, simplemente quería añadir, señor Presidente, que es tan clara la inadmisibilidad de las disposiciones modificativas del proyecto, introducidas en el Senado, que realmente, no merece la pena que este asunto se dilate en su sanción enviándolo a Comisión, la que, indefectiblemente, tendrá que aconsejar el rechazo del proyecto. Hay una consideración que yo he hecho notar...

Señor Ramasso — Es bueno tener presente que el señor diputado Buero ha sido miembro informante en este mismo asunto, y puede adelantarnos, en este momento, verbalmente, el informe que haría en Comisión.

Señor Buero — Yo voy a decir, a este respecto, que este asunto, señor Presidente, cuando volvió del Senado, yo pretendí incorporarlo a la orden del día de la Cámara; lo leí con el doctor García Morales y los dos estuvimos de acuerdo en que era un proyecto que no podía tener marcha dentro de la Cámara, y que, por lo tanto, había que rechazarlo; por eso no insistí en llevarlo adelante. Pero, ya que el asunto se ha presentado en Cámara, yo creo que no debemos cerrar los ojos ante tanta evidencia, llevándolo a una Comisión que tendrá que decir, por mi intermedio, probablemente, lo mismo que estoy diciendo yo ahora. Hay una disposición que hace inadmisible el proyecto, que es la disposición que delega en el P. E. la facultad de fijar las zonas y el monto del impuesto. Esas son las razones, señor Presidente, fuera de las otras razones a que he hecho referencia anteriormente, que justifican el rechazo del proyecto del Senado.

¿Por qué, entonces, no adelantarnos a lo que tendremos que hacer dentro de dos o tres meses, rechazando el proyecto y elevándolo a la Asamblea General, cuya Comisión de Fomento tendrá que informarlo diciendo estas o parecidas cosas? Creo que no vale la pena aceptar la moción del señor diputado Machiñena, porque lo único que hace, eso sí, es dilatar la sanción de un proyecto bueno evitando el rechazo del malo.

Por eso insisto, señor Presidente, en mi primitiva moción de pasar el proyecto a la Asamblea General, previo rechazo del asunto.

Señor Machiñena—Es bueno en el fondo, pero no hay que sancionarlo así.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Jueves 9 de Febrero de 1922 Núm. 4776

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Receptoría de Aduana del Chuy

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo siguiente: 189 kilos arroz, 145 ídem azúcar, ídem café, 299 ídem fariña, 10 ídem masacote, 13 ídem tabaco, 190 ídem yerba mate, mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y guardias civiles de la polici de Cebollatí el día 26 del mes de Diciembr pasado, en una pieza de la casa del vecin Máximo Rodríguez, sita en la costa del Cei bo, para que se presenten ante esta Receptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así, se procederá como corresponda — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4340-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaz por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo si guiente: 194 kilos arroz, 100 kilos fariña, 4 kilos miel de caña, 30 litros caña, 10 ki los tabaco en lata y 3 kilos café molido mercaderías éstas que fueron apresadas po el comisario y otros de la policía de Cabo llatí el día 26 del mes de Diciembre pasa do en una pieza de la casa del vecino Ber nardo Pereira, sita en Costa de Pelotas, pa ra que se presenten ante esta Receptorí a deducir sus derechos, y de no hacerlo así se procederá como corresponda. — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4341-v.feb.13.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías:

1—Fidelería y molino.

2—Panadería, desde el primero de Marzo de mil novecientos veintidós al veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes trece del mes actual, a las diez horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los licitadores por él Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Feb.2-4733-v.feb.13.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 41

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante el término de cuatro meses:

1.000 kilos de aceite de oliva, 37.000 kilos de arroz, 30.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café, 50.000 kilos de fariña, 110.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa fina, 8.000 kilos de maíz pisado, 100.000 kilos de papas, 28.000 kilos de porotos del país, 800 kilos de pimienta, 2.000 kilos de pasta de tomates, 900 kilos de queso duro, 35.000 kilos de sal gruesa, 6.000 kilos de tocino, 20.000 kilos de yerva-mate, 8.000 kilos de porotos de Chile, 2.500 kilos de queso fresco, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 6.000 kilos de harina de trigo, 4.000 kilos de harina de maíz, 14.000 kilos de hongos, 400 kilos de sémola, 6 kilos de canela, 700 kilos de garbanzos, 15 litros de vino seco, 25 kilos de pasas de uva, 450 kilos de arvejas, 1 kilo de azafrán, 450 kilos de lentejas, 225 kilos de orejones, 1 kilo de clavos de olor, 90 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre, 150 mazos de mondadientes, 1.400 cajones de kerosene, 400 cajones de nafta, etiqueta verde, 100.000 kilos de leña de monte en trozos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente hasta las 9 horas y 30 minutos, las que serán abiertas a las 10 horas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.3-4780-v.feb.13.

Capitania General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que con esta fecha y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre al yate con motor auxiliar "Dos Americanos", por el de "Anita". — Montevideo, Enero 28 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

Feb.6-4808-v.feb.22.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 9 del mes de Febrero próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 31 de 1922. — La Dirección.

En.31-4703-v.feb.9.

Palacio Legislativo

PROVISION DE BALDOSAS DE CRES

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas para el subsuelo del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 8 de Marzo de 1922, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Secretaría.

Feb.7-4864-v.feb.25.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Tableros de control, maniobra y distribución, estaciones aéreas de transformación y transformadores trifásicos.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de cinco tableros de control, maniobra y distribución, tres subestaciones aéreas de transformación y dos transformadores trifásicos, todo de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — La Gerencia.

Feb.4-4787-v.feb.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9733

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. Sutro y Son Company, Duc., de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Sutrite

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (medias y calcetines). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4885-v.feb.22.

ACTA N.o 9718

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4789-v.feb.20.

ACTA N.o 9721

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:

BERNDORF REIN-NICKEL

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4793-v.feb.20.

ACTA N.o 9720

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:

BERNDORF ALPACCA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4792-v.feb.20.

ACTA N.o 9722

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:

ART. KRUPP BERNDORF

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4794-v.feb.20.

ACTA N.o 9543

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 12.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4686-v.feb.14.

ACTA N.o 9704

Montevideo, Enero 25 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 16.a inclusive, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a y 40.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4674-v.feb.13.

ACTA N.o 9714

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radway y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Radway's
READY RELIEF

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4745-v.feb.16.

ACTA N.o 9699

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

SALENA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4671-v.feb.13.

ACTA N.o 9725

Montevideo, Enero 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. J. Van Houten y Zoon, de Wesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

RONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4849-v.feb.21.

ACTA N.o 9740

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Glasgow, Escocia (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 12.a, 28.a y 80.a (fulminantes detonadores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4854-v.feb.21.

ACTA N.o 9728

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANITRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4851-v.feb.21.

ACTA N.o 9729

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARLISE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4852-v.feb.21.

ACTA N.o 9716

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ENZYMAZE

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4848-v.feb.21.

ACTA N.o 9726

Montevideo, Enero 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:

Lagarto

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4850-v.feb.21.

ACTA N.o 9730

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SI TU VOULAIS!"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4853-v.feb.21.

ACTA N.o 9743

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4855-v.feb.21.

ACTA N.o 9744

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Fucito y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MON AMOUR"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 53.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4856-v.feb.21.

ACTA N.o 9703

Montevideo, Enero 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

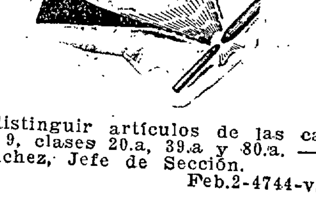
"CATALICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4673-v.feb.13.

ACTA N.o 9713

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gebruder Siemens y Co., de Berlín, Lishtenberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

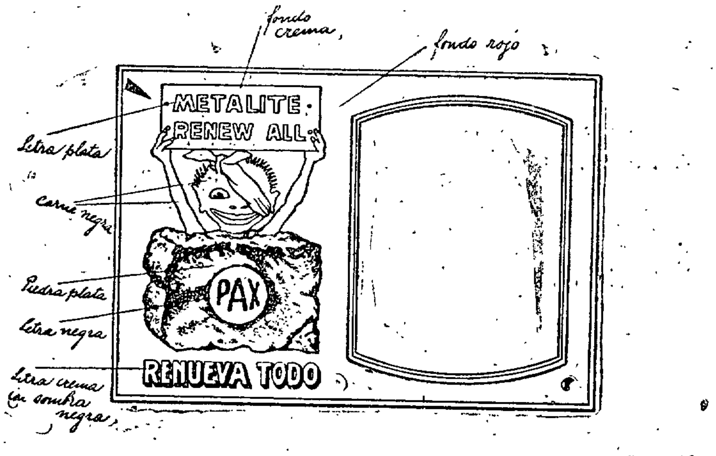


para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4744-v.feb.16.

ACTA N.o 9707

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

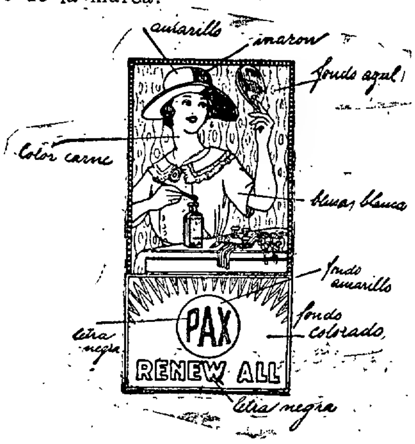


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a y 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4763-v.feb.17.

ACTA N.o 9708

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a y 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas de la clase 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4764-v.feb.17.

ACTA N.o 9709

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.3-4765-v.feb.17.

ACTA N.o 9715

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Radway y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4766-v.feb.17.

ACTA N.o 9697

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4748-v.feb.17.

ACTA N.o 9696

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4747-v.feb.17.

ACTA N.o 9719

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de Guillermo Curbera (hijos), de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4756-v.feb.17.

ACTA No 9544

Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Benjamín Brocke y Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4476-v.feb.17.

ACTA N.o 9724

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de la Pathé Cinema Anciens Establissements Pathe Freres, de París, ha solicitado la renovación de la marca:

"KOK"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a y 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4757-v.feb.17.

ACTA N.o 9739

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por I. y R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 42.a al 52.a y 80.a (corbatas y tiradores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.3-4768-v.feb.17.

ACTA N.o 9738

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Bruseo, por Calero y Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.3-4767-v.feb.17.

ACTA N.o 9698

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4749-v.feb.17.

ACTA N.o 9679

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Petróleos, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-4488-v.feb.9.

ACTA N.o 9552

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores D. G. Fischel Sohne, de Viena, ha solicitado el registro de la marca:

FISCHEL

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.31- 4687-v.feb.14.

ACTA N.o 9541

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, en rerpesentación de Chr. Adt. Kupferberg y Co. Kommandit Gesellschaft auf Aktien Naguncia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"KUPFERBERG"

para distinguir artículos de las categorías 4, 8 y 9, clases 32.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4685-v.feb.14.

ACTA N.o 9745

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHINA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4857-v.feb.21.

ACTA N.o 9560

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Forteza, por La Frigorífica Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca:

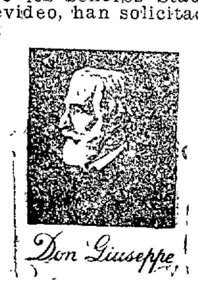
"PALMITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-4672-v.feb.13.

ACTA N.o 9732

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4884-v.feb.22.

ACTA N.o 9717

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4788-v.feb.22.

ACTA N.o 9731

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bunge y Born Ltda., Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SUBLIMA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4738-v.feb.16.

ACTA N.o 9557

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Total Gesellschaft m. b. H. de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"TOTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-4684-v.feb.16.

ACTA N.o 9702

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEDAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4741-v.feb.16.

ACTA N.o 9712

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuilly s|Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"D'ORSAY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7, 8 y 9, clases 10.a, 14.a, 50.a a 60.a inclusive, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4743-v.feb.16.

ACTA N.o 9701

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. L. Allen y Co., Inc., de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"PLANET Jr."

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4740-v.feb.16.

ACTA N.o 9711

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Odorono Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ODOR-O-NO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4742-v.feb.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9

Montevideo, Enero 3 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan A. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de box", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4886-v.mz.2.

ACTA N.o 8

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, el señor Julio L. Lestido, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años por "Aprovechamiento de los residuos y polvo de carbón de cualquiera naturaleza, para la fabricación de briquetas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

Feb.2-4746-v.feb.22.

ACTA N.o 1125

Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, el señor Juan Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de la ceniza de soda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.28-4623-v.feb.17.

ACTA N.o 823

Montevideo, Enero 21 de 1919. — Con esta fecha, los señores Olazabal, Liñán y Beheran, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.27-4608-v.feb.16.

ACTA N.o 12

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores D'Agata y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fallebas para puertas, de hierro fundido, de bronce estampado o forjado y de acero estampado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.26-4586-v.feb.15.

ACTA N.o 6

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido sulfuricínico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.26-4585-v.fb.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Florida entre el kilómetro 47-500 y 59-500.

Llámase a licitación por segunda vez por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Florida (trozo entre el kilómetro 47-500 y 59-500), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 18 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.8-4890-v.feb.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LLAMADO A PROPUESTAS

Se hace saber a los interesados que el Concejo de Administración Departamental ha resuelto oir propuestas particulares por el término de tres meses para la provisión de seis carros barométricos y demás material sistema moderno), necesario para el desagoe de pozos negros.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente (de $ 0.25), en la Secretaría del Concejo hasta el día 6 de Mayo del corriente año, a las 18 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — El Secretario.

Feb.8-4875-v.feb.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Belén (antes Número 2), entre las de 8 de Octubre y Fraternidad (Maroñas), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Dirección.

Feb.8-4876-v.feb.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — La Dirección.

Feb.6-4834-v.feb.15.

Licitación

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción de portones para los bretes del matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Enero 28 de 1922. —La Dirección.

En.31-4694-v.feb.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313

del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección. En.4-4230-v.ab.4.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección. Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Teófilo H. de Mattos, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del Paso del Sauce en el arroyo Yaguarí empalma con el camino que conduce de la Picada del Cuello, en el citado arroyo, al Paso del Borracho, en el río Tacuarembó Grande.
El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro de campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de setecientos metros más o menos.
Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario. Feb.3-4770-v.mz.4.

A los efectos de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Juan Py Crespo se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar uno de los caminos vecinales que une el que de la Picada de Cuello conduce al Paso del Borracho, con el que partiendo de este punto empalma con el camino departamental en la cuchilla Yaguarí.
El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro del campo de propiedad del peticionante, llevándolo a la cuchilla que divide aguas a Tacuarembó y Yaguarí, y alargándolo en una extensión de doscientos metros.
Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — La Secretaría. En.18-4423-v.feb.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SOULES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 790, y doña DELIA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2028-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON PAGANO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión publicista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña LUCIANA BARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el "Hotel Barcelona".
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2029-v.feb.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MENDEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano (República Argentina), domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ANGELINA PARRY, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (República Argentina), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2068-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, y doña HORTENSIA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2069-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACK SENTER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad norteamericano, nacido en Illinois, domiciliado en la calle Colón número 1566, y doña NETTIR BEACHAM, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Ohio, domiciliada en la calle Colón número 1566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2059-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDREW JOHN LITTLE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cheshire, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña DORIS BILLING, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Staffordshire, domiciliada en la calle Colón número 1460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2060-v.feb.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Camacuá número 584, y doña PEREGRINA ALBAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2036-v.feb.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VITTORIO MAROELLO BONAZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña GEMMA VITTORIA EMMANUELA CAPRA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Soriano número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2067-v.feb.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEYROS COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña CARMEN VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2084-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACUÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1278, y doña MATILDE MARINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Soriano número 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2083-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHIAPPARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marinomilitar, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle San José número 1066, y doña JUANA MARGARITA DANERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2082-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1131, y doña MARIA LUISA LATADI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2081-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, alas 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OYOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña ANGELINA DURE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Durazno 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2039-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimoniod on RAMON CALVO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1042, y doña ESMERALDA SCHIAFFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2041-v.feb.10.

En Montevideo, y el daí 31 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 44 años dee dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2040-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña ASUNCION TORRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Durazno, número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2042-v.feb.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don DAMIAN ARTIGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Yaguarón número 1841, y doña DIONISIA LAUREANA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2048-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ LAUNY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña MARIA AURELIA ESBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2047-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Quehan proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO JULIO BUSCHIAZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1043, y doña ZELMIRA HERMINIA CASTIÑEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días comolo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2046-v.feb.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR IMBRIACO de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, domiciliado en la calle Durazno número 1811, y doña MARIA ALBINO SEMINO, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en al calle Gonzalo Ramírez número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil.
2078-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RUGNITZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), domiciliado en la calle Soriano número 1531, y doña MANUELA JACINTA CARBALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2079-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores número 590, y doña JUANA SARA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jose M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2080-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don SANTIAGO AGRELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 1076, y doña ANGELA PAPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2050-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CANDIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacidoe n Aieta, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1179, y doña JOSEFA CHILOSI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Galice, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2049-v.feb.10.

En la Capital, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FEDERICO VANRELL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1379, y doña MATILDE JOSEFA PASTOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2035-v.feb.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN PAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1585, y doña LUISA VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quito número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2088-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GARRETANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 684, y doña BENITA COSSATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2074-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle General Fraga número 2163, y doña ANGELA LUCIA GILI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2073-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero de laño 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INSAGARAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña VICENTA TAMBURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2072-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BIANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Rondeau 2226, y doña CELINA SCIGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Rondeu número 2226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2044-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CHRISTIANY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesinó mecánico, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Kolón, domiciliado en la calle Zapicán número 2443, y doña TRANSFIGURACION TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 2443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2043-v.feb.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO FERRUA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MARIA JULIA NOCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2092-v.feb.15.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Febrero, del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO AZZANELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1842, y doña PETRONA PAULINA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Róbinson número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2091-v.feb.15.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Febrero, del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BAUTUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 18, y doña ROSA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2090-v.feb.15.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO SOSA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña JOSEFINA ROLANDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2089-v.feb.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARTOLOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Francisco Sains Rozas sin número, y doña FRANCISCA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Cores sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2087-v.feb.15.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN D. CRAUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JUANA CABIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2056-v.feb.11.

En Maroñas, y el día 31 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampa número 2194, y doña LOLA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pirineos sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2037-v.feb.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUIS BRUSCHI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña ELISA SCHIERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio Moratorio.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2032-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADI V. LASSUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 1448, y doña SETEMBRINA JULIA MACHADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Bella Italia.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2030-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO GASTON CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN BALVERDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2031-v.feb.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA ISABEL PRIMO, de 18 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2062-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ALEMAN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Moreno sin número, y doña MARIA OLVIDO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2061-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoio don JOSE BAGGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Marcelino Sosa número 2714, y doña JUANA JULIA PONZIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2033-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Eugenio número 1819, y doña ROSA PEIRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2034-v.feb.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero de 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MEIJIDO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, el 11 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Chile número 339, y doña JOSEFA BELLON SENRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña el 4 de Julio de 1885, domiciliada en la calle Chile, sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2075-v.Feb.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CESAR FARAONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2230, y doña AMALIA CECILIA CALZAVARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ramón Ortiz sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2095-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Charrúa número 1813, y doña SABINA ROSA VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Charrúa número 1813.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2094-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MENDOZA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 2139, y doña ANGELA GEMME, de 60 años de edad, de estado viuda de Fidel Bacchetta, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alejandría, domiciliada en la calle Uruguay número 2139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2093-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SILVA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2071-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANUEL CANTIERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1592, y doña MARIA DI MAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ramón Ortiz sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2070-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARBERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1089, y doña MARIA HETER NAPIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2063-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SATRE SANJURJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Vigo (España), domiciliado en la calle San Salvador número 2040, y doña EMMA DE ECHANIS PADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2065-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDO ESPASANDIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1078 (5.a sección), y doña HERMINIA AMELIA MONTAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2064-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PARCEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1237, y doña MARIA CADAVEIRA, de 37 años de edad, de estado viuda de Narciso de la Fuente, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cambro (Coruña), domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2066-v.feb.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MOLINARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2204, y doña AMELIA GIOCONDA SOMAZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2077-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENANCIO FOLENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2263, y doña MARIA ESTHER RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2076-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OSVALDO ANDERSON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1442, y doña CELESTINA BONALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Legionarios número 2323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 2058-v.feb.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MENDIETA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciado, domiciliado en la calle Guaviyú número 2466, y doña MARIA JOSEFA D'ALTO, de nacionalidad italiana, de 49 años de edad, de estado viuda, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Guaviyú número 2466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2055-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIZZO, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Debo, domiciliado en la calle Democracia número 2393, y doña MARIA MERCURIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Democracia número 2393, nacida en esta ciudad.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2054-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 25 años, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santurio número 1881, y doña ANGELA MENDA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2053-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL F. SOSA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Porongos número 2207, y doña MARIA TERESA BAROFFIO DIAZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2052-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOCA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2300, y doña CARMEN BRUNO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2051-v.feb.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PEREIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Villarón sin número, y doña ROSARIO DOMINGA CAMEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2085-v.feb.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO CHITTADINI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza (Italia), domiciliado en el camino Villarón sin número, y doña ISIDORA FELICIA MIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el camino Villarón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2086-v.feb.15.

En Sayago y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ENRIQUE FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA FAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil.
2057-v.feb.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LAUREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en el camino Millán número 696, y doña ZULEMA ESTHER RAVENNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil.
2045-v.feb.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ELISA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil.
2038-v.feb.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Harguindeguy, María Echemendi, Fernando Harguindeguy y Dominga Caracoch de Harguindeguy", se han presentado doña Catalina Harguindeguy de Rezza, Ana Harguindeguy de Barbosa, Aurelia Harguindeguy de Rezza, con las venias de sus respectivos esposos, José y Juan Rezza y Florencio Barrios, Armando, María, Juan, Francisco, Ramón y Fermín Harguindeguy y Pedro Bruno Barbosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Donato Barbosa con Dominga Caracoch, porque en ella aparecen escritos, por error, los apellidos de los contrayentes Barbaso y Caricoche, respectivamente, debiendo decir Barbosa y Caracoch, por ser los verdaderos; 2.o La partida parroquial de matrimonio de Juan Harguindeguy con María Echemendi, porque en ella también se expresan, por error, los apellidos de los contrayentes Harguindegui y Echamendi, debiendo decir, en cambio, Harguindeguy y Echemendi, que son los verdaderos; 3.o La partida de matrimonio de Juan Harguindeguy con Dominga Caracoch, porque en ella se han escrito, por error, los apellidos de los contrayentes Harguindegui y Caricoche, respectivamente, en lugar de sus verdaderos apellidos, que son Harguindeguy y Caracoch; 4.o La partida de nacimiento de Pedro Bruno Barbosa, porque en ella aparece escrito, por error, el apellido de la madre de éste Dominga Caracoch, Caricoche, en vez de Caracoch, que es el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Ramón Harguindeguy, porque en ella se expresa, por error, Caricoche, el apellido de la madre del mismo, Dominga Caracoch, en lugar de Caracoch, que es el verdadero; 6.o La partida de nacimiento de Ana Harguindeguy, porque en ella también se ha escrito, por error, Caricoche, el apellido de la madre de ésta, Dominga Caracoch, debiendo decir Caracoch, que es el verdadero; 7.o La partida de nacimiento de Aurelia Harguindeguy, porque en ella se dice, por error, Caracoche, en el apellido de la madre de ésta, Dominga Caracoch, en vez de Caracoch, por ser el verdadero; 8.o La partida de nacimiento de Catalina Harguindeguy, porque en ella aparecen escritos, por error, Arguindegui y Echemendy los apellidos de los padres de la misma, Juan Harguindeguy y María Echemendi, en vez de Harguindeguy y Echemendi, por ser éstos los verdaderos; 9.o La partida de nacimiento de María Harguindeguy, porque en ella aparecen escritos el apellido de ésta y el de su padre, Juan Harguindeguy, Arguindeguy, en vez de Harguindeguy, que es el verdadero; y 10. La partida de nacimietno de Fernando Harguindeguy, porque en ella se han escrito, por error, Arguindegi y Echamendi, los apellidos de los padres de éste, Juan Harguindeguy y María Echemendi, debiendo decir, en cambio, Harguindeguy y Echemendi, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.8-4874-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos R. Anavitarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.8-4883-v.feb.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de la firma concursada Yáñez Hermanos para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dos del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.7-4847-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cristina Mazzei de Gazzara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.4-4786-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bourré de Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.1.o-4721-v.feb.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4830-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Silva de Larrobla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4829-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Fregeiro o Freguelro de Casos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4828-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Russi, a fin de doña Teresa Podestá de Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4827-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4826-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4825-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Cesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4750-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Vilariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4726-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martínez de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4725-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o José Juan Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4724-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saubatjou de Lescano o Saubatjuo de Lescano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4723-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campora de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.28-4631-v.mz.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Contardi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios, sus herederos o a toda persona que por cualquier causa o motivo tenga o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno ubicada en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 33, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con terrenos de la sucesión de don Vicente Contardi, y al Sur con don Juan Bautista Bava, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-4249-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Basso de Aliseri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Antonio Alizeri con María Basso, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; 2.o En la partida de María Olimpia Concepción, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri; 3.o En la partida de Antonio Eduardo Américo, donde dice Eliseri, debe decir Aliseri, y donde dice Bazo, debe decir Basso; 4.o En la partida de María Victoria, donde dice Elizeri, debe decir Aliseri; 5.o En la partida de Guillerma, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; y 6.o En la partida de María Antonia Elvira, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-4655-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4871-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4870-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Perdomo y doña Rosenda Vega de Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4869-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ravaschio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4868-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cippa de Cippa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4838-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Núñez de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4837-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valdi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4836-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tavolara de Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4835-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.6-2514-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.4-4784-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Giraud de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-4069-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echeveste de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4708-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Elola y doña Claudia Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4707-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Maceiras o Maseiras de Lapido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4706-v.feb.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Scarsella, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de aquel término, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeuda por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917|18, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4752-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Manuel Soto Olanza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda instaurada contra dicha sucesión por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917 y 1918, y la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4751-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Brena y Scala, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, señor don Guido Rubertoni, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-4887-v.feb.18.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Barmaimón, Sabani y Cía. para una reunión que tendrá lugar el primero de Marzo del año entrante, a las diez horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dichos señores Barmaimón, Sabani y Cía. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 6 de Febrero del año próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.21-3939-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carmelo Domingo Laitano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos F. Alvariza, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.27-4599-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza José María Calvo y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Uruguay número 929, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.7-4841-v.mz.1.o.

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Manuel Ferretjans, que con fecha 9 de Agosto de 1918 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.26-4593-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Manuela Garmendia de Gracia, y de don José Gracia Garmendia, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.7-4843-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza doña Aída Gilda Noseda para que dentro de término de noventa días comparezca a esta a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciad por su esposo don Luis Becchio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, e feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.14-4354-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que doña Juana Lamanna, asistida de su esposo, don Francisco Silva, y don Florencio Olivera, en su carácter de tutor de la menor Vicenta Ottati, se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada menor Vicenta Ottati, por aparecer con el nombre de Vicente, en vez de Vicenta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4866-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carmelo Caride, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Douvetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4865-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Revella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-4823-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Binaghi de Casorone o Cassarone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-4824-v.feb.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Diciembre último se ha declarado en estado de incapacidad a don Julio Márquez Gutiérrez, habiéndosele designado como curador legítimo a su padre don Paulino Márquez, y por auto de la misma fecha se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4799-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Orriols y Orriols, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Randell y Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4727-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Manuela Tisera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto T. Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4627-v.mz.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión superficial de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, de frente al Noroeste a la calle Inclusa, donde forma esquina con la calle Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con don Luis Gostón y otros; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Ascasubi, por igual extensión al Sudoeste, donde linda con Manuel Herrera y otros. Este solar lleva el número 1 y forma la esquina Norte de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 627 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en pesos 350.00. — Montevideo, Enero 19 de 1922. —Julio O. Dieux.

En.26-4539-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36390", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de once metros con 217 milímetros, más o menos, de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda, en cuarenta y dos metros, con noventa y cinco centímetros, más o menos, con don Manrique Beceiro, por igual extensión en el Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está situado en la manzana número 31|55 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 1. Tiene un área de 491 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 400.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4537-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintinueve metros con veinte centímetros, más o menos, frente al Noroeste sobre la calle Inclusa, donde forma esquina con la de Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, más o menos, linda con Manuela de Herrera y otros, y por el Sudoeste, frente a la calle Pedro Giralt en igual extensión. Este solar lleva el número 5, y forma la esquina Oeste de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 1.245 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 600.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4538-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rebeldía

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de la Capital, recaída en los autos caratulados "Señores Alberto Brun y Cía. contra doña Ida Negrón, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos veintiuno fué declarada rebelde la prenombrada señora Ida Negrón. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — M. A. Clavelli, Juez de Paz.

Feb.1.o-4720-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de las sucesiones de don Amaro Marteluna y de doña Isidra Morressi de Marteluna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.31-4693-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el sucesorio de doña María Daniel de Mallarín, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expresado juicio sucesorio, se han presentado los propios interesados nombrados, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se referirán: Letra A. Acta número 9. Año 1888. Matrimonio de Pedro Malarín con María Daniel, el apellido es Malarín y no Maraden. Letra B. Acta número 14. Reconocimiento de Tomasa, siendo el verdadero nombre el de Josefina Malarín. Letra C. Acta número 10. Año 1899. Matrimonio de Josefina Malarín con José Rell'Oca, el apellido del marido es Dell'Oca, y el de la esposa Malarín, y no Delloca y Malarino, como aparecen. El apellido materno de la contrayente es Daniel, y no Danielli. Letra D. Acta número 15. Reconocimiento de Luisa, el verdadero nombre es el de Carmen. Letra E. Acta número 87. Año 1889. Angelita Teresa, el verdadero nombre el Teresa; el apellido paterno es Malarín, y no Malareno, y el apellido del abuelo es Malarín, y no Malareno. Letra F. Año 1890. Acta 47. Jacinta, el apellido paterno es Malarín, y el del abuelo Malarín, y no Malaré, como aparece. Letra G. Año 1892. Acta número 199. Francisco Pedro, el apellido del padre y abuelo es Malarín, y no Malaré. Letra H. Año 1894. Acta número 171. Luisa María, el verdadero nombre es Angela solamente; el apellido paterno es Malarín, y no Malaré, y el materno Daniel, y no Danieli. Letra I. Acta número 39. Año 1918. Matrimonio de Angela con Victorio Siri, el apellido es Malarín, y no Malarino; el apellido materno Daniel, y no Daneri. Letra J. Año 1897. Acta número 55. Juan Gabriel, el nombre es José; el apellido del padre y abuelo es Malarín, y no Malarino. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.7-4839-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eulogio Francisco Garrido y Emilia Scarsi de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Enero 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.7-4867-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Marino de Marino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4455-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de Juan Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4454-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona García de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 17 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.4-4783-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Silva (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.4-4782-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Silva de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Meló, Diciembre 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

En.31-4680-v.feb.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Paula Clara Silva de Freire, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha presentado la nombrada Paula Clara Silva de Freire, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela de los bienes heredados de su padre, don Arsenio Jacinto da Silva, y que se le formó en la partición autorizada por el escribano Gabino Coronel el veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis en el protocolo del escribano Julio Mestre. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 17 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

En.31-4681-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Sanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Diciembre 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

En.31-4679-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Olace y Gregoria Yturbide de Olace, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4521-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4522-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lindora González de Martino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4105-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Aguirre de Bergara, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4819-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4820-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Goyenetche de Mecharu y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 2 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario interino.

Feb.8-4881-v.mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Feb.8-4666-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María I. de las Nieves Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 27 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4698-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Viterbo Teferino, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4697-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4532-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarita Bentancour o Bentancor de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 21 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4533-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-3205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari. concurso", se convoca a los acreedores del concurso de don José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Ireneo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.28-4624-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cuadrado de Machado y don Antonio María Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-4701-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindoro Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-4700-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Medina de Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4662-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4660-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4661-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4591-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4592-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de doña Emilia Silva y don Emilio Silva para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar al mismo tiempo, que se ha habilitado la próxima feria judicial al sol efecto que corra el término del emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 20 de 1921 —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.13-4338-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4816-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4815-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Pastorino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Luis Pastorino, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Luis Pastorino, donde dice ha fallecido Luis Pastorino, debe decir ha fallecido don Juan Luis Alcantara Pastorino; donde dice nacido en se ignora, debe decir nacido en Minas; donde dice era hijo de se ignora, debe decir era hijo legítimo de don José Pastorino y doña Donata Tejería. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4665-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cal de Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4664-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Risso y María Larrosa o Arosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.

—Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4518-v.feb.25.

Apertura de testamentaría
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.22-3225-v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Suberbie de Restelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.17-4388-v.feb.16.

Apertura de testamentaría
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Eulogia Cáceres de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Soca, Actuario Especial.
En.10-4282-v.feb.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Quiterio T. Cabrera y don Nolberto Benigno Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.10-4284-v.feb.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Evora y don Francisco Evora, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.
En.10-4283-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudes Alayón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.10-4290-v.feb.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Noguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.10-4289-v.feb.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3801-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal) por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario
Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3800-v.feb.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña María Egidia Figueredo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.28-4634-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento
Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que don Brígido Olivera solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Félix P. Sastre en esta ciudad ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 23 de Junio de 1913, relativa a un terreno y mejoras, ubicado en el pueblo de Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Quintana, Escribano.
Feb.4-4796-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Fransio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.7-4858-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Michetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.7-4859-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Terán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.4-4795-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.4-4798-v.mz.6.

Declaratoria de ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la present publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.7-4256-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Rolandi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Diciembre 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.31-4688-v.feb.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a

estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú; se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Mamerta Viana de Amorós, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.6-4813-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Esteban Arzeno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.6-4812-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro P. Peña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.6-4811-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Ubaldo Borges, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.7-4863-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Aarmand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Nicanor Retamar, Fructuoso Retamar y Juana Retamar de Abdo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.4-4800-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Faccio de Varaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

En.26-4587-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefina Leites de Ojeda y Sara Ojeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir su acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

En.26-4534-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina dos Santos de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

En.26-4535-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cipriano Saráchaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4860-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Héctor Lorenzo y Losada, venta judicial de una propiedad", se cita, llama y emplaza a los señores Felipe, Román, Bernabela Etelvina, Juan, Narciso, Antonio y Elena García, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Febrero 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4861-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Zacarías Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4817-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina o Martiniana Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4818-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Belarmino Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-4632-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3889-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente

rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Enrique Nogueira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4536-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta, todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 del entrante mes de Febrero a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 357 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 30 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.3-4777-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Eudoxio Duarte que tuvo lugar en este Juzgado el día 14 del corriente el señor Angel Saldaña. — Salto, Diciembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.28-4636-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Antonia Monzón de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita, llama y emplaza a la heredera María Luisa Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.31-4702-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Prinzo y Paulina Prinzo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.31-4699-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio y don Francisco Pelosi y doña María Pelosi de Corbi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.6-4805-v.feb.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Bentancor de Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4712-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Icardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4709-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino o José Balbino Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4711-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Enero 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4710-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número trece del grupo número tres de la primera fracción del ejido del Departamento, compuesta de veinticuatro hectáreas seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la sucesión Williman; al Sur, con el arroyo del Tala; al Este, con don Juan Arena Viola, y al Oeste, con don Juan Poey, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ester N. Clara de Arriaga y otros, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4714-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las herederas Luciana y Mónica de León, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4713-v.mz.1.o.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en representación de la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, solicitando segundas copias de los siguientes documentos: Escritura autorizada por el escribano don Sixto De la Hanty Caballero el 4 de Febrero de 1910, por la que don Pedro Cerdeña adquirió de don Juan Abelardo Pérez una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento, de dos hectáreas y 9.515 metros. Escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía en esta ciudad el 16 de Marzo de 1910, por la que doña Petrona Hernández de Cerdeña adquirió de doña Severa Silva una fracción de terreno situada en la 3.a sección, de 11 hectáreas 982 metros y 15 decímetros. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4715-v.mz.1.o.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiocho de Noviembre último, dictada en los autos de incapacidad de don Cecilio Soto, se ha declarado a este señor en estado de incapacidad civil, habiéndosele designado por curadora legítima a su esposa doña Isabel Doremus de Soto. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.30-4641-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Amaro Pittamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.4-4785-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Sueyras, en representación de los sucesores de Segundo Ponte, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante, Segundo Ponte, con Micaela Leguna, en cuanto se establece el apellido de la contrayente y el de su padre como Laguna, en vez de Leguna; B) De defunción del causante Segundo Ponte, en cuanto se establece que era casado con María Micaela Laguna, en vez de Micaela Leguna; sus hijos, Segundo Ponte, con los nombres de Bernabé Segundo, en vez de Segundo; a Juan Casiano Ponte, con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a León, con los nombres de León Ventura, en vez de León; C) De nacimiento de Felipe Santiago Ponte, en cuanto se designa a su madre, Micaela Leguna, con el nombre de Miguela, en vez de Micaela; D) De nacimiento de María Luisa Ponte, en cuanto aparece ella con el solo nombre de María, en vez de María Luisa, y su madre, con el apellido Legune, en vez de Leguna; E) De nacimiento de María Eduviges Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de María, en vez de María Eduviges; F) De nacimietno de Juan Casiano Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a sus padres, Segundo Ponte y Micaela Leguna, con los apellidos Ponti y Lequne, en vez de Ponte y Leguna; estableciéndose también en ella que Micaela Leguna es español, cuando debió escribirse española, y Segundo Ponte, maciero, cuando su profesión era estanciero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.2-4729-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.31-4704-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García Elcano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.
En.28-4630-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.28-4629-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Díaz y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.25-4525-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al pú-

blico la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Labaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4526-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión d don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rosa La Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4527-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Natividad Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, ya sea a título de herederos, legatarios o acreedores, o cualquier otro, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Enero 28 de 922. — Braulio M. Larraud.

Feb.7-4845-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Burgos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Feb.3-4769-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Máximo R. Anastasía, por sí, y don Sebastián G. Herrera, como apoderado de don Jacinto Larrosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta, más o menos, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, lindando: por un lado con el río Olimar (sus puntas), por medio, con Nicolás Inciarte; por otro, con Ignacio Iriarte y viuda de Tronito Machado; por otro, con la sucesión José Delgado y Valentín Fleitas, y por el otro, con la cañada Sauce por medio, con Amadeo M. Silvera. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellas personas que se consideren con algún derecho a la superficie de campo expresada para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.6-4809-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pintos y Bernardino Casimiro Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4801-v.feb.14.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de don Guillermo Tabeira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de setenta y una hectáreas, dos mil novecientos ocho metros y cincuenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Asencio Mariño y don Abdón Salaberry, y por el Sur, Este y Oeste, con don Abdón Salaberry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la superficie de campo expresada, y especialmente a los que se consideren herederos de José Guevara, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922.

Feb.4-4802-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belisaria Pimienta de Del Puerto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella y por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1922. — Actuario.

Feb.3-4772-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4524-v.mz.25.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Febrero en curso, a las diez de la mañana, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y ocho, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, en pública almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes que se detallan en la diligencia de fojas dieciseite de los autos donde fué ordenada esta venta: un galpón de zinc de doce metros por siete de ancho; los bretes del local feria; un charret con arreos, empadronado en la Comisión Auxiliar de Ituzaingó con el número 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) y dos yeguas de las marcas de pelos zaina y tordilla negra. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados, se encuentran en el lugar que se expresa en la citada diligencia de fojas diecisiete, Departamento de San José, paraje conocido por Ituzaingó. 2.o Que los antecedentes relacionados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. 3.o Que los compradores deberán consignar en manos del señor Actuario, en este acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Enrique C. Lages y a fojas 65 Osvaldo Raiz contra Abraham Requena Muñoz, cobro de pesos". — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-4888-v.feb.18.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Al mejor postor, por partición de herencia, rematará esta propiedad el día 24 del corriente, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorinda Cerizola", se hace saber al público que el día 24 del corriente Febrero, a las 6 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Barrio Porteño, manzana número 462, de esta nueva ciudad, señalado con el número 8 en el plano levantado el 5 de Agosto de 1905 por el agrimensor don Alfredo Lerena, y compuesto de 138 metros 25 decímetros cuadrados, con metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, en la que está señalada la puerta del edificio con el número 3077, distando 38 metros 54 centímetros de la calle Juan D. Jackson, hacia el Este, y 21 metros 7 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como el Este, con parte del solar 9, y con el solar 3, de primitiva subdivisión, y por el Oeste, con el solar número , del plano citado, de don Emilio Rodríguez Eijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4877-v.feb.24.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 del actual, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 651, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, del uso de la cuarta parte del panteón construído en el solar número cuatro de la sección primera del Cementerio Público de esta ciudad, según plano del agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, y el que ha sido avaluado en la suma de seiscientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que se manda vender en los autos caratulados "Antonio y José Perroni con la sucesión de Gualberto Rodríguez Lacueva, ejecución hipotecaria", y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-4806-v.feb.20.

ELEUTERIO W. RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco", se hace saber al público que el día 19 del mes de Febrero próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eleuterio W. Ramos López, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Sarandí, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados; que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por treinta y nueve metros noventa y cuatro centímetros de fondo en el lado Norte, con don Luis Mussi, y cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros en el lado Sud, con don José E. Rachetti, y por el Este, con el Barrio Nueva Savona. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, o sea, se tendrá como base la cantidad de mil doscientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4716-v.feb.16.

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que el día dieciséis de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en esta sección, designada con el número uno en el plano del agrimensor José Entenza, compuesta de quince hectáreas seis mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, deslindada de la manera siguiente: al Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yi, denominada del Comercio, que lo separa de Luis María Rodríguez y camino departamental por medio, con Ignacio Gastellú; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sur, el lote dos, de Rufina Fuentes, y por el Oeste, con Juan Fuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo de cien pesos por hectárea, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, quien consignará el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuchilla del Comercio, 8.a sección de Durazno, Enero 26 de 1922. — Eduviges Crossa, Juez de Paz.

En.31-4691-v.feb.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Febrero entrante, del año mil novecientos veintidós, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Alfredo Fernández Martínez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la finca y el solar número tres de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, donde se halla construída, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con la calle Uruguay; de igual extensión al Sur, lindando con el solar número cuatro; treinta y un metros al Este, lindando con la calle Río Negro; igual extensión al Oeste, lindando con el sitio número dos, formando una superficie total de mil sesenta y cinco metros y dieciséis decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, que se ha tomado como base, a los efectos de esta venta; 2.o Que pertenecen a la sucesión de don José Antonio Llorens, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Diciembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.30-4643-v.feb.14.

MIGUEL DINEGRI COSTA

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Rufino Méndez", se hace saber que el día veinticuatro de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 y 30: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras inherentes, situada en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento ochenta y siete hectáreas, ocho mil cuarenta y seis metros y lindando: al Norte, con la sucesión Domingo Zipitría; al Este, con la sucesión Juan Carlos Blanco y don Juan Terra, al Sur y Suroeste, con don Laureano Terra, gajo del arroyo Chafalote por medio, y al Oeste, con la sucesión de Pío Costa. Tasado a cuarenta y tres pesos la hectárea. B) De 15 y 30 a 16: Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ciento sesenta y cinco metros, cuarenta y siete decímetros, cuyos límites son: por un costado con don Santiago Altes; por otro, con don Ubaldo Arce; por otros dos con la sucesión Santana Fernández y por el otro con don Diego Balduvieso. Tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y C) de 16 a 16 y 30: los derechos y acciones que coresponden a esta sucesión como cesionario de Severiana, Domingo, Tomás, Clemente y Regino Fontos, sobre una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas más o menos y comprendida dentro de estos límites: por un costado, con don Avelino Moreira; por otros, con la sucesión Domingo Zipitría y por otro con la sucesión Brañas y con Eladio Páez. Tasado dichos derechos en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas, que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho y que los gastos de escrituración serán de cuenta del o los compradores. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-4633-v.feb.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Eugenia Denis de Vega, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1922, a las 10 horas, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder, en el vestíbulo del mismo Juzgado, a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situada en Solís Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dos hectáreas, mil doscientas quince centiáreas y catorce decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo de la Atahona; por el Sud, con don Hilario Plada y vía férrea a Montevideo; por el Este, con don Feliciano Vega, y por el Oeste, con la sucesión de doña Secundina R. de Vega, cuyo inmueble hubo la causante por herencia de su esposo, don Mateo Vega, según así resulta de la hijuela que con fecha 23 de Mayo de 1906 se expidió en esta ciudad el escribano don Arturo Barriere, y está empadronada con el número 4613. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación, que es el de cuatrocientos noventa y siete pesos en total; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que en la fracción de campo a venderse existe una habitación de unos ocho metros de largo por cuatro de ancho, que tiene tres frentes, que dan al Norte, Sud y Este, contigua a las habitaciones a venderse, que de pertenencia del señor Juan Vega, la misma en que existe un comercio del expresado Vega, la que no entra en las poblaciones a venderse. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4520-v.feb.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día catorce del corriente, a las nueve horas, en el local donde se encuentran, se dará principio a la venta de las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido Juan Giacosa, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario. Las ventas serán al contado y al mejor postor. — San José, Febrero 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.3-4753-v.feb.13.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De un lindo solar de terreno, en la esquina de Municipio y Vilardebó.

El sábado 18 del corriente, a las 17 horas, en el mismo y ajustando la venta al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos sucesorios de doña Filomena Cina de Herighel y de Nogi Arturo Togo Herighel, se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno por los agrimensores don Guillermo P. Rodríguez y don Alfredo Lerena, con el número ocho de la manzana número mil nueve de la novísima ciudad, de esta Capital, Barrio Kruger, el que contiene ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho decímetros, y mide ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio y diecisiete metros al Sud, que dan frente a la calle Vilardebó, por formar esquina; igual extensión en la línea Norte, lindera con el solar siete, y ocho metros veinticinco centímetros al Este, por donde linda con la otra parte del solar ocho. Se previene: 1.o Que el comprador está obligado a pagar, además del importe del terreno, el del adoquinado, que asciende actualmente a la suma de seiscientos veintidós pesos con cuarenta y nueve centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Más datos: Misiones 1390 o 18 de Julio 1764. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Feb.3-4779-v.feb.18.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Por partición de herencia. De todas las existencias de mercaderías y útiles de la casa importadora que giraba en esta plaza bajo la razón social Francisco Patrón, en los ramos de tienda y mercería, que el causante tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores úmero 2299.

En mi casa, calle Misiones 1375. El martes 14 y jueves 16 de Febrero, a las 13 horas y 30, daré principio a la venta de todas las mercaderías y útiles de dicha casa.

Feb.3-4760-v.feb.16.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

El sábado 18 de Febrero, a las 16 horas, valiosa casa-quinta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaria de Margarita Pagola de Calvo", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 16 horas, y por el martillero don Francisco Artigas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, y en uno o varios lotes, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Paso del Molinio, de este Departamento, cuyo terreno es de forma irregular, y se compone, según plano levantado en Octubre del año próximo pasado por el ingeniero don Alberto E. Trigo, de una superficie de cinco mil doscientos ochenta y seis metros cinco mil seiscientos sesenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida 19 de Abril número 25; ciento treinta y un metros setenta centímetros por el Sudoeste, divisoria con Juan Caorsi; por el Nordeste, línea quebrada, midiendo, a partir del frente, setenta y nueve metros ochenta y dos centímetros y cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, respectivamente, al primer y segundo tramo de la referida línea, que es divisoria con Eduardo C. Cooper, y quince metros ochenta y ocho centímetros el último tramo, que divide con Harley. Se previene: 1.o Que se tendrá como base de venta el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean treinta mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y de definitiva venta, así como los que ocasione la saca de certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.3-4842-v.feb.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día 22 de Febrero próximo venidero, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil pesos, el siguiente bien, con las construcciones y demás mejoras que contenga, propiedad de las sucesiones de Lino Ferreira y de Isaltina Baptista Trilina de Ferreira: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano

de esta ciudad, tiene un frente de veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros a la calle Santa Rosa, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al interior de la citada manzana. Se previene que no se admitirá oferta que no suba el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas Diciembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.5-4239-v.feb.20.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

En.26-4060-v.feb.10.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Isabel Drocco y Santiago Ferreri, por remate de un inmueble", se hace saber al público que el día tres de Marzo del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido el Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de las dos terceras partes de seis mil pesos, del siguiente bien: La propiedad número 20818, consistente en un terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en las calles Victoria y Galicia, décimaquinta sección del Departamento de Montevideo, compuesto de doscientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Nordeste, en veintidós metros diez centímetros, con Fernando Botacino, Juan Larreu y J. Miguel Urrisa; al Sur, en un metro veinticinco centímetros, con la calle Orillas del Plata; al Sudoeste, en nueve metros noventa y cinco centímetros, con Guillermo Gibbs del Cerro, y al Oeste, en dieciséis metros veinticinco centímetros con la calle Victoria. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados de impuesto universitario y demás inherentes a la compraventa, serán de cuenta del comprador. — Florida, Febrero 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.7-4862-v.feb.21.

PABLO Y CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Rivero, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas, por los martilleros Pablo y Clelio Quirici, asistidos del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con la finca en ella edificada y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Minas, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con don Eloy Riccetto; al Nordeste, con calle Doctor Wáshington Beltrán, y al Sudoeste, con don Francisco García Llana, cuyo bien hubo el causante, doctor Pedro Rivero, por compra que de él hizo a don Horacio Albístur, en escritura de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos trece ante el escribano don José A. Mattos, y éste por compra a los cónyuges Esteban Cichero y Regina Marnata, representados por su hijo Félix Cichero, en escritura ante el mismo escribano Mattos, el catorce de Marzo de mil novecientos once, según copia debidamente autorizada, y que con otros antecedentes y la escritura de reconocimiento de propiedad hecha por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, se encuentra agregada a los expresados autos, habiendo sido tasada dicha finca, para esta operación, en la cantidad de doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Escribano.

En.30-4664-v.feb.14.

PLACIDO J. ROSSI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Pedro Brascón, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de Febrero de mil novecientos veintidós, a las diez horas, por el martillero don Plácido J. Rossi, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cien hectáreas, ubicada lindando: al Norte, con Carmelo Vadiola; al Este, Angel Zeballos; al Sud, arroyo de la Atahona, y al Oeste, con la sucesión de don Pedro Brascón, tasada a razón de ciento cincuenta pesos la hectárea. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo, con poblaciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción de un galpón granero de zinc y tabla que existe contiguo a la población mencionada, y que es de propiedad de la sucesión de Feliciano Santos, situada en la costa del arroyo Solís Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cuarenta y tres hectáreas seis mil novecientas once centiáreas y diecinueve decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, arroyo Solís Grande; al Nordoeste, con la sucesión de Bernardo Iturralde; al Sud, con la misma sucesión de Bernardo Iturralde y Esteban Scampini, y al Este, con don Mario Vilche, tasada a razón de doscientos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4519-v.feb.10.

DAVID FERRARI
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Constante F. Vanzini contra la sucesión de Emiliano Heros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del próximo mes de Febrero, de diez a once horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana doscientos treinta, con la casa que comprende y demás mejoras y anexos, terreno que consta de trescientos setenta y seis metros cuadrados siete mil diez centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, veintidós metros veinte centímetros con la sucesión de Félix Horta; por el Sud, veintidós metros treinta y ocho centímetros, con Mercedes H. de Haedo; por el Este, dieciséis metros sesenta centímetros, con la calle Comercio, y por el Oeste, diecisiete metros veinte centímetros con la sucesión de don Félix Horta. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de Emiliano Heros; previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Enero 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.31-4689-v.feb.14.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que el día 25 del entrante mes de Febrero, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, ubicados en este Departamento: 1.o Una fracción de terreno de quinta, compuesta de una hectárea veintiocho áreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Rambla Norte; por el Oeste, con la calle Quinta, y por el Este, con el camino departamental Este de las quintas; 2.o Una fracción de chacra, con todas sus mejoras, compuesta de cinco hectáreas sesenta y dos áreas y cuarenta y cinco centímetros, haciendo cruz con la anterior, lindando: por el Oeste, con el camino departamental, limite Este, de las quintas, y por el Sud, con la calle Veinticinco, formando esquina; 3.o Otra fracción de terreno compuesta de una extensión superficial de siete hectáreas y ochenta y tres áreas y setenta centímetros, limitada: por el Oeste, con el camino departamental Este de las quintas; por el Norte, con la calle Veinticinco, y por el Sud con José del Pero; 4.o Una fracción de terreno de quinta, con una extensión de ochenta y dos áreas y diez centímetros, con sus mejoras, situada en la esquina del camino general a San Francisco y calle Uno; y 5.o Otra fracción de quinta, con una extensión superficial de una hectárea noventa y nueve áreas y cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con la calle A; por el Sud, sucesión de Miguel Horta; por el Este, calle Uno, y por el Oeste, camino general a San Francisco, habiendo sido tasados: el primero en trescientos cuarenta y ocho pesos con veintidós centésimos; el segundo un mil quinientos pesos; el tercero, en mil quinientos pesos; el cuarto, en setecientos pesos, y el quinto, en quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Enero 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.3-4771-v.feb.17.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día veintitrés de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4695-v.feb.21.

RODOLFO M. TRIAS
REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María G. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veintidós de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cinco metros nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que, por estar contiguos, lindan: en un costado con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Prera; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de veinte pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4696-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Javier Lima. Incidente por costas", se hace público: Que el 11 de Febrero del año próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc Esteban Giannarelli, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a pesos 3.290.21, una fracción de campo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 58 hectáreas, 7.538 metros 79 centímetros y 6.250, y linda: Norte, el río Negro; Sur, calle pública por medio, con campo de José María Marrero, y Oeste, Angela Lima de Aranda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4528-v.feb.11.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo Bollán el negocio que tengo establecido en esta plaza, en la calle Charúa número 1951, esquina Juan D. Jackson, y que gira en el ramo de venta de comestibles, verduras, frutas y carbón. Se previene a los que se consideren acreedores, que deben concurrir al local citado de 9 a 12, con el justificativo de su crédito para serles satisfecho dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Friere.

Feb.8-4889-v.mz.2.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos prometido vender nuestra fábrica de tabacos denominada "La Nacional", y establecida en la calle Paysandú número 887, a la Sociedad Anónima que acaba de constituirse, denominada "La Nacional Cooperativa Uruguaya de Tabacos". Se ruega a quienes se consideren con algún derecho, quieran presentarse con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Schelotto Hermanos y Compañía.

Feb.8-4882-v.mz.2.

Venta de carnicería

Comunicamos al público en general y al omercio en particular, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Ramón Acosta ha prometido vender y escriturar dentro de treinta días a don Teodoro Paz, libre de pasivo alguno, el "Mercadito La Palma", situado en esta ciudad, calle San Fructuoso esquina Porongos. Los acreedores de ese negocio podrán ocurrir con los justificativos de sus créditos, y a sus efectos, al domicilio del vendedor, San Fructuoso número 2500. —Montevideo, Febrero 6 de 1922. — José Ramón Acosta. — Teodoro Paz.

Feb.8-4880-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al omercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José aralegui el primero del corriente mes y año, e ha disuelto, de común y amigable acuero, la firma social que en esta plaza gira a bajo la razón de Albert Baillod, sin dear activo ni pasivo alguno. Y a los efectos e la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ealiza esta publicación. — Montevideo, Ferero de 1922. — Albert Baillod.

Feb.8-4879-v.mz.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso hemos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la denominación de Juan Peluffo Hnos., con sede en la casa Avenida General Flores números 2851 y 2853, la que ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que con igual denominación giraba en la indicada casa. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Juan Peluffo. — Vicente Peluffo. — Isidro Peluffo.

Feb.8-4873-v.mz.2.

Al público y al comercio

Con esta fecha hemos vendido al señor Antonio Delgado, de Estación Drabble, nuestro establecimiento comercial que giraba bajo la razón social Barate, Delgado y Compañía en la ciudad de Rosario Oriental, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Delgado, y a quien deben dirigirse, a los efectos de la ley. — Estación Drabble, Febrero 3 de 1922. — Barate, Delgado y Compañía.

Feb.7-4846-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

En el presente mes, la "National Paper y Type Company" efectúa su balance anual, por lo que avisa a todas las casas que hayan presentado o deban presentar cuentas al cobro, que deseamos liquidarlas antes del 28 de Febrero corriente. — Montevideo, Febrero 5 de 1922. — Rafael Albareda, representante.

Feb.7-4844-v.feb.9.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido el negocio de carnicería que teníamos establecido en la calle Pando números 2892 y 2894, a los señores Emilio Benjamín González y José Alonso, haciendo esta publicación a los efectos de ley. — Montevideo, Febrero de 1922. — Manuel González y Hno.

Feb.7-4840-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benjamín Rodolfo Rodríguez dos puestos para la venta de aves y huevos, números 25 y 25 A, de mi propiedad, establecidos en el Mercado del Este, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Pedro Acciari.

Feb.6-4810-v.feb.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma J. Pérez y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Florida número 1075, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Marcelino Pérez.

Feb.6-4831-v.feb.25.

Al comercio y al público

En esta fecha hemos hecho compromiso de vender nuestra carnicería que tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad, a don Julio Varesini. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José Enero 31 de 1922. — Antognazza y Carbajal.

Feb.6-4807-v.feb.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada el 25 del corriente por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Campagnoli, Broggini y Vedani, la que se dedicaba a la fabricación de carrocerías, cuya casa se denomina "La Milanesa", teniendo su asiento en esta ciudad, calle Médanos número 1769. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Enrique Campagnoli a favor de los señores Broggini y Vicente Vedani la parte que en dicha sociedad le correspondía, continuando estos señores de su cuenta con la casa con la casa de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Enrique Campagnoli. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.

Feb.6-4690-v.feb.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender al señor Enrique Cuneo todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino), en este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Aniceto Chichet.

Feb.6-4814-v.feb.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general que don Andrés Ponce ha vendido a los señores Gerardo y Luis Noblia la parte que le corresponde en el giro comercial que bajo la firma Ponce y Noblia Hermanos existía en esta ciudad, calle Sarandí número 620. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Melo, Febrero 1.o de 1922. — Andrés Ponce. — Gerardo Noblia. — Luis Noblia.

Feb.6-4821-v.feb.25.

Al público y al comercio

Por la presente pongo en conocimiento del público en general que he vendido al señor Francisco Arostegui las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Florida. De acuerdo con la ley de la materia, hago esta publicación. — Cerro Chato, Febrero 10 de 1922. — Juan V. Machado.

Feb.6-4822-v.feb.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio en los ramos de hotel y despacho de bebidas denominada "Hotel del vapor", que tenía establecida en las calles 18 de Julio y Presidente Feliciano Viera. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Carolina O. Delmonte.

Feb.4-4797-v.feb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Fernando Lanziani y Julio Miguel Panzzela el comercio en el ramo de café, recreo y billar denominado "Café Pocitos", establecido en los Pocitos, de esta Capital, calle Mac-Eachen número 12. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Juan Marcos Servetto. — Armando Aquiles Vives.

Feb.4-4790-v.feb.25.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1094, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Pérez y Cohen la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, y Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — José Seigal.

Feb.4-4803-v.feb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Rossel y Perret, en el ramo de taller de reparaciones de bicicletas y anexos, sito en la calle Sierra número 2261. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos J. Rossel. — Gerónimo L. Perret.

Feb.3-4761-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura ante el escribano Fernando Y. Díaz de 11 de Enero corriente, hemos prometido en venta a don Benigno Domínguez, don Manuel González y don Jesús Portela, el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos y bajo la denominación de "La Ligera" tenemos situada en la casa número 672 de la calle Piedras, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Santiago Martínez. —Ramón Martínez.

Feb.3-4778-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rey y quien continuará por su sola cuenta con el negocio, quedando desligado desde la fecha el socio don José Vila. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Enero 2 de 1922. — Manuel Rey. — José Vila.

Feb.3-4773-v.feb.23.

Cámara de Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria (31 de Enero próximo pasado), a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca nuevamente con el mismo objeto para el viernes diez del corriente, a las 16 horas, previniéndoles que de acuerdo con lo que determina el artículo 52 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

ORDEN DEL DÍA:

1.o. Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el jueves 17 de Febrero de 1921.

2.o Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y la Comisión Administrativa; y

3.o Elección de cinco titulares para integrar la Cámara de Comercio y diez suplentes para representar los siguientes grupos:

V. Ferretería, bazar, librería y droguería.
VI. Exportadores y saladeristas.
VII. Consignatarios de frutos del país y barraqueros.
VIII. Agentes marítimos y de seguros.
IX. Industriales en general. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — El Secretario.

Feb.3-4759-v.feb.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José P. Belardi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle doctor Pena número 26, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Ruiz.

Feb.3-4774-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Raffo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1488, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Iglesias y Berriel.

Feb.3-4762-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a la sociedad Sudamericana Envase, de Vicente Parilla y Compañía, establecida con depósito de envases en la calle José L. Terra número 2444, se ha incorporado en carácter de nuevo socio el señor Víctor Laera, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Parilla y Laera. Y a los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Vicente Parilla y Compañía. — Víctor Laera.

Feb.3-4781-v.feb.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Vicente Vila y Hno. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa calle Democracia número 2383. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922.— Pedro Gracías.

Feb.2-4736-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Perri el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle Rivera número 2097. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Saverio Orlando.

Feb.2-4739-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Enero próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Marcial Yáñez y Cía. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Federico Prando.

Feb.2-4735-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano señor Federico Prando y con fecha 30 de Enero próximo pasado quedó disuelta totalmente la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.

Feb.2-4734-v.feb.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor Nicasio Robredo las existencias del almacén de mi propiedad situado en la calle Durazno número 1751. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores a que presenten sus cuentas en la referida casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Laureano Robredo.

Feb.2-4737-v.feb.22.

Al comercio y al público

Por disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos Zucchi mi comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Rivera número 2069. Los acreedores pueden presentarse a la calle Rondeau número 1533, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — María Núñez de Fernández.

Feb.1.o-4717-v.feb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Plácido M. Albarellos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — José Novo.

Feb.1.o-4730-v.feb.22.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ignacio Landeira la mitad de todas las existencias que me corresponden en la sociedad de comercio colectiva que en el ramo de panadería, fábrica de bizcochos y los demás anexos se halla establecida en esta ciudad, casa número 1090 de la calle Colonia, denominada "Panadería del Cañón", y que gira bajo la razón social de García y Cía., según escritura de veinte de Junio de 1917, pasada ante el escribano don Juan Rossi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores para que se presenten a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Adelino García. — Ignacio Landeira.

Feb.2-4732-v.feb.22.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Lapetina y Cía. con negocio de almacén, calle 18 de Julio número 1700. El señor Nicolás Roque Lapetina se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Nicolás Roque Lapetina. — Nicolás Lapetina. —Francisco Bouzout.

Feb.1.o-4395-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos resuelto disolver la sociedad establecida entre los firmantes, y que giraba bajo la razón de Reyes Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San José, Enero 29 de 1922. — José M.a Reyes (hijo). — José R. Reyes.

Feb.1.o-4719-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que por convenio firmado en esta fecha se ha prometido anexar la Sociedad Anónima denominada "Bolsa de Cereales, Mercado a Término de Montevideo", en la Sociedad igualmente anónima denominada "Mercado Uruguayo de Cereales a Término". A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores que deben presentarse en las oficinas de la Sociedad Anónima "Mercado Uruguayo de Cereales a Término", calle Río Negro número 1687. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Ruperto E. Butler, Presidente. — Eduardo Peirano, Secretario.

En.31-4678-v.feb.20.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los acreedores que he vendido al señor Lorenzo Regueiro mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa de la calle Mariano Sagasta número 92, para que concurran allí dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, con el fin de recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 29 de 1922. — Proto Díaz.

En.31-4682-v.feb.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Roque Lema y Manuel Gesto el negocio de barraca de venta de carbón y leña, que con la denominación "La Italia" tenemos establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores tomarán posesión el día 1.o de Febrero del corriente año. — Escribano: Juan R. Domínguez, calle 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Bartolomé Vigliecca. — Carlos Ponteprino.

Feb.1.o-4718-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Collin Hermano el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — C. Tejedor e Hijo.

En.30-4667-v.feb.18.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que en esta fecha he prometido vender a don José María Pan mi establecimiento de carnicería instalado en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, en cuyo domicilio deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Enrique Cuneo.

En.30-4669-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por la presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que tengo prometido en venta el activo o existencias en general de mi establecimiento comercial situado en este pueblo, a los señores Ituzarry y da Graca, a fin de que durante el término fijado en dicha ley hagan uso de sus derechos todos los que tengan intereses que reclamar contra el actual propietario de dicho comercio. — Santa Isabel, Enero 16 de 1922. — Vicente Suquilvido.

En.30-4656-v.feb.18.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio haber vendido mi casa de peluquería situada en la calle Buenos Aires número 736 al señor Andrés Navarro Lloret. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Darrep.

En.28-4626-v.feb.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad Ramiro Allende y Compañía, que había sido constituída el 23 de Septiembre de 1921 entre los firmantes Ramiro, Marcelino y Angel Allende, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Ramiro Allende. —Montevideo, Enero 28 de 1922. — Ramiro Allende. — Marcelino Allende. — Angel Allende.

En.30-4657-v.feb.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Millán esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

—Montevideo, Enero 26 de 1922. — Ramón Maseda y Hermano.
En.28-4635-v.feb.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que el que suscribe ha prometido vender a los señores Germán C. López, Alfonso y Adolfo C. Alvarez la casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras, sombreros y anexos, sita en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1497. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, en dicho local, los días hábiles de 15 a 17 horas, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Jacobo Ziganovsky.
En.28-4621-v.feb.17.

Negocio vendido

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de la ciudad de Durazno a los señores Colistro, Aldecosea y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Enero 25 de 1922. — Aldecosea Hermanos y Compañía.
En.27-4607-v.feb.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mac-Eachen esquina Videla, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Juan Silva.
En.28-4628-v.feb.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Maisonave.
En.28-4637-v.feb.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Miguel Beletti mi casa de comercio que en el ramo de puestos de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de trienta días. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Salino Floriz.
En.28-4639-v.feb.17.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Enrique Laurino y Carmelo Tadeo el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1238, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — José Porto.
En.27-4610-v.feb.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José María Pastoriza el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 421 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 24 de 1922. —Juan Novaro.
En.26-4588-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Oribe la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en la calle Uruguay esquina José E. Rodó. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 18 de 1922. — Atanasio Oribe.
En.26-4595-v.feb.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador público Angel Alberto Moreno hemos contratado y firmado la escritura de venta a favor de don José Rubini de todas las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 232 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monteivdeo, Enero 21 de 1922. —Disessa Hermanos.
En.25-4546-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha 11 de Enero de 1922 he vendido mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 481, comprendida en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, al señor Adolfo Einran. Y a los efectos legales de la ley en vigencia hago la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Juan Claps.
En.26-4596-v.feb.15.

Disolución de sociedad

De común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos formada en esta plaza bajo la firma de Braulio Regil y Cía., establecida en la calle Cuñapirú número 1601, esquina José L. Terra. El firmante Braulio Regil quedó con todo el activo, y se hizo cargo del pasivo; haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Braulio Regil. — Camilo Arijón. — Aquiles Bruzzone.
En.26-4594-v.feb.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Vicente Sgardi, la casa de comercio perteneciente a los sucesores de Alberto Nogara, situada en la Avenida General Flores número 2320, en el ramo de carnicería. A los efectos legales, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Pp. de la sucesión Alberto Nogarra: Josefa Chousa de Pousé.
En. 25-4541-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo González (hijo). — Montevideo, Enero 23 de 1922. — E. y B. González.
En.25-4549-v.feb.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Pablo E. Long hemos disuelto totalmente la sociedad que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba bajo la razón social de "Plavan Hnos.", en este paraje, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Emilio Plavan. Las reclamaciones deberán presentarse en el domicilio social, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, dentro de treinta días. — Rincón del Rey, Enero de 1922. — Emilio Plavan. — Enrique Plavan.
En. 25-4545-v.feb.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con el fin de constituir una sociedad entre los señores Emilio, Alfredo y Baltasar Naviliat y don Juan Frey (hijo) para continuar la explotación del aserradero, carpintería, servicio fúnebre y anexos que poseen en esta villa los hermanos Naviliat, sellama a todos sus acreedores para cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia, Enero 23 de 1922. — Emilio Naviliat. —Alfredo Naviliat. — Baltasar Naviliat. — Juan Frey (hijo).
En. 25-4540-v.feb.15.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de cupones para el sorteo de la canasta que regala la Provisión Obiol y que debía efectuarse el 28 de este mes, que dicho sorteo ha sido postergado para el 25 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Tomás Obiol y Cía.
En.25-4648-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, y explota un café y bar denominado "Fornos", situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio mencionado el socio Manuel Rodríguez, ante quien deberán cobrarse los créditos pendientes de acuerdo con el compromiso que hemos suscripto en esta fecha. — Montevideo, Enero 19 de 1922.—Manuel Rodríguez. — Gregorio Ruiz.
En.21-4466-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y anexos, en esta ciudad, bajo la razón social de Cal y Cardinal, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Cal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 19 de 1922. — Federico Cal. — Bautista Cardinal.
En.24-4502-v.feb.14.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 9 de Enero del corriente año hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de velas, jabón y grasas alimenticias giraba en esta plaza bajo la razón de Rivas y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el socio doctor don Rufino Rivas. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — Rufino Rivas.
En.23-4492-v.feb.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Serapio D. Latorre Yéregui, el negocio de mi propiedad en el ramo de pompas fúnebres, denominado "Empresa Central", sito en la calle Wáshington número 156. Todos los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Evaristo Road.
En.24-4499-v.feb.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Machado y López teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la confitería y billar denaminada "Taurino", instalada en la Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, quedando a cargo del activo y pasivo desde el día de hoy el socio don Luciano Machado. — Montevideo, Enero 23 de 1922. — Luciano Machado. — Cecilio M. López.
En.25-4547-v.feb.15.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Emilio Giles y don Alfredo Bertinat mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén gira en este paraje. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse dentro de treinta días en dicho establecimiento a cobrar sus créditos. —Rincón del Rey, Departamento de Colonia, Enero de 1922. — Elías Ganio.
En.25-4544-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Francisco Gabino de Mello me he comprometido a venderle el negocio de carnicería que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio, calle Florencio Sánchez esquina Aurora, de esta ciudad, donde pueden ser presentados y satisfaré las cuentas de mis acreedores. — Rivera, Diciembre 29 de 1921. — Hermelino E. Villanueva.
En.23-4493-v.feb.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que he vendido a los señores Melchor Alvarez y Manuel Valencia mi casa de comercio sita en la calle Piedras números 312 y 316, de esta ciudad, denominada "Restaurant L'Avenir", notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Agustina Voisin.
En.20-4443-v.feb.8.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3.....	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44.........	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

La Secretaría.

3705-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borró José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José.
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rainssignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Gulchón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Febrero 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cuñarro.

4272-pte.1016.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle William número 20, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Manuel Pérez Domínguez.
En.21-4468-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he convenido con los señores Luis Pereira y compañía, en comprarles la casa de comercio que éstos tienen establecida en la Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Teodoro Pereira de Carvalho.
Feb.3-4775-v.feb.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Pereira el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Gumersindo.
Feb.3-4776-v.feb.23.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Leopoldo Azambuya y Compañía. A los efectos consiguientes hacemos esta publicación por treinta días. — Mataojo Grande, Enero 10 de 1922. — Leopoldo Azambuya. — Delibrando Pereira Machado.
En.21-4467-v.feb.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público que con esta fecha he vendido al señor José Garramón mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar, situada en esta ciudad, calle Paysandú esquina Lavalleja. — Montevideo, Enero 15 de 1922. — Saturnino Ramírez Beau.
En.21-4465-v.feb.20.

Biógrafo vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Laureano Martínez todas las instalaciones del salón del "Biógrafo París", que tenía establecido en esta localidad, debiendo los que se consideren acreedores del mismo presentarse en forma y tiempo a deducir sus derechos ante el comprador, domiciliado en esta villa. — San Ramón, Enero 20 de 1922. — Paulino M. Ballesteros.
En.27-4611-v.feb.16.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que por escritura de fecha siete del corriente, otorgada ante el escribano don Juan José de Souza, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, y que giraba bajo la razón social de Santos Ayala y Cía. Hacemos saber a la vez que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha quedado exclusivamente a cargo del primero de los suscriptos. — Artigas, Enero de 1922. — Santos Ayala. — Pedro Ida Silva. — P. Tarragó. — M. García.
En.18-4405-v.feb.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ambrosio D. Grausella mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Puntas de Celestino, de este Departamento. — Paysandú, Enero 17 de 1922. — Abraham S. Lasarga.
En.21-4457-v.feb.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Abdón Boggio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1201, esquina Pallejas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Avelino Núñez.

En.23-4495-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor de don Juan Seijo las existencias de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Defensa número 1206, denominada "Sucursal La Sublime". Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los qu se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Toribio Ramírez.

En.23-4484-v.feb.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Venancio Boero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Francisco Campi.

En.23-4497-v.feb.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Codoni y Mari, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás I. Mari. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Tomás Bordoni. — Eduardo Codoni. —Tomás I. Mari.

Feb.23-4494-v.feb.13.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carmelo Matonte, las existencias de la panadería "Santa Isabel", de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio de este pueblo. Mis acreedores deberán, pues, presentar sus créditos en la misma referida casa comercial, dentro del término legal, a sus efectos. — Santa Isabel, Enero 19 de 1922. — Carmelo J. Matonte. — Juan Lavigne.

En.24-4501-v.feb.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 1700, esquina a la de Pando, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Fernández, quien continuará con el citado negocio por su sola cuenta y quedando desligado del mismo don Cándido Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Fernández. — Cándido Fernández.

En.21-4469-v.feb.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los negocios de bodega de vino, establecida en el Pantanoso, y que giraba bajo la firma de Juan Bertonasco y Cía. Hacemos estas publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — José Ricone. — Juan Bertonasco.

En.21-4456-v.feb.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Juan P. Martín mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, hospedaje, billar y almacén tenía estbalecida en este pueblo, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo; poniendo en conocimiento a mis acreedores para los efectos del cobro. — Libertad, Enero 12 de 1922. —Héctor B. Quesada.

En.21-4458-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que vamos a vender a los señores Gualberto Almeida y Juan B. Peirano la casa de comercio de nuestra propiedad, establecida en la 8.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Cabellos, Enero 7 de 1922. — Claverie y Montani.

En.13-4336-v.feb.13.

Avisos del día

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

LICITACION

Venta de pieles finas y ordinarias y aceite de lobo

Llámase a licitación para la venta de 1.388 pieles finas, más o menos, y 3.790 ordinarias, y de 28.000 kilogramos de aceite procedente de la faena de 1921.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección, calle Colón número 1418, en el sellado correspondiente. y por la totalidad de las pieles de cada clase y del aceite, estableciéndose precio por cada piel o cada 10 kilogramos de aceite, en moneda nacional uruguaya, oro sellado, a pagar al contado en el acto de la entrega, que se hará en la barraca de la Dirección, calle 25 de Agosto número 575, donde se hallan depositados y donde podrán ser examinados cualquier día hábil hasta el día de la licitación, desde las 8 a las 11 horas.

El término para la presentación de las propuestas será hasta el 17 de Febrero del corriente, en cuyo día, a las 10 horas, se abrirán en la Secretaría de la Dirección.

También se oyen propuestas por siete cascos de intestinos y un pequeño lote de colmillos, depositados en la citada barraca.

La venta de los productos ofrecidos se hace en el estado en que se encuentran, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas, así como el de tomar en cuenta las mejoras que se ofrezcan en las propuestas que se presenten, no incluídas en este llamado, quedando con la facultad de aceptar aquélla que a su juicio sea más beneficiosa para los intereses del Estado, o rechazarlas todas si el precio ofrecido fuera reducido. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4900-v.feb.17.

Consejo Nacional de Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase, por segunda vez, a concurso para proveer la Dirección del Curso Industrial Nocturno que deberá funcionar en Peñarol.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría del Consejo: calle San Salvador número 1674, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases respectivas, hasta el día 18 del mes corriente, a la hora 11 y 30 minutos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — El Secretario General.

Feb.9-4897-v.feb.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Cuaró entre las de Gil y A. Berro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4914-v.feb.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Tabaré entre Ellauri y Rambla Wilson, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4913-v.feb.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR R. COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 182, y doña JUANA ARIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2101-v.feb.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Abril sin número, y doña CLEMENCIA SANTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2102-v.feb.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2194, y doña MARIA TAJES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mansella número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2097-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2119, y doña ESTRELLA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2096-v.feb.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESCOBAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la Plaza General Artigas número 1779, y doña CARMEN LEPRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la Plaza General Artigas número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2100-v.feb.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FRANCISCO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Juan M. Martínez, y doña MARIA JACINTA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2098-v.feb.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ASCHERI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2149, y doña CLOTILDE RIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carapé número 2150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2104-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM ALEXANDER DALLAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 12 a, y doña MARGARET FOSTER TAYLOR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Edimburgo, domiciliada en la calle Berro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2103-v.feb.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AROSTEGUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña SABINA BONINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2099-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por el señor José María dos Santos, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Vistos: Los autos seguidos por don José María dos Santos, sobre concordato preventivo judicial; Resultando: Que con el balance de fojas 1 y siguientes y demás documentos acompañados y presentados después, el concordatario solicitó que, previos los trámites legales, se homologue el concordato que propone a fojas 16, que es el siguiente: 1.o El pago íntegro de sus créditos en dos cuotas, la primera a los doce meses de la homologación y la segunda a los dieciocho meses de la misma fecha; 2.o Una quita en los intereses, de manera que todos los créditos que devengan distintos intereses perciban desde la misma fecha el tipo único del 5 o|o anual; 3.o Para garantir el cumplimiento de estas obligaciones ofrezco hipoteca del Bañadero Fraile Muerto y de la barraca calle Sarandí esquina Tacuarembó, y segunda hipoteca sobre el local Ramón E. Silveira; que está gravado en primera hipoteca al doctor Miguel Argenzio en $ 8.610, y sobre la propiedad calle 25 de Mayo números 533 al 537, hipotecada al Banco de Crédito en $ 6.367.89; 4.o Además de estas garantías están los demás bienes del activo y las cuentas a cobrar, que podrá realizar personalmente, y ofrezco también la cesión de dichos créditos a los acreedores, haciéndoles yo la quita del 15 por ciento, o quedando a mi cargo las que se reputen de difícil cobro; Resultando: Que se siguieron los trámites del artículo 1531 y siguientes del Código de Comercio y por auto de fojas 45 se concedió al concordatario una moratoria provisional, y se llamó a reunión de acreedores, designándose contador interventor a don Eduardo S. Fazzio. Se hicieron las publicaciones legales, y la Oficina Actuaria certificó: Que durante el término de veinte días, fijado por el artículo 1533 del Código de Comercio, no se ha presentado ninguna de las observaciones que menciona la disposición citada; Resultando: Que a fojas 65 el señor contador presentó su informe, en el que estudia las causas invocadas en la Memoria, el estado de los negocios y los hechos resultantes de la contabilidad que puedan tener importancia para juzgar la conducta comercial del deudor, sobre la cual manifiesta que la contabilidad llevada en el escritorio del señor Dos Santos refleja en todo lo que es posible apreciar en ella la buena conducta comercial observada en todo momento. A fojas 69 se agregó la aceptación de algunos acreedores del concordato, con renuncia de la garantía hipotecaria, lo mismo que a hacerse cargo de los créditos de la firma, y que aceptarían en el caso de que fueran aceptados por otros acreedores; Considerando: Que en la reunión de acreedores, cuyo acto se establece a fojas 71 y fojas 72, todos los acreedores presentes, que fueron treinta y dos, votaron afirmativamente la propuesta presentada. Atento lo dispuesto en los artículos 1531 y siguientes, 1541, 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, y que, de acuerdo con lo informado por la oficina, este concordato ha sido aceptado por las mayorías legales, es decir, la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor, y la mayoría de personas que representen tres cuartas partes de la suma de los créditos de acreedores comerciales; Que se ha acreditado haberse hecho las publicaciones legales, artículos 1532 y 1551 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Homologando el concordato preventivo judicial propuesto por el señor José María dos Santos, y que luce a fojas 16. Hágase en escrito del concordatario de fojas 12. Hágase la publicación dispuesta por el artículo 1557 del Código de Comercio. Se fijan en $ 300.00 (trescientos pesos) los honorarios del señor contador Fazzio, que se incluirán en la planilla de costas a formarse, y expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, previo pago de las costas causadas. Fecho, archívese. — Manuel F. Silva". —Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.9-4905-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Amelia González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Antonio González Urdinola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4907-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Serafina Guido de Corrienso o Serafina Guido de Converso, de Inocencia Comerse de Amoroso o Inocencia Converso de Amoroso y de María Luisa Commerso de Gengarelli o María Luisa Converso de Guengarelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4912-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41063", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, en la esquina Sudoeste, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, al Sudoeste, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); cincuenta metros, más o menos, frente a la calle Emilio Romero (ex Nogueira); veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, lindando al Nordeste con la sucesión de Hilario Helguera, y cincuenta metros, más o menos, al Sudeste, lindando con doña Rosalía Larralde. Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en un mil pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4891-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41062", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, tiene una extensión de veintiún metros 475, más o menos, de frente al Sudoeste al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por igual extensión en su contrafrente, donde linda con la sucesión de Hilario Helguera, al Sudeste, linda, en cincuenta metros, más o menos, con doña Rosalía Larralde, y al Noroeste, en la misma extensión, con doña Rosalía Larralde. Situado a 20 metros, más o menos, de la calle Emilio Romero (ex Nogueira), y a 60 metros, más o menos, de la calle Pilar Costa (ex Lorea). Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4892-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la quiebra nombrada para ante este Juzgado, calle Montevideo entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, para el día 9 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.9-4894-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 23 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.8-4893-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-

lívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el próximo período de feria mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-4017-v.mz.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha declarado procedente la rehabilitación pedida por el señor Manuel Artucio para ejercer el comercio. Se hace esta publicación por el término de deiz días, artículo 1780 del Código de Comercio. — Florida, Febrero 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.9-4903-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide 16 metros y 475 milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra o Alejandrina Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.9-4898-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira, y Ceferino, Urbano, Laura y Concepción Márquez Correa, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de don Joaquín Márquez Correa y doña Clementina Márquez Pereira: En donde, refiriéndose al contrayente, dice Joaquín Correa da Silvera, debe decir Joaquín Márquez Correa. Partida de bautismo de Ceferino Márquez Correa: En donde se expresa que el nombrado Ceferino es hijo legítimo de Joaquín Correa y de Clementina Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Urbano Márquez Correa: En donde dice que los padres del citado Urbano son Joaquín Correa y Clementina Pereira, debe decir que lo son Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Laura Márquez Correa: Donde se expresa que la bautizada es hija legítima de Joaquín Correa y de Clementina Pereira de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa. Partida de nacimiento de Concepción Márquez Correa: Donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, Concepción, debe decir Concepción, y donde dice que es hijo legítimo de Joaquín Correa y Clementina Perera de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.9-4899-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4902-v.mz.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Trillini y Eugenio Zinola el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Ceibal número 1749, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Eusebio Alvarez.

Feb.9-4906-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza sin número, esquina Avellaneda, en el ramo de panadería, bajo la firma social de Cherizola y Surraco, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Cherizola y Amadeo Veratti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — José Luis Surraco. — Juan Cherizola. — Amadeo Veratti.

Feb.9-4895-v.mz.3.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pública que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé la peluquería de mi propiedad, situada en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio número 2050, esquina Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. —Juan Cecilio.

Feb.7-4896-v.mz.3.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Héctor P. de Medeiros la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el camino Suárez número 226, esquina Lucas Obes. — Arzeno Hermanos.

Feb.9-4911-v.mz.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Las Aromas esquina Las Violetas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Francisco García Lebredo.

Feb.9-4904-v.mz.3.